BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 25.644 — AÑO XCIII — $a 18

Buenos Aires, martes 26 de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 288.083

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION
Tel. 394-4423
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y establécense las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de marzo de 1985.

DECRETO Nº 518
Bs. As., 15/3/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nº 23.110 corresponde fijar para el mes de marzo del año 1985, la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que asimismo corresponde, por igual período, establecer las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que, en tal sentido, y tal como se ha manifestado, se ha decidido reajustar los salarios tomando en cuenta el noventa por ciento (90%) del nivel de inflación del mes anterior y agregando una recomposición salarial del seis por ciento (6%).

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de marzo de 1985, la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de trescientos dos mil ciento noventa y cinco pesos argentinos (302.195).

Art. 2º — Fíjanse, a partir del 1º de marzo de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 30, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo, quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos, los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las remuneraciones totales del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 28 de febrero de 1985, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 5º — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nº 2.768 de fecha 31 de agosto de 1984 que resulta de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Adicional Especial remunerativo y la suma fija emergente del mencionado decreto, con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 2º del presente decreto, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

Art. 6º — El personal comprendido en los alcances de los Decretos Nros. 1.891 del 27 de julio de 1983 y 1.893 del 28 de julio de 1983, percibirá, al margen de las retribuciones que surjan de las disposiciones del presente decreto en calidad de "Suplemento por actividades específicas en dependencias asistenciales o sanita-


19850326

SUMARIO

rias", un importe que resulte de aplicar el coeficiente doce centésimos (0,12) al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente le corresponda percibir en el mes de marzo de 1985.

Art. 7º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 8º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 9º — La remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 10. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de marzo de 1985, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 11. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional Vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 12. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Carlos R. S. Alconada Aramburú

ANEXO I

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexo 3. El "Complemento por Cambio de situación Escalafonaria" que percibe el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica aprobado por decreto Nº 1.307/84 se incrementará en un porcentual igual al fijado para la "Asignación de la Categoría 1" del Escalafón General Decreto Nº 1.428/73.

— Anexo 3. El Adicional por Función Técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con el Adicional por Título. Pudiendo ser liquidado indistintamente, el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 3. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 3. La bonificación complementaria asignada al personal del Agrupamiento S.C.D., que se desempeña en los Servicios de Informática de Seguridad Social, instituida por Decreto Nº 3.704/84, se incrementará en un porcentual igual al fijado para la respectiva categoría de revista del agente.

— Anexo 4. 13, 16, 26 y 29. La percepción del Adicional por Función S.C.D. es incompatible con la del Adicional por Título, pudiendo ser liquidado indistintamente, el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 14. La bonificación por antigüedad determinada en el Anexo II - Punto A del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios, será establecida para el personal que revista en el Escalafón Parcial A y Escalafón Parcial B teniendo en cuenta los siguientes suplementos: Sueldo Básico - Selectividad - Reintegro Actividad Crítica - Dedicación Exclusiva - Título y Suplemento Especial Cumplimiento Plan Nuclear, liquidándose en todos los casos en forma análoga a la Administración Pública Nacional.

Los Niveles "II" - "III" y "O" del Suplemento Especial para Cumplimiento Plan Nuclear, que se liquida al personal de revista en los escalafones Parcial "A" Especializado y Parcial "B" Técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, se incrementarán en su valor hasta alcanzar el importe del Nivel "I", conforme la recomposición dispuesta. Todo otro régimen que se oponga al presente quedará sin efecto.

— Anexo 17. Las zonas son las determinadas en el Apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios.

— Anexo 27. El Adicional por Antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 30. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

— Los Suplementos por Zona, Antigüedad, Tareas Insalubres, Peligrosas o Riesgosas y Función de Cargo, que tengan vigentes los organismos para el personal que a continuación se detalla, se calcularán sobre los siguientes conceptos:

— Anexo 20. Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas: Sueldo Básico, Compensación por Gastos, Adicional por Título, Dedicación Exclusiva, Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262/84), modifícase la última parte del Artículo 8º del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381/73, el que queda redactado de la siguiente manera: "Este tipo de dedicación podrá establecerse en las clases I, II III".

Modifícase el segundo párrafo del Artículo 8º de la reglamentación del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas, Aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381/73, el que queda redactado de la siguiente manera: "La retribución percibida por este concepto, no será deducida de la remuneración a percibir por el agente hasta un máximo del importe equivalente al desempeño de una dedicación universitaria simple o doce horas de cátedra".

— Anexo 21. Personal del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo Básico, Selectividad, Suplemento Actividad Técnica, Dedicación Exclusiva, Adicional por Título, Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

— Anexo 22. Personal de la Dirección Nacional del Antártico - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo Básico, Selectividad, Suplemento Actividad Técnica, Dedicación Exclusiva, Adicional por Título, Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

— Anexo 23. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Clase A - Subclases I, II y III, Clase B - Subclases O, I y II, Clase C - Subclases I y II, Clase E - Subclases I y II: Sueldo Básico, Dedicación Funcional o Bonificación Especial, Dedicación Exclusiva y su Complemento, Suplemento por Permanencia en Categoría Máxima, Suplementos por Programas Prioritarios y Adicional por Título o Adicional por S.C.D., según correspondan, con exclusión para la Clase A - Subclase III y Clase B - Subclases O y I, solamente del Adicional por Título o Adicional por S.C.D. y para la Clase B - Subclase II, Clase C - Subclases I y II, Clase E - Subclases I y II, además Dedicación Exclusiva y su complemento.

— Anexo 24. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Técnico - Científico: Sueldo Básico, Servicio Calificado, Dedicación Funcional, Actividad Técnica Especializada, Adicional por Título y Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

El Suplemento por Antigüedad para el Personal Técnico - Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428/73, y computando los conceptos citados precedentemente. La liquidación de dicho adicional para el personal administrativo, obrero, maestranza y servicios, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428/73, exclusivamente.

— Anexo 24. Personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, Técnico - Científico: Sueldo Básico, Servicio Calificado, Dedicación Funcional, Actividad Técnica Especializada, Adicional por Título y Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

El Suplemento por Antigüedad para el Personal Técnico - Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428/73, y computando los conceptos citados precedentemente.

El Adicional por Título para el Personal de Apoyo que lo posea y el de dedicación Exclusiva para el mismo personal, cuando así corresponda, en función de los escalafones de los respectivos organismos, con exclusión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, se calculará sobre los conceptos citados precedentemente.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Marzo de 1985
— Personal Docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del Indice uno (1)	53,51
— Compensación por extensión de tareas del Personal de Servicios Auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los decretos Nº 2.899 del 1º de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	883,00
— Bonificación especial en concepto de Responsabilidad Funcional Extraordinaria establecida en el Decreto Nº 3.744/77 y modificada por el Artículo 9º del Decreto Nº 3.513/84	9.846,00
t[illegible] del Decreto Nº 3.513/84	9.846,00
— A[illegible] por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes	1.717,00
— Sueldo Básico de la Categoría 1 del Escalafón para el Personal E[illegible]do de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias [illegible] Vías Navegables	89.066,00
— Adicional por Productividad de la Junta Nacional de Granos	
Personal	18.474,00
Subgrupos	15.836,00

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DECRETO Nº 1.428 DEL 22/2/73

Cargo	Sueldo Básico
24	61.524
23	49.226
22	40.348
21	23.082
20	2[illegible].566
19	23.351
18	20.311
17	20.311
16	18.136
15	20.612
14	20.612
13	19.080
12	17.667
11	17.667
10	16.665
9	15.721
8	15.721
7	14.833
6	14.833
5	14.833
4	14.129
3	14.129
2	14.129
1	14.129
Sub-grupo A	9.934
Sub-grupo B	10.466
Sub-grupo C	11.303
Sub-grupo D	12.716

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
24 SCD - Director	33.163
23 SCD - Director	28.741
22 SCD - Jefe de Departamento	28.524
23 SCD - Jefe Centro de Apoyo	28.524
21 SCD - Jefe de División	30.667
20 SCD - Jefe de Sección	30.703
20 SCD - Supervisor General	30.703
19 SCD	29.200
18 SCD - Analista SCD Mayor	28.573
18 SCD - Analista Mayor	28.573
17 SCD - Planificador Mayor	22.977
17 SCD - Programador Mayor	18.987
17 SCD - Implementador Mayor	14.992
17 SCD - Operador Mayor	18.987
17 SCD - Analista SCD 1ra.	26.954
17 SCD - Analista 1ra.	26.954
16 SCD - Analista SCD 2da.	21.055
16 SCD - Analista 2da.	21.055
16 SCD - Planificador 1ra.	17.107
16 SCD - Programador 1ra.	13.552
16 SCD - Implementador 1ra.	13.552
16 SCD - Operador 1ra.	13.552
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	13.552
15 SCD - Convencional Mayor	9.922
14 SCD - Planificador 2da.	6.268
14 SCD - Programador 2da.	6.268
14 SCD - Implementador 2da.	4.645
14 SCD - Operador 2da.	6.268
14 SCD - Planificador de Carga 1ra.	6.268
14 SCD - Perforador Mayor	6.268
13 SCD - Bibliotecario Mayor	4.169
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	4.169
12 SCD - Convencional 1ra.	3.450
12 SCD - Planificador de Carga 2da.	3.450
12 SCD - Bibliotecario 1ra.	3.450
12 SCD - Perforador 1ra.	3.450
11 SCD - Convencional 2da.	2.602
11 SCD - Perforador 2da.	2.602
11 SCD - Auxiliar SCD 1ra.	2.602
10 SCD - Auxiliar SCD 2da.	2.132

ANEXO 5

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	57.808	57.808	28.905	144.521
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	52.427	52.427	26.213	131.067
Ministro Plenipotenciario de 2da. clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	47.045	47.045	23.522	117.612
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	38.388	38.388	19.194	95.970
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. clase - Secretario Comercial de 1ra.	31.503	31.503	15.753	78.759
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. clase - Secretario Comercial de 2da.	25.992	25.992	12.998	64.982
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase - Secretario Comercial de 3ra.	21.578	21.578	10.790	53.946

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	54.414	81.626	136.040
29	51.615	77.423	129.038
28	49.039	73.560	122.599
27	46.656	69.988	116.644
26	44.091	66.135	110.226
25	41.472	62.207	103.679
24	39.520	59.280	98.800
23	37.954	56.931	94.885
22	35.687	53.530	89.217
21	33.561	50.337	83.898
20	31.626	47.442	79.068
19	29.847	44.772	74.619
18	28.154	42.231	70.385
17	26.616	39.924	66.540
16	25.162	37.747	62.909
15	23.813	35.721	59.534
14	22.604	33.908	56.512
13	21.491	32.239	53.730
12	20.479	30.718	51.197
11	19.564	29.347	48.911
10	18.751	28.124	46.875
9	17.974	26.961	44.935
8	17.250	25.872	43.122
7	16.524	24.784	41.308
6	15.992	23.989	39.981
5	15.507	23.259	38.766
4	15.024	22.537	37.561
3	14.593	21.890	36.483
2	14.403	21.605	36.008
1	14.275	21.410	35.685

ANEXO 7

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	40.135	63.756	—	103.891
Comisario	35.622	53.460	—	89.082
Subcomisario	30.084	45.143	—	75.227
Oficial Principal	24.870	37.294	—	62.164
Oficial Inspector	21.041	31.573	—	52.614
Oficial Subinspector	17.352	26.028	—	43.380
Oficial Ayudante	15.007	22.508	—	37.515
Oficial Subayudante	13.411	20.134	—	33.545
Suboficial Escribiente	17.050	25.568	—	42.618
Sargento 1ro.	15.446	23.142	—	38.588
Sargento	14.032	21.066	—	35.098
Cabo	12.979	19.466	—	32.445
Agente de 1ra.	12.164	—	18.262	30.426
Agente de 2da.	11.834	—	17.781	29.615

ANEXO 8

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	101,39	101,39	—	—	—	202,78
II Operario jornalizado	104,47	104,47	—	—	—	208,94
III Operario jornalizado	108,27	108,27	—	—	—	216,54
IV Operario jornalizado	114,11	114,11	—	—	—	228,22
V Operario jornalizado	123,79	123,79	—	—	—	247,58
VI Operario jornalizado	137,05	137,05	—	—	—	274,10
Obrero aprendiz 17 años	95,75	95,75	—	—	—	191,50
Obrero aprendiz 16 años	90,18	90,18	—	—	—	180,36
Obrero aprendiz 15 años	84,57	84,57	—	—	—	169,14
Obrero aprendiz 14 años	79,15	79,15	—	—	—	158,30
II Capataz jornalizado	105,26	105,26	—	—	—	210,52
III Capataz jornalizado	117,95	117,95	—	—	—	235,90
IV Capataz jornalizado	131,63	131,63	—	—	—	263,26
V Capataz Jornalizado	143,38	143,38	—	—	—	286,76
VI Capataz jornalizado	155,56	155,56	—	—	—	311,12
C - 1 Mensualizado	18.405	18.405	—	—	—	36.810
C - 2 Mensualizado	18.752	18.752	—	—	—	37.504
C - 3 Mensualizado	19.218	19.218	—	—	—	38.436
C - 4 Mensualizado	19.724	19.724	—	—	—	39.448
C - 5 Mensualizado	20.233	20.233	—	—	—	40.466
C - 6 Mensualizado	20.785	20.785	—	—	—	41.570
C - 7 Mensualizado	21.355	21.355	—	—	—	42.710
C - 8 Mensualizado	22.285	22.285	—	—	—	44.570
C - 9 Mensualizado	23.642	23.642	—	—	—	47.284
Cadete 17 años	17.480	17.480	—	—	—	34.960
Cadete 16 años	16.560	16.560	—	—	—	33.120
Cadete 15 años	15.631	15.631	—	—	—	31.262
Cadete 14 años	14.727	14.727	—	—	—	29.454
B - 5 Mensualizado	22.944	22.944	—	—	—	45.888
B - 6 Mensualizado	23.650	23.650	—	—	—	47.300
B - 7 Mensualizado	24.475	—	24.475	—	—	48.950
B - 8 Mensualizado	25.298	—	25.298	—	—	50.596
B - 9 Mensualizado	26.463	—	26.463	—	—	52.926
B - 10 Mensualizado	28.228	—	28.228	—	—	56.456
B - 11 Mensualizado	30.153	—	30.153	—	—	60.306
B - 12 Mensualizado	32.203	—	32.203	—	—	64.406
B - 13 Mensualizado	35.203	—	35.203	—	—	70.406
A - 7 Mensualizado	26.396	—	26.396	—	—	52.792
A - 8 Mensualizado	27.430	—	27.430	—	—	54.860
A - 9 Mensualizado	28.810	—	28.810	—	—	57.620
A - 10 Mensualizado	30.572	—	30.572	—	—	61.144
A - 11 Mensualizado	32.838	—	32.838	—	—	65.676
A - 12 Mensualizado	35.961	—	35.961	—	—	71.922
A - 13 Mensualizado	39.161	—	39.161	—	—	78.322
A - 14 Mensualizado	34.209	—	—	34.209	17.091	85.509
A - 15 Mensualizado	37.613	—	—	37.613	18.825	94.051
A - 16 Mensualizado	41.036	—	—	41.036	20.500	102.572
A - 17 Mensualizado	44.942	—	—	44.942	22.484	112.368
A - 18 Mensualizado	10.003	—	—	10.003	24.980	124.986
A - 19 Mensualizado	57.580	—	—	57.580	28.768	143.928

ANEXO 9

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo básico
1ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	67.699
2da. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	63.447
3ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	59.876
4ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	57.801
5ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	56.035
1ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	50.243
2da. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	47.290
3ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	44.783
4ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	43.340
5ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	42.109
1ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	50.243
2da. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	47.290
3ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	44.783
4ta. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	43.340
4ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	43.340
5ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	42.109

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 10

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A-1A.	89.482
A-2A.	73.420
A-3A.	61.581
A-4A.	51.796
A-5	42.482
A-6	34.402
A-7	33.958
A-8	33.894
B-1	33.850
B-2	33.816
B-3	33.763
B-4	33.313
B-5	33.171
B-6	32.278
B-7	31.082
B-8	30.184
B-9	26.896

ANEXO 11

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
26 Jerarquizado	40.116	85.235	125.391
25 Jerarquizado	31.424	66.745	98.169
24 Jerarquizado	24.843	52.785	77.628
23 Jerarquizado	23.613	48.976	72.589
22 Jerarquizado	22.384	45.883	68.267
21 Jerarquizado	21.202	43.204	64.406
20 Jerarquizado	20.073	40.637	60.710
19 Jerarquizado	18.981	38.181	57.162
18 Jerarquizado	17.914	35.862	53.776
17 Jerarquizado	16.925	33.659	50.584
16 Jerarquizado	15.977	31.376	47.353
15 Jerarquizado	15.115	29.089	44.234
14 Jerarquizado	14.275	27.081	41.356
26	40.933	61.395	102.328
25	32.242	48.362	80.604
24	25.665	38.488	64.153
23	24.378	36.539	60.917
22	23.122	34.679	57.801
21	21.927	32.888	54.815
20	20.782	31.154	51.936
19	19.679	29.492	49.171
18	18.595	27.919	46.514
17	17.598	26.383	43.981
16	16.612	24.946	41.558
15	15.616	24.341	39.957
14	14.838	22.234	37.072
13	14.463	21.684	36.147
12	14.434	21.686	36.120
11	14.414	21.573	35.987
10	14.225	21.364	35.589
9	14.199	21.302	35.501
8	13.959	20.959	34.918
7	13.734	20.608	34.342
6	13.355	20.018	33.373
5	13.046	19.551	32.597
4	12.540	18.773	31.313
3	11.506	17.259	28.765
2	10.744	16.125	26.869
1	10.561	15.852	26.413

ANEXO 12

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo Cargo	Suedo Sueldo
T-1	51.450
T-2	46.903
T-3	41.441
T-4	34.863
T-5	31.268
T-6	27.439
T-7	24.006
T-8	19.119
T-9	18.412
T-10	18.189
T-11	18.105
T-12	18.054
T-13	17.922
T-14	17.779
T-15	17.591
T-16	17.265
E-5	22.400
E-6	19.050
E-7	14.772
E-8	14.730
E-9	18.120
E-10	18.072
E-11	18.054
E-12	17.922
E-13	17.779
E-14	17.265
E-15	16.631
E-16	16.387
A-7	14.753
A-8	14.686
A-9	17.922
A-10	17.779
A-11	17.083
A-12	16.631
A-13	16.387

Cargo	Sueldo Básico
A-14	15.757
A-15	15.620
A-16	14.375
M-12	17.083
M-13	16.387
M-14	15.757
M-15	15.620
M-16	14.375

ANEXO 13

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	28.741
T-03 SCD Jefe División	24.623
T-04 SCD Supervisor	22.485
T-05 SCD Jefe Sección	14.911
T-05 SCD Supervisor General	14.911
T-07 SCD Analista SCD Mayor	16.876
T-07 SCD Analista Mayor	16.876
T-07 SCD Analista Programador Mayor	16.876
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	21.317
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	21.317
T-08 SCD Analista 1ra.	21.317
T-08 SCD Planificador Mayor	17.316
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	13.337
T-08 SCD Programador Mayor	13.337
T-08 SCD Implementador Mayor	9.376
T-09 SCD Analista SCD 2da.	19.329
T-09 SCD Analista 2da.	19.329
T-09 SCD Planificador 1ra.	16.004
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	13.028
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	13.028
T-09 SCD Programador 1ra.	12.961
T-09 SCD Implementador 1ra.	12.961
T-10 SCD Programador 2da.	6.473
T-10 SCD Perforador Mayor	6.473
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	4.602
T-11 SCD Perforador 1ra.	4.602
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	4.286
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	3.083
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	2.985
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	2.845

ANEXO 14

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A—1	50.449	50.449	25.225	126.123	8.398
A—2	49.285	49.285	24.643	123.213	8.398
A—3	47.831	47.831	23.915	119.577	8.398
A—4	47.058	47.058	23.529	117.645	8.398
A—5	46.115	46.115	23.058	115.288	8.398
A—6	44.317	44.317	22.159	110.793	8.398
A—7	40.150	40.150	20.075	100.376	8.398
A—8	36.334	36.334	18.167	90.835	8.398
A—9	33.478	33.478	16.738	83.694	8.398
A—10	30.854	30.854	15.427	77.135	8.398
A—11	30.791	30.791	15.396	76.978	8.398
A—12	29.675	29.675	14.837	74.187	8.398
A—13	26.738	26.738	13.369	66.845	8.398
A—14	26.126	26.126	13.062	65.314	8.398
B—5	44.681	44.681	22.340	111.702	8.398
B—6	41.586	41.586	20.793	103.965	8.398
B—7	39.768	39.768	19.884	99.420	8.398
B—8	37.166	37.166	18.583	92.915	8.398
B—9	34.822	34.822	17.410	87.054	8.398
B—10	31.793	31.793	15.896	79.482	8.398
B—11	30.121	30.121	15.061	75.303	8.398
B—12	27.817	27.817	13.909	69.543	8.398
B—13	26.637	26.637	13.319	66.593	8.398
B—14	24.058	24.058	12.028	60.144	8.398
B—15	20.818	20.818	10.409	52.045	8.398
B—16	17.580	17.580	8.790	43.950	8.398
B—17	15.241	15.241	7.621	38.103	8.398
C—5	64.245	64.245	32.121	160.611	—
C—6	53.758	53.758	26.878	134.394	—
C—7	44.611	44.611	22.304	111.526	—
C—8	38.255	38.255	19.129	95.639	—
C—9	32.750	32.750	16.376	81.876	—
C—10	28.103	28.103	14.051	70.257	—
C—11	27.431	27.431	13.716	68.578	—
C—12	27.409	27.409	13.704	68.522	—
C—13	26.087	26.087	13.042	65.216	—
C—14	25.308	25.308	12.653	63.269	—
C—15	23.198	23.198	11.600	57.996	—
C—16	23.184	23.184	11.590	57.958	—
C—17	21.967	21.967	10.985	54.919	—
D—12	28.103	28.103	14.051	70.257	—
D—13	27.786	27.786	13.893	69.465	—
D—14	27.431	27.431	13.716	68.578	—
D—15	27.421	27.421	13.711	68.553	—
D—16	27.409	27.409	13.704	68.522	—
D—17	26.087	26.087	13.042	65.216	—
D—18	25.308	25.308	12.653	63.269	—
D—19	23.198	23.198	11.600	57.996	—
D—20	23.190	23.190	11.594	57.974	—
D—21	23.184	23.184	11.590	57.958	—
D—22	21.967	21.967	10.985	54.919	—
D—23	20.816	20.816	10.407	52.039	—
D—24	20.811	20.811	10.405	52.027	—
D—25	20.807	20.807	10.403	52.017	—
D—26	19.959	19.959	9.979	49.897	—
E—8	35.395	35.395	17.697	88.487	—
E—9	32.750	32.750	16.376	81.876	—
E—10	30.319	30.319	15.161	75.799	—
E—11	28.103	28.103	14.051	70.257	—
E—12	27.431	27.431	13.716	68.578	—
E—13	27.409	27.409	13.704	68.522	—
E—14	25.308	25.308	12.653	63.269	—
E—15	23.198	23.198	11.600	57.996	—
E—16	23.184	23.184	11.590	57.958	—
E—17	21.967	21.967	10.985	54.919	—
E—18	20.816	20.816	10.407	52.039	—
E—19	20.807	20.807	10.403	52.017	—
E—20	19.959	19.959	9.979	49.897	—
F—10	34.041	34.041	17.019	85.101	—
F—11	30.319	30.319	15.161	75.799	—
F—12	28.103	28.103	14.051	70.257	—
F—13	27.786	27.786	13.893	69.465	—
F—14	27.431	27.431	13.716	68.578	—
F—15	27.421	27.421	13.711	68.553	—
F—16	27.409	27.409	13.704	68.522	—
F—17	26.087	26.087	13.042	65.216	—
F—18	25.308	25.308	12.653	63.269	—
F—19	23.198	23.198	11.600	57.996	—
F—20	23.190	23.190	11.594	57.974	—
F—21	23.184	23.184	11.590	57.958	—
F—22	21.967	21.967	11.506	55.440	—
F—23	20.816	20.816	10.407	52.039	—
F—24	20.811	20.811	10.405	52.027	—
F—25	20.807	20.807	10.403	52.017	—
F—26	19.959	19.959	9.979	49.897	—
F—27	12.531	12.531	6.265	31.327	—
F—28	12.342	12.342	6.172	30.858	—
F—29	12.201	12.201	6.100	30.502	—

ANEXO 15

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A— 1 Centrales Nucleares	28.195
A— 2 Centrales Nucleares	26.251
A— 3 Centrales Nucleares	24.132
A— 4 Centrales Nucleares	22.428
A— 5 Centrales Nucleares	21.270
A— 6 Centrales Nucleares	19.459
A— 7 Centrales Nucleares	18.254
A— 8 Centrales Nucleares	17.848
A— 9 Centrales Nucleares	17.576
A—10 Centrales Nucleares	16.470
A—11 Centrales Nucleares	16.214
A—12 Centrales Nucleares	15.930
A—13 Centrales Nucleares	15.545
A—14 Centrales Nucleares	15.213
B— 5 Centrales Nucleares	16.942
B— 6 Centrales Nucleares	15.923
B— 7 Centrales Nucleares	14.451
B— 8 Centrales Nucleares	13.794
B— 9 Centrales Nucleares	17.497
B—10 Centrales Nucleares	11.822
B—11 Centrales Nucleares	10.750
B—12 Centrales Nucleares	10.274
B—13 Centrales Nucleares	10.055
B—14 Centrales Nucleares	9.908
B—15 Centrales Nucleares	8.401
B—16 Centrales Nucleares	8.191
B—17 Centrales Nucleares	7.926
C— 5 Centrales Nucleares	22.705
C— 6 Centrales Nucleares	18.190
C— 7 Centrales Nucleares	16.076
C— 8 Centrales Nucleares	11.752
C— 9 Centrales Nucleares	9.469
C—10 Centrales Nucleares	8.545
C—11 Centrales Nucleares	8.144
C—12 Centrales Nucleares	7.868
C—13 Centrales Nucleares	7.707
C—14 Centrales Nucleares	7.571
C—15 Centrales Nucleares	6.109
C—16 Centrales Nucleares	5.939
C—17 Centrales Nucleares	5.847
D—12 Centrales Nucleares	8.545
D—13 Centrales Nucleares	8.331
D—14 Centrales Nucleares	8.144
D—15 Centrales Nucleares	7.993
D—16 Centrales Nucleares	[illegible]
D—17 Centrales Nucleares	[illegible]

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
D—18 Centrales Nucleares	7.571
D—19 Centrales Nucleares	6.109
D—20 Centrales Nucleares	6.010
D—21 Centrales Nucleares	5.933
D—22 Centrales Nucleares	5.647
D—23 Centrales Nucleares	5.177
D—24 Centrales Nucleares	5.117
D—25 Centrales Nucleares	5.058
D—26 Centrales Nucleares	4.834
E— 8 Centrales Nucleares	10.594
E— 9 Centrales Nucleares	9.469
E—10 Centrales Nucleares	8.985
E—11 Centrales Nucleares	8.545
E—12 Centrales Nucleares	8.144
E—13 Centrales Nucleares	7.863
E—14 Centrales Nucleares	7.571
E—15 Centrales Nucleares	6.109
E—16 Centrales Nucleares	5.933
E—17 Centrales Nucleares	5.647
E—18 Centrales Nucleares	5.177
E—19 Centrales Nucleares	5.058
E—20 Centrales Nucleares	4.834
F—10 Centrales Nucleares	10.022
F—11 Centrales Nucleares	8.985
F—12 Centrales Nucleares	8.545
F—13 Centrales Nucleares	8.331
F—14 Centrales Nucleares	8.144
F—15 Centrales Nucleares	7.993
F—16 Centrales Nucleares	7.863
F—17 Centrales Nucleares	7.707
F—18 Centrales Nucleares	7.571
F—19 Centrales Nucleares	6.109
F—20 Centrales Nucleares	6.010
F—21 Centrales Nucleares	5.933
F—22 Centrales Nucleares	5.647
F—23 Centrales Nucleares	5.177
F—24 Centrales Nucleares	5.117
F—25 Centrales Nucleares	5.058
F—26 Centrales Nucleares	4.834

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por función S. C. D.
5 SCD Director	33.163
6 SCD Director	28.741
7 SCD Jefe de Departamento	28.524
8 SCD Jefe Centro de Apoyo	28.524
8 SCD Jefe de División ...	30.667
9 SCD Jefe de Sección ...	30.708
9 SCD Supervisor General	30.708
10 SCD	29.206
11 SCD Analista SCD Mayor	28.572
11 SCD Analista Mayor	28.572
12 SCD Planificador Mayor	22.977
12 SCD Programador Mayor	18.987
12 SCD Implementador Mayor	14.992
12 SCD Operador Mayor ...	18.987
12 SCD Analista SCD 1ra. ..	26.954
12 SCD Analista 1ra.	26.954
13 SCD	26.954
14 SCD Analista SCD 2da. .	21.055
14 SCD Analista 2da.	21.055
14 SCD Planificador 1ra. ...	17.107
14 SCD Programador 1ra. ..	13.552
14 SCD Implementador 1ra.	13.552
14 SCD Operador 1ra.	13.552
14 SCD Planificador Carga Mayor	13.552
15 SCD Convencional Mayor	9.922
16 SCD Planificador 2da. ..	6.268
16 SCD Programador 2da. ..	6.268
16 SCD Implementador 2da.	4.645
16 SCD Operador 2da.	6.268
16 SCD Planificador Carga 1ra.	6.268
16 SCD Perforador Mayor ..	6.268
17 SCD Bibliotecario Mayor	4.169
17 SCD Auxiliar SCD Mayor	4.169
18 SCD Convencional 1ra. .	3.450
18 SCD Planificador Carga 2da.	3.450
18 SCD Bibliotecario 1ra. ..	3.450
18 SCD Perforador 1ra.	3.450
18 SCD	3.450
19 SCD Convencional 2da. .	2.602
19 SCD Perforador 2da.	2.602
19 SCD Auxiliar SCD 1ra. ..	2.602
19 SCD Auxiliar SCD 2da. ..	2.132

ANEXO 17

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.085
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.884
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.676
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	3.672
Categorías A-5 a A-9 Microzona 9	3.298
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	2.903
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	4.331
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	3.922
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	3.442
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	4.950
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	4.397
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	3.905
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	6.222
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	5.677
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	4.884
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	6.398
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	5.826
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	4.997
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	7.198
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	6.449
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	5.534
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	8.610
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	7.853
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	6.881
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.586
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.360
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	2.668
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	2.427
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	3.746
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	3.499
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	3.905
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	3.645
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	4.379
Categorías B-8 a B-17 Zona	4.107
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	4.870
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	4.552
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	5.491
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	5.176
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	7.830
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	6.097
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.360
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.236
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	2.363
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	2.223
Categorías C-5 a C-14 Zona 2	2.848
Categorías C-15 a C-17 Zona 2	2.724
Categorías C-5 a C-14 Zona 3	3.031
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	2.875
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	3.499
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	3.323
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	3.965
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	3.796
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	5.855
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	5.642
Categorías C-5 a C-14 Zona 6	5.385
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	5.182
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.360
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.236
Categoría D-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	1.144
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	2.363
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	2.223
Categoría D-26 Microzona 9	2.108
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	2.848
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	2.724
Categoría D-26 Zona 2	2.570
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	3.031
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	2.875
Categoría D-26 Zona 3	2.733
Categorías D-12 a D-18 Zona 4	3.499
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	3.323
Categoría D-26 Zona 4	3.192
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	3.965
Categorías D19 a D-25 Microzona 8	3.796
Categoría D-26 Microzona 8	3.628
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	5.855
Categorías D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	5.647
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	5.427
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	5.385
Categorías D-19 a D-25 Zona 6	5.182
Categoría D-26 Zona 6	4.997
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.360
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.236
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza .	1.144
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	2.363
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	2.223
Categoría E-20 Microzona 9	2.108
Categorías E-8 a E-14 zona 2	2.848
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	2.724
Categoría E-20 Zona 2	2.570
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	3.031
Categorías E-15 a E-19 Zona 3	2.875
Categoría E-20 Zona 3	2.733
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	3.499
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	3.323
Categoría E-20 Zona 4	3.192
Categorías E-8 a E-14 Microzona 8	3.965
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	3.796
Categoría E-20 Microzona 8	3.628
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	5.855
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	5.647
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	5.427
Categorías E-8 a E-14 Zona 6	5.385
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	5.182
Categoría E-20 Zona 6	4.997
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.360
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.236
Categoría F-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	1.144
Categorías F-10 a F-18 Microzona 9	2.363
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	2.223
Categoría F-26 Microzona 9	2.108
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	2.848
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	2.724
Categoría F-26 Zona 2	2.570
Categorías F-10 a F-18 Zona 3	3.031
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	2.875
Categoría F-26 Zona 3 ...	2.733
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	3.499
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	3.323
Categoría F-26 Zona 4	3.192
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	3.965
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	3.796
Categoría F-26 Microzona 8	3.628
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	5.855
Categorías F-19 a F-25 Zona 5 y Microzona 7	5.647
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	5.427
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	5.385
Categorías F-19 a F-25 Zona 6	5.182
Categoría F-26 Zona 6	4.997

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras Subterráneas	Mineras de Superficie y Fabriles	Auxiliares de Apoyo Minero Fabriles
Categorías A-4 a A-1	9.779	4 884	2.446
Categorías A-9 a A-5	8.190	4.077	2.045
Categorías A-14 a A-10	7.339	3.672	1.819
Categorías B-7 a B-5	7.505	3.745	1.884
Categorías B-12 a B-8	6.837	3.430	1.701
Categorías B-17 a B-13	6.406	3.121	1.559
Categorías C-5 a C-10	7.339	3.672	1.819
Categorías C-11 a C-16	5.702	2.847	1.440
Categoría C-17	4.909	2.446	1.231
Categorías D-12 a D-13	7.339	3.672	1.819
Categorías D-14 a D-21	5.702	2.847	1.440
Categorías D-22 a D-26	4.909	2 446	1.231
Categorías E-8 a E-11	7.339	3 672	1.819
Categorías E-12 a E-16	5.702	2.847	1.440
Categorías E-17 a E-20	4.909	2.446	1.231
Categorías F-10 a F-13	7.339	3.672	1.819
Categorías F-14 a F-21	5.702	2.847	1.440
Categorías F-22 a F-26	4.909	2 446	1.231

ANEXO 19

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	264.139
Investigador Principal	237.725
Investigador Independiente	211.312
Investigador Adjunto	171.691
Investigador Asistente	145.276
Profesional Principal	126.787
Profesional Adjunto	103.014
Profesional Asistente	84.526
Técnico Principal	100.372
Técnico Asociado	81.884
Técnico Asistente	73.959
Técnico Auxiliar	60.752
Artesano Principal	68.676
Artesano Asociado	58.112
Artesano Ayudante	55.468
Artesano Aprendiz	39.621
Becario Investigador Formado .	178.577
Becario Perfeccionamiento	113.580
Becario Iniciación	92.449
Becario Formación Superior	124.140

ANEXO 20

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Compensación por Gastos	Remuneración Total
A Clase I y II	57.300	106.415	163.715
B1 Clase I y II	54.173	100.606	154.779
B2 Clase I y II	51.318	95.304	146.622
C1 Clase I y II	48.306	89 710	138.016
C2 Clase I y II	45.584	84.655	130.239
C3 Clase I y II	43.068	79.983	123.051
D1 Clase I y II	40.546	75.301	115.847
D2 Clase I y II	38.140	70 831	108.971
D3 Clase I y II	35.770	66 429	102.199
E1 Clase I y II	33.302	61.848	95.150
E2 Clase I y II	30.999	57.570	88.569
E3 Clase I y II	28.720	53.337	82.057
F1 Clase I y II	26.434	49.094	75.528
F2 Clase I y II	24.198	44.939	69.137
F3 Clase I y II	21.488	39.907	61.395
C1 Clase III	42.087	78.162	120.249

Cargo	Sueldo Básico	Compensación por Gastos	Remuneración Total
C2 Clase III	40.642	75 477	116.119
C3 Clase III	39.396	73.162	112.558
D1 Clase III	35.678	66.259	101.937
D2 Clase III	33.520	62.252	95.772
D3 Clase III	31.904	59.249	91.153
E1 Clase III	28.243	52 452	80.695
E2 Clase III	26.698	49 583	76.281
E3 Clase III	25.195	46 791	71.986
F1 Clase III	23.692	44.001	67.693
F2 Clase III	22.218	41 264	63.482
F3 Clase III	20.232	37.573	57.805
G1 Clase III	18.708	34 743	53.451
G2 Clase III	17.134	31.820	48.954
G3 Clase III	15.239	28 303	43.542
H1 Clase III	14.086	26.160	40.246
H2 Clase III	12.932	24 018	36.950
H3 Clase III	12.028	22.337	34.365

ANEXO 21

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-1	93.416	93.416	186.832	7.574	3.398
A-2	89.203	89.203	178.406	5.841	3.398
A-3	84.955	84.955	169.910	4.209	3.398
A-4	81.330	81.330	162.660	3.579	3.398
A-5	78.790	78.790	157.580	2.572	3.398
A-6	76.031	76.031	152.062	2.216	3.398
A-7	68.438	68.438	136.876	1.936	3.398
A-8	61.793	61.793	123.586	1.748	3.398
A-9	57.037	57.037	114.074	1.622	3.398
A-10	52.318	52.318	104.636	1.387	3.398
A-11	50.407	50.407	100.814	1.360	3.398
A-12	48.495	48.495	96.990	1.337	3.398
A-13	43.700	43.700	87.400	1.326	3.398
A-14	42.744	42.744	85.488	1.317	3.398
B-5	73.808	73.808	147.616	4.380	3.398
B-6	69.826	69.826	139.652	3.846	3.398
B-7	65.809	65.809	131.618	3.398	3.398
B-8	61.906	61.906	123.812	2.667	3.398
B-9	57.890	57.890	115.780	2.217	3.398
B-10	53.924	53.924	107.848	1.643	3.398
B-11	49.844	49.844	99.688	1.348	3.398
B-12	41.502	41.502	83.004	1.210	3.398
B-13	37.324	37.324	74.648	1.158	3.398
B-14	33.177	33.177	66.354	1.028	3.398
B-15	28.981	28.981	57.962	1.021	3.398
B-16	25.849	25.849	51.698	977	3.398
B-17	23.762	23.762	47.524	945	3.398

ANEXO 22

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A—1	93.416	93.416	186.832	7.574	3.398
A—2	89.203	89.203	178.406	5.841	3.398
A—3	84.955	84.955	169.910	4.209	3.398
A—4	81.330	81.330	162.660	3.579	3.398
A—5	78.790	78.790	157.580	2.572	3.398
A—6	76.031	78.031	152.062	2.216	3.398
A—7	68.438	68.438	136.876	1 936	3.398
A—8	61.793	61.793	123.586	1.748	3.398
A—9	57.037	57.037	114.074	1.622	3.399
A—10	52.318	52.318	104.636	1.387	3.398
A—11	50.407	50.407	100.814	1.360	3.398
A—12	48.495	48.495	96.990	1.337	3.398
A—13	43.700	43.700	87.400	1.326	3.398
A—14	42.744	42.744	85.488	1.317	3.398
B—5	73.808	73.808	147.616	4.380	3.398
B—6	69.826	69.826	139.652	3.846	3.398
B—7	65.809	65.809	131.618	3.398	3.398
B—8	61.906	61.906	123.812	2.667	3.398
B—9	57.890	57.890	115.780	2.217	3.398
B—10	53.924	53.924	107.848	1.643	3.398
B—11	49.844	49.844	99.688	1.348	3.398
B—12	41.502	41.502	83.004	1.210	3.398
B—13	37.324	37.324	74.648	1.158	3.398
B—14	33.177	33.177	66.354	1.028	3.398
B—15	28.981	28.981	57.962	1.021	3.398
B—16	25.849	25.849	51.698	977	3.398
B—17	23.762	23.762	47.524	945	3.398

ANEXO 23

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A-I-15	48.406	—	72.631	121.037
A-I-14	45.798	—	68.774	114.572
A-I-13	43.752	—	65.678	109.430
A-I-II-12	42.013	—	63.028	105.041
A-I-II-11	40.369	—	60.573	100.942
A-I-II 10	38.712	—	58.134	96.846
A-I-II-9	37.084	—	55.686	92.770
A-I-II-8	35.481	—	53.226	88.707
A-I-II-7	33.952	—	50.883	84.835
A-I-II-6	32.572	—	48.797	81.369
A-II-5	31.091	—	46.593	77.684
A-II-4	29.698	—	44.557	74.255
A-II-3	28.311	—	42.489	70.800
A-II-2	26.115	—	39.203	65.318
A-II-1	23.935	—	35.952	59.887
A-III-13	34.452	—	51.737	86.189
A-III-12	32.601	—	48.946	81.547
A-III-11	31.130	—	46.740	77.870
A-III-10	29.830	—	44.742	74.572
A-III-9	28.557	—	42.863	71.420
A-III-8	27.276	—	40.862	68.138
A-III-7	26.099	—	39.172	65.271
A-III-6	24.952	—	37.432	62.384
A-III-5	23.773	—	35.692	59.465
A-III-4	22.739	—	34.145	56.884
A-III-3	21.397	—	32.071	53.468
A-III-2	20.936	—	31.370	52.306
A-III-1	20.481	—	30.665	51.146
B-0-11	40.436	—	60.581	101.017
B-0-10	36.630	—	55.011	91.641
B-0-9	33.179	—	49.776	82.955
B-0-8	29.804	—	44.750	74.554
B-0-7	26.805	—	40.179	66.984
B-0-6	23.974	—	35.939	59.913
B-0-5	22.758	—	34.097	56.855
B-0-4	21.847	—	32.747	54.594
B-0-3	21.226	—	31.881	53.107
B-0-2	20.595	—	30.917	51.512
B-0-1	19.735	—	29.578	49.313
C-I-13	36.028	—	54.053	90.081
C-I-12	34.010	—	51.037	85.047
C-I-11	32.299	—	48.386	80.685
C-I-10	30.574	—	45.893	76.467
C-I-9	29.020	—	43.573	72.593
C-I-8	27.391	—	41.044	68.435
C-I-7	26.164	—	39.214	65.378
C-I-6	24.902	—	37.364	62.266
C-I-5	23.685	—	35.551	59.236
C-I-4	22.427	—	33.608	56.035
C-I-3	21.593	—	32.380	53.973
C-I-2	20.698	—	31.090	51.788
C-I-1	19.836	—	29.867	49.753
C-II-11	22.012	32.978	—	54.990
C-II-10	21.028	31.517	—	52.545
C-II-9	19.993	30.023	—	50.016
C-II-8	19.024	28.549	—	47.573
C-II-7	18.007	27.005	—	45.012
C-II-6	16.954	25.468	—	42.422
C-II-5	15.983	23.995	—	39.978
C-II-4	15.404	23.091	—	38.495
C-II-3	14.949	22.383	—	37.332
C-II-2	14.518	21.763	—	36.281
C-II-1	14.002	21.029	—	35.031
D-I-8	34.946	—	52.417	87.363
D-I-7	29.480	—	44.219	73.699
D-I-6	25.162	—	37.742	62.904
D-I-5	21.349	—	32.024	53.373
D-I-4	18.864	—	28.293	47.157
D-I-3	17.392	—	26.087	43.479
D-I-2	15.438	—	23.157	38.595
D-I-1	15.416	—	23.123	38.539
D-II-10	28.359	—	42.537	70.896
D-II-9	24.472	—	36.710	61.182
D-II-8	22.166	—	33.246	55.412
D-II-7	18.871	—	28.309	47.180
D-II-6	16.866	—	25.294	42.160
D-II-5	15.980	—	23.971	39.951
D-II-4	15.258	—	22.886	38.144
D-II-3	14.937	—	22.405	37.342
D-II-2	14.455	—	21.684	36.139
D-II-1	14.053	—	21.081	35.134
D-III-12	16.692	25.036	—	41.728
D-III-11	16.670	25.004	—	41.674
D-III-10	16.623	24.935	—	41.558
D-III-9	16.542	24.813	—	41.355
D-III-8	16.462	24.695	—	41.157
D-III-7	15.980	23.971	—	39.951
D-III-6	15.258	22.886	—	38.144
D-III-5	14.858	22.284	—	37.142
D-III-4	14.594	21.892	—	36.486
D-III-3	14.326	21.487	—	35.813
D-III-2	14.050	21.072	—	35.122
D-III-1	13.780	20.673	—	34.453
E-I-10	22.494	33.719	—	56.213
E-I- 9	21.707	32.496	—	54.203
E-I- 8	20.846	31.266	—	52.112
E-I- 7	19.960	29.999	—	49.959
E-I- 6	19.114	28.633	—	47.747
E-I- 5	18.263	27.416	—	45.679
E-I- 4	17.581	26.383	—	43.964
E-I- 3	16.847	25.253	—	42.100
E-I- 2	16.058	24.065	—	40.123
E-I- 1	15.398	23.066	—	38.464
E-II-8	18.988	28.464	—	47.452
E-II-7	17.709	26.573	—	44.282
E-II-6	16.487	24.713	—	41.200
E-II-5	15.354	23.080	—	38.434
E-II-4	14.990	22.456	—	37.446
E-II-3	14.518	21.736	—	36.254
E-II-2	13.968	20.945	—	34.913
E-II-1	13.502	20.248	—	33.750
E-III-9	15.100	22.650	—	37.750
E-III-8	14.914	22.371	—	37.285
E-III-7	14.760	22.142	—	36.902
E-III-6	14.614	21.919	—	36.533
E-III-5	14.534	21.803	—	36.337
E-III-4	14.414	21.621	—	36.035
E-III-3	14.295	21.441	—	35.736
E-III-2	13.783	20.673	—	34.456
E-III-1	13.504	20.259	—	33.763
B-I-11	40.407	—	60.549	100.956
B-I-10	37.416	—	56.182	93.598
B-I- 9	33.734	—	50.641	84.375
B-I- 8	29.582	—	44.343	73.925
B-I- 7	26.553	—	39.848	66.401
B-II-11	34.173	—	51.194	85.367
B-II-10	31.883	—	47.842	79.725
B-II- 9	29.674	—	44.463	74.137
B-II- 8	27.937	—	42.007	70.004
B-II- 7	26.346	—	39.526	65.872
B-II- 6	24.688	—	37.024	61.712
B-II- 5	22.994	—	34.497	57.491
B-II- 4	21.357	—	32.061	53.418
B-II- 3	20.541	—	30.786	51.327
B-II- 2	19.677	—	29.466	49.143
B-II- 1	18.769	—	28.131	46.900

ANEXO 24

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	S.C.D. Funcional	Actividad Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General, Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	41.020	90.164	45.361	—	176.545
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	41.020	90.164	45.361	—	176.545
1	35.687	78.444	—	28.555	142.686
2	28.966	63.642	—	23.154	115.762
3	23.698	52.256	—	18.997	94.951
4	19.735	42.397	—	15.787	78.919
5	16.200	35.760	—	13.001	64.961
6	14.534	31.947	—	11.585	58.066
7	12.449	27.485	—	9.965	49.899
8	11.240	24.729	—	8.977	44.946
9	9.728	28.608	—	—	38.336
10	9.150	26.993	—	—	36.143
11	8.906	26.227	—	—	35.133
12	8.589	25.282	—	—	33.871
13	8.269	24.351	—	—	32.620
1 Técnico Científico	41.020	90.164	45.361	—	176.545
2 Técnico Científico	36.772	80.943	41.175	—	158.890
3 Técnico Científico	32.016	70.685	38.535	—	141.236
4 Técnico Científico	26.374	58.053	39.155	—	123.582
5 Técnico Científico	21.604	47.548	36.775	—	105.927
6 Técnico Científico	18.447	40.588	29.237	—	88.272
7 Técnico Científico	16.065	35.357	19.196	—	70.618
8 Técnico Científico	13.502	29.720	18.813	—	62.035
9 Técnico Científico	8.807	25.852	18.879	—	53.538
10 Técnico Científico	7.876	23.167	16.122	—	47.165

ANEXO 25

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	67.950
2	55.339
3	44.954
4	36.839
5	31.414
6	28.083
7	25.499
8	23.348
9	23.438
10	21.453
11	21.130
12	19.751
13	19.499
14	19.261
15	19.127
16	19.019
17	18.907
18	18.805
19	18.578
20	18.512
21	18.486
22	18.462
23	15.965
24	14.802
25	14.649
26	14.537
27	14.414

ANEXO 26

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por función S.C.D.
4 — Jefe de División	16.962
6 — Jefe de Sección	23.948
6 — Supervisor General	23.948
8 — Analista SCD 1ra.	18.836
8 — Analista 1ra.	18.836
8 — Planificador Mayor	14.813
8 — Programador Mayor	10.795
8 — Operador Mayor	10.795
9 — Analista 2da.	17.689
9 — Programador 1ra.	10.052
10 — Planificador 1ra.	16.147
10 — Planificador Carga Mayor	12.594
10 — Programador 2da.	1.895
11 — Perforador Mayor	3.218
11 — Bibliotecario Mayor	3.218
11 — Auxiliar SCD Mayor	3.218
12 — Perforador 1ra.	1.471
14 — Perforador 2da.	2.239
14 — Auxiliar SCD	2.239
16 — Auxiliar SCD 2da.	1.855
4 — Supervisor General	13.624
7 — Analista Mayor	15.183
2 — Jefe de Departamento	17.422
3 — Jefe Centro de Apoyo	19.017

ANEXO 27

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	41.607
2	38.769
3	34.525
4	34.456
5	34.402
6	34.101
7	33.845
8	33.450
9	33.213
10	32.406
11	31.996
12	30.921
13	29.571
14	26.896

ANEXO 28

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA—I	171.158
NA—II	140.789
NA—III	117.841
NA—IV	99.186
NA—V	84.286
NB—I	71.858
NB—II	65.623
NB—III	58.503
NB—IV	54.231
NC—I A	69.609
NC—I	57.832
NC—II	47.372
NC—III	47.317
ND—O	47.326
ND—I	47.169
ND—II	47.003
ND—III	46.922
ND—IV	46.831
ND—V	46.769
ND—VI	46.744
NE—I	47.326
NE—II	47.262
NE—III	47.003
NE—IV	46.830
NF—I	47.003
NF—II	46.830
NF—III	43.763
Sub-Grupo 17 años	35.611
Sub-grupo 16 años	35.345
Sub-grupo 15 años	35.120
Sub-grupo 14 años	34.863

ANEXO 29

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por función S. C. D.
NA—2 Jefe del Servicio	28.741
NA—3 Jefe de Departamento	27.889
NA—3 Jefe Centro de Apoyo	27.889
NA—4 Jefe Centro de Apoyo	28.488
NA—5 Jefe de División	38.039
NB—1 Jefe de División	30.356
NB—1 Jefe de Sección	30.356
NB—1 Analista Mayor	26.054
NB—1 Planificador Mayor	13.454
NB—2 Analista 1ª	20.505
NB—2 Planificador Mayor	16.962
NB—2 Operador Mayor	12.604
NB—2 Operador 1ª	5.114
NB—3 Programador Mayor	17.382
NB—3 Planificador carga mayor	9.952
NB—3 Convencional Mayor	2.549
NB—4 Planificador carga 1ª	1.462

ANEXO 30

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Profesor por hora de Cátedra	2.382
Secretario 15 hs. semanales	27.680
Jefe de trabajos prácticos —6 hs. semanales—	10.514
Responsable de disciplina —15 hs. semanales—	19.551
Ayudante de trabajos prácticos —6 horas semanales—	9.464
Preparador de material vivo —15 horas semanales—	24.950
Delegado de enseñanza —10 hs. semanales—	18.902

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de marzo de 1985.

DECRETO Nº 519

Bs. As., 15/3/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de marzo de 1985, permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de marzo de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844/77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50%) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50%) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	256.465
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	231.294
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	273.895
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	219.674
Director de la Dirección General Impositiva	191.791
Subdirector de la Dirección General Impositiva	172.817
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	237.105
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	248.721
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	224.323
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	248.721
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	224.323
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	140.283
Presidente de la Junta Nacional de Granos	248.721
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	224.323
Vocal de la Junta Nacional de Granos	140.283
Presidente de la Lotería Nacional	248.721
Vicepresidente de la Lotería Nacional	224.323
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	182.884
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	224.323
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	198.376
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	72.511
Director —Presidente— del Instituto Nacional de Obras Sociales	224.323
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	198.376

Cargo	Remuneración total
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	140.283
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	224.323
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	120.921
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	224.323
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	120.921
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	224.323
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	217.740
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	198.376
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	72.511
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	217.740
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	217.740
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	217.740
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	217.740
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	198.376
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	101.556
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	217.740
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	198.376
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	217.740
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	206.122
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	179.010
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	198.376
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	53.146
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	182.884
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	148.029
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	159.648
Presidente del oFndo Nacional de las Artes	198.376
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	82.192
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	31.849
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	22.166

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	217.740
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	217.740
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	209.861
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	202.788
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	217.740
Director Nacional de Educación Primaria	217.740
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	206.122

ANEXO 3

Cargo	Remuneración total
Vice-Rector de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	248.721
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	194.504
Vice-Rector de Universidad Nacional —tiempo completo—	179.010
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo completo—	140.283
Vice-Rector de Universidad Nacional —tiempo parcial—	120.921
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo parcial—	97.882
Rector o Presidente de Universidad Nacional —dedicación exclusiva—	256.465
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —dedicación exclusiva—	240.977
Secretario de Universidad —dedicación exclusiva—	190.628
Secretario de Facultad —dedicación exclusiva—	155.774
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo completo—	171.265
Secretario de Universidad —tiempo completo—	140.283
Secretario de Facultad —tiempo completo—	117.047
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo parcial—	117.047
Secretario de Universidad —tiempo parcial—	89.938
Secretario de Facultad —tiempo parcial—	84.127

ANEXO 4

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	248.721
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	47.337
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	83.009
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	23.325
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	248.721
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	225.485
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	74.443
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	33.394
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	248.721
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	225.485
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	128.665
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	237.105
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	217.740
Director General de la Fundación Miguel Lillo	217.740
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	224.323

ANEXO 5

Cargo	Remuneración total
Jefe de la Policía Federal	256.465
Subjefe de la Policía Federal	231.294
Director del Servicio Penitenciario Federal	256.465
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	231.294
Prefecto Nacional Naval	256.465
Subprefecto Nacional Naval	231.294
Director General de la Gendarmería Nacional	256.465
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	231.294

ANEXO 6

Cargo	Remuneración total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	268.084
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	237.105
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	229.356
Presidente del Banco de la Nación Argentina	268.084
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	237.105
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	229.356
Director del Banco de la Nación Argentina	221.611
Síndico del Banco de la Nación Argentina	221.611
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	268.084
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	237.105
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	229.356
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	221.611
Síndico del Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	221.611
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	229.356
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	221.611
Director de la Comisión Nacional de Valores	209.994

ANEXO 7

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	110.862
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	89.673
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	79.307
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	73.969
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	80.648
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	67.879
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	67.879
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	67.879
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	59.579
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	59.436
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	55.281
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	50.975
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	46.995
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	50.412
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	55.281
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	50.975

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de marzo de 1985.

DECRETO
Nº 520

Bs. As., 15/3/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de marzo de 1985 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de marzo de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderle en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto Nº 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 8.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO I

Cargo	Remuneración total
Presidente o Administrador General Grupo 1	218.069
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	201.657
Director Grupo 1	175.403
Síndico - en las Sociedades del Estado y S.A. solamente - Grupo 1	175.403
Presidente o Administrador General Grupo 2	201.657
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	181.987
Director Grupo 2	162.274
Síndico - en las Sociedades del Estado y S.A. solamente - Grupo 2	162.274
Presidente o Administrador General Grupo 3	185.245
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	168.837
Director Grupo 3	149.143
Síndico - en las Sociedades del Estado y S.A. solamente - Grupo 3	149.143
Presidente o Administrador General Grupo 4	155.710
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	139.299
Director Grupo 4	126.171
Síndico - en las Sociedades del Estado y S.A. solamente - Grupo 4	126.171
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	168.837
Vicepresidente Grupo 5-A	152.428
Director Grupo 5-A	136.017
Síndico Grupo 5-A	136.017
Presidente o Liquidador Grupo 5- B	39.632
Síndico Grupo 5-B	7.079
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	21.166
Síndico Grupo 5-C	5.938
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	7.079
Síndico Grupo 5-D	6.642
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	72.117
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	122.220
Síndico Grupo 5-F	18.548
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	7.079
Vicepresidente Grupo 5-G	7.079
Director Grupo 5-G	7.079
Presidente Grupo 5-H	30.658
Vicepresidente Grupo 5-H	28.054
Director Grupo 5-H	28.054
Presidente Grupo 5-I	28.054
Vicepresidente Grupo I-5	28.054
Director Grupo 5-I	129.139
Presidente o Interventor Grupo 6-A	185.245
Vicepresidente Grupo 6-A	168.837
Director Grupo 6-A	149.143
Síndico - en las Sociedades del Estado y S.A. solamente - Grupo 6-A	149.143
Vicepresidente Grupo 6-A	168.837
Presidente o Interventor Grupo 6-C	136.017
Presidente o Interventor Grupo 6-D	103.197

ANEXO 2

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610|83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	100 %
Grupo 3	90 %
Grupo 4	80 %
Grupo 5 a)	50 %
Grupo 6 a)	90 %
Grupo 6 b)	60 %
Grupo 6 c)	40 %
Grupo 6 d)	30 %

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 3.251 del 30|9|84 la Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1	50 %
Grupo 2	50 %
Grupo 3	45 %
Grupo 4	40 %
Grupo 6 a)	45 %
Grupo 6 b)	30 %
Grupo 6 c)	20 %
Grupo 6 d)	15 %



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIDROCARBUROS

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION Nº 137

Bs. As., 28|2|85

VISTO las Resoluciones M.O.S.P. Nros. 116|85 y 123|85, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M. E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M. E. Nº 324|81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de insumos petroquímicos, en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor, según el Decreto Nº 814|79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que corresponde fijar precios de venta y retención para el corte de hidrocarburo destino a uso petroquímico a que se refiere la Resolución M.O.S.P. Nº 861|84.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones, a través del impuesto a los combustibles.

Que el Artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985 los precios de venta de los insumos petroquímicos que constan en el Anexo I a la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1985 los valores de retención de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º, los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en la planilla Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen a la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Nº 20.954.

Art. 5º — Prorróganse hasta el 30 de abril de 1985 las disposiciones de la Resolución M.O.S.P. Nº 861 de fecha 2 de octubre de 1984, limitándose el alcance de las mismas a las destilerías de especialidades únicamente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carranza

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 137|85

Producto		Precio de Venta
Nafta Virgen	$a/tn.	25.790
Gas Oil	$a/tn.	27.220
Kerosene	$a/tn.	28.600
Fuel Oil	$a/tn.	14.475
Gas de Refinería	$a/106 cal.	1.491
Gas Natural (de 9.300 cal.)	$a/m3	
Buenos Aires		14,00
Campana		13,50
Río Tercero		10,35
Pilar		13,75
Bahía Blanca		10,00
Etano (de gas natural)	$a/tn.	
Buenos Aires		34.430
Bahía Blanca		24.920
Petroquímica Bahía Blanca		20.320
Neuquén		20.160
Propano-Butano (cualquiera fuese su origen)	$a/tn.	
Buenos Aires		22.280
Campo Durán		18.540
San Lorenzo		21.990
Propileno-Butileno	$a/tn.	24.610
Corte de 80º a 130ºC (s|Res. Nº 861|84)	$a/tn.	27.315

ANEXO II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 137|85

Producto		Retención
Nafta Virgen	$a/tn.	39.854
Gas Oil	$a/tn.	34.202
Kerosene	$a/tn.	35.913
Fuel Oil	$a/tn.	16.650
Corte de 80º a 130ºC (s|Res. Nº 861|84)	$a/tn.	79.428

ANEXO III A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 137|85

Producto		Retención
Nafta Virgen	$a/tn.	49.270
Gas Oil	$a/tn.	42.240
Kerosene	$a/tn.	44.350
Fuel Oil	$a/tn.	20.880
Propano-Butano (cualquiera sea su origen)	$a/tn.	29.860
Propileno-Butileno (de refinería)	$a/tn.	34.340
Gas de Refinería	$a/106 cal.	1.984,96
Gas Natural (de 9.300 cal.)	$a/m3	
Buenos Aires		18,46
Campana		18,48
Río Tercero		16,24
Pilar		18,48
Bahía Blanca		16,24
Etano (de gas natural)	$a/tn.	
Buenos Aires		39.190
Bahía Blanca		36.230
Neuquén		26.890
Petroquímica Bahía Blanca		36.230
Corte de 80º a 130ºC (s|Res. Nº 861|84)	$a/tn.	97.710

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARBON

Reajústanse los precios oficiales de venta del carbón de Río Turbio.

RESOLUCION Nº 133

Bs. As., 28|2|85

VISTO las pautas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia económica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reajuste de los precios oficiales de venta del carbón de Río Turbio.

Que debe dotarse a la Empresa de recursos genuinos para facilitar su recuperación económica y permitir su acceso a fuentes apropiadas de financiamiento.

Que corresponde proseguir con la mecánica establecida a los efectos de fijar el precio del carbón procedente de Río Turbio para su empleo como combustible, manteniendo la relación calórica con el valor del Fuel Oil.

Que el Artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicios Públicos para los siguientes carbones minerales, comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 Kcal|Kg.).

Venta sobre camión

a) Sobre camión en Mina Río Turbio

Carbón Grueso	2.505 $a|tn.
Carbón Fino	2.290 $a|tn.

b) Sobre camión en Río Gallegos

Carbón Grueso	5.450 $a|tn.
Carbón Fino	4.960 $a|tn.

Ventas por embarque vía marítima (más de 5.000 toneladas)

a) Condición CIF - Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata

Carbón Grueso	11.920 $a|tn.
Carbón Fino	10.900 $a|tn.

b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos

Carbón Grueso	9.040 $a|tn.
Carbón Fino	8.185 $a|tn.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carranza

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Actualízanse los precios mínimos para los solventes y aguarrases y bases insecticidas y agroquímicos.

RESOLUCION Nº 135

Bs. As., 28|2|85

VISTO, y CONSIDERANDO:

Que se han registrado aumentos en los precios de venta y retenciones de las naftas destinadas al consumo en el mercado interno.

Que consecuentemente resulta conveniente actualizar los precios mínimos para los solventes y aguarrases y bases insecticidas y agroquímicos.

Que el Artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985, los siguientes Precios Mínimos Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen.

	Precio mínimo pago al contado
Solventes aromáticos	123,00 $a|l.
Solventes alifáticos y aguarrases	68,40 $a|l.
Solvente hexano	71,40 $a|l.

En todos los casos resulta de aplicación un impuesto de $a 43,000 de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 17.597.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º para el destilado base para insecticidas, herbicidas o para la elaboración de productos petroquímicos, un precio Mínimo Neto del Impuesto al Valor Agregado, pago al contado 51,80 $a|litro.

Art. 3º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados, han sido fijados sobre la base de pago al contado.

A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazo, se deberán ajustar los mismos por un coeficiente equivalente a la tasa vencida fijada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento general, para plazos a 30 días.

Art. 4º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de ventas, permutas o intercambios, que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Actualización de los importes tarifados aplicables a las cosechas fina y gruesa de la campaña agrícola 1984|1985.

RESOLUCION
Nº 157

Bs. As., 14|3|85

VISTO las Resoluciones Nº 190|84 y 18|85 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las cuales se fijaron los importes de las retenciones tarifarias aplicables a las cosechas fina y gruesa, respectivamente, correspondientes a la campaña agrícola 1984|1985, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de ambas resoluciones, la Secretaría de Seguridad Social debe actualizar las sumas respectivas en el mismo porcentaje en que se incrementen las remuneraciones del peón general.

Que por Resolución MTySS Nº 153|85 se elevaron los salarios del sector rural a partir del 1º de febrero próximo pasado.

Que en función de dicho aumento, corresponde adecuar el valor de las retenciones de referencia, teniendo en cuenta que en su oportunidad se tomaron como base para la cosecha fina las remuneraciones vigentes en el mes de octubre de 1984, y para la cosecha gruesa las de diciembre del mismo año.

Por ello,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse los importes tarifados establecidos en los artículos 1º de las Resoluciones MTySS Nº 190|84 y 19|85, en las siguientes cantidades:

a) Cosecha y carga en chacra de granos finos ocho pesos argentinos con setenta centavos ($a 8,70), suma que será ingresada en dos depósitos separados a la orden de:
Dirección Nacional de Recaudación Previsional .... $a 6,00
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) .... $a 2,70

b) Cosecha y carga en chacra de granos gruesos once pesos argentinos con cincuenta centavos ($a 11,50), suma que será ingresada en dos depósitos separados a la orden de:
Dirección Nacional de Recaudación Previsional .... $a 8,00
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) .... $a 3,50

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Capuccio

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. e Hidronor S.A. a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 138

Bs. As., 28|2|85

VISTO el Expediente Nº 693.716|82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiencia de las tarifas vigentes para cubrir los actuales costos de las Empresas, hacen indispensable un ajuste de las mismas.

Que las circunstancias no permiten obtener una recuperación total, haciendo necesario recurrir a ajustes parciales.

Que es conveniente mantener bonificaciones especiales transitorias para los pequeños y medianos consumos residenciales, como así también al consumo por servicios de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que a los fines de promover el desarrollo en zonas marginales, es necesario mantener un régimen tarifario adecuado para las mismas, que facilite alcanzar los fines perseguidos.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el suministro de Hidronor Sociedad Anónima a la Administración Provincial de Energía de La Pampa.

Que la medida propuesta se encuadra en la competencia acordada por el artículo 2º, ap. e) punto 5 del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de marzo de 1985.

Art. 2º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1.185|83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima encuadrados en el inciso 7º de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478|83 y las entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO

1) Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución MOySP Nº 1.185|83 los siguientes descuentos provisionales:

a) A la proporción que en su importe neto total facturado tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance de acuerdo a la fórmula P = 0,17 f. Donde "f" es la relación del importe neto residencial facturado por cada distribuidor respecto del importe neto total.

b) A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27. R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

c) La facturación por el suministro al sistema de distribución en el Departamento de malargue, Provincia de Mendoza, tendrá un descuento del cuarenta (40) por ciento.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7º de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478|83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial según el último balance de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\ \% \ \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicios de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del catorce (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S.A.

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos) *		
Cargo fijo con derecho a 40 kWh|bim.	$a por bim.	953
Los siguientes 460 kWh|bim.	$a por kWh	13,989
Los siguientes 150 kWh|bim.	$a por kWh	18,180
Excedente de 650 kWh|bim.	$a por kWh	21,602
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro	$a|módulo y bim.	1.280
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	$a por kWh	14,864
Por la energía superando la corriente el tope correspondiente al escalón	$a por kWh	25,374
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	$a por mes	665
Por cada ± 1 W	$a por mes	8,370
Lámpara de 100 W por cada ± 100H| año	$a por mes	6,775
Servicio parcial	$a por kWh	12,200

(*) BONIFICACIONES:

Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4 de la Tarifa Nº 1 con consumos menores de 430 kwh|bim., tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos y recargos:

— cargo fijo con derecho a 40 kwh|bim. tendrá un descuento del:	47,7 %
— los siguientes 110 kwh|bim. tendrán un descuento del:	43,6 %
— los siguientes 130 kwh|bim. tendrán un descuento del:	7,2 %
— los siguientes 70 kwh|bim. tendrán un recargo del:	44,0 %
— los siguientes 80 kwh|bim. tendrán un recargo del:	73,7 %

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	$a|kW y mes	2.146
Excedente de 50 kW	$a|kW y mes	1.280
— En media tensión **	$a|kW y mes	905
— En alta tensión	$a|kW y mes	665
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60
En media tensión	%	50
En alta tensión	%	60
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	$a por kWh	6,879
Período valle nocturno	$a por kWh	4,554
Período horas de punta	$a por kWh	12,031
— En media tensión **		
Período horas restantes	$a por kWh	5,200
Período valle nocturno	$a por kWh	3,598
Período horas de punta	$a por kWh	9,851
— En alta tensión		
Período horas restantes	$a por kWh	4,535
Período valle nocturno	$a por kWh	3,496
Período horas de punta	$a por kWh	8,825
Recargo por entrega en corriente continua	$a por kWh	1,348
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg Ø menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	$a por kVArh	0,954

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
— Recargo por Tg $\varnothing$ mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	$a por kVArh	6,621
— En media tensión **	$a por kVArh	4,931
— En alta tensión	$a por kVArh	2,794
Descuento inciso 7 (todo el consumo).	%	19

** Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33— 27,5— 20— 13,2— 6,875 y 6,5 kv.

SERVICIO DE REHABILITACION

Por cada servicio	$a	630

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones, los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en el concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

— Costo de conexiones domiciliarias		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	$a	10.100
Subterráneas monofásicas	$a	29.350
Aéreas trifásicas	$a	19.550
Subterráneas trifásicas	$a	32.750
b) Conexiones especiales por usuarios		
Aéreas monofásicas	$a	14.510
Subterráneas monofásicas	$a	50.550
Aéreas trifásicas	$a	26.980
Subterráneas trifásicas	$a	53.830
c) Conexión aérea complementarias		
Adaptación de monofásica a trifásica	$a	15.430

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprenden hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 1 con una potencia instalada de hasta 2 kW, con excepción de los servicios residenciales definidos en el inciso 4, se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA

PROVINCIA DE LA PAMPA

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW	$a	760
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	1,76
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	1,43
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	1,54

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RESOLUCION MOySP Nº 1.185/83

PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW	$a	397,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	1,01
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	0,80
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	0,89
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kW	$a	440,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	1,04
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	0,82
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	0,90
PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW	$a	1.225,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	3,35
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	2,66
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	2,88
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kW	$a	1.300,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	3,42
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	2,76
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	2,93
PROVINCIAS RESTANTES (General)		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW	$a	1.225,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	2,60
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	2,15
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	2,41
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kW	$a	1.300,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	2,91
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	2,34
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	2,51

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
PROVINCIA DE CHUBUT		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW	$a	760,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	1,76
Consumo mensual en horas de valle	$a/kWh	1,43
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	1,54
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual por kW	$a	807,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kWh	1,83
Consumo mensual en horas de valle	$a/kW	1,54
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kWh	1,60

PROVINCIAS: LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kWh mensuales	$a	218,—
Siguientes 80 kWh mensuales	$a/kWh	4,21
Excedente de 100 kWh mensuales	$a/kWh	12,20

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kWh/mes inclusive, tendrán un descuento del 19 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kWh/mes y hasta 100 kWh/mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kWh mensuales	$a/kWh	16,25
Excedente de 250 kWh mensuales	$a/kWh	19,30
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro derecho a 20 kWh mensuales	$a	375,—
Siguientes 80 kWh mensuales	$a/kWh	11,82
Excedente de 250 kWh mensuales	$a/kWh	14,04
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a/kWh	15,71
Con reposición de lámpara incandescente	$a/kWh	19,35
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$a/kWh	21,06
Con reposición lámpara vapor de mercurio	$a/kWh	22,70
Con reposición lámpara vapor de sodio	$a/kWh	33,40
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kWh mensuales	$a/kWh	14,40
Excedente de 250 kWh mensuales	$a/kWh	16,02
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	543,—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$a/kWh	9,40
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$a/kWh	7,81
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$a/kWh	7,09
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$a/kWh	4,16
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.187,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	2,92
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.254,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	3,02
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.322,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	3,14
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	2,80
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	0,11

RECARGOS SEGUN ART. 1º) RESOLUCION M.E. Nº 1.063/78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2º) $a 375 y $a 190, según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23º Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98/76 D=O

PROVINCIA DE MENDOZA

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.187,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	2,92
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.254,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	3,02
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.322,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	3,14
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118
Todo el consumo mensual	$a/kWh	2,80
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a/kWh	0,11

Descuento según Punto 23º Normas de Aplicación Resol. Nº 98/76 D=Q

PROVINCIAS: BUENOS AIRES (Zona Litoral) y SANTA FE

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	16,25
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	19,30
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	543,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	9,40
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	7,81
Siguientes 200 kwh|kw o fración	$a|kwh	7,09
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	4,15
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	2,80
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 375 y $a 190 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIAS: CATAMARCA, JUJUY, SALTA, ENTRE RIOS, SAN JUAN y SANTA CRUZ

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	2,80
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	721,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,79
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	42,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,08

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIA DE FORMOSA

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	218,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	4,21
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	12,20

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 19 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	16,25
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	19,30
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	11,82
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	14,04
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	15,71
Con reposición de lámpara incandescente	$a|kwh	19,35
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	$a|kwh	21,06
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	$a|kwh	22,70
Con reposición de lámpara vapor de sodio	$a|kwh	33,40
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	375,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	14,40
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	16,02
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	543,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	9,40
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	7,81
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	7,09
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	4,15

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.187,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,49
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.254,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,60
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.322,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,71
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,37
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 375 y $a 190 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIAS: CORRIENTES y CHACO

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,37
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIA DE RIO NEGRO (excluido SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	166,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	2,65
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	7,63

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 19 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquellas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	12,14
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	14,44
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	7,65
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	9,10
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	11,75
Con reposición de lámpara incandescente	$a|kwh	14,60
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	$a|kwh	15,76
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	$a|kwh	16,08
Con reposición de lámpara vapor de sodio	$a|kwh	25,02
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	10,08
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	12,26
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	413,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	5,03
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	4,57
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	3,93
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	2,82
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	618,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,39
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	661,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,45
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	704,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,51
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	560,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,28
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	520,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,21

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11
Tarifa Nº 9		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	300,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,70

Recargos según art. 1º, Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $a 375 y $a 190 según se haya retirado o no el medidor.

PROVINCIA DE RIO NEGRO (SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	166,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	2,65
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	7,63

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 19 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	12,14
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	14,44
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	7,65
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	9,10
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	11,75
Con reposición de lámpara incandescente	$a|kwh	14,50
Con reposición de lámpara mezcladora o flucrescente	$a|kwh	15,76
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	$a|kwh	16,98
Con reposición de lámpara vapor de sodio	$a|kwh	25,02
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	283,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	10,98
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	12,26
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	413,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	5,03
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	4,57
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	3,93
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	2,82
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.187,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	2,92
33 kv o menos de 66 kv.		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.254,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,03
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.322,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	3,14
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	1.118,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	2,80
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

Recargos según art. 1º, Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $a 375 y $a 190 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIAS: NEUQUEN y BUENOS AIRES (CARMEN DE PATAGONES)

	Unidad	Importe a partir de marzo de 1985
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	540,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,25
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	494,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	1,14
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	66,—
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,11

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébase la nómina de buques y empresas Peruanas, a los efectos de la aplicación del artículo 6º del Decreto Nº 3.255|71 y su modificatorio.

RESOLUCION
RGEXTIE
Nº 697

Bs. As., 12|3|85

VISTO el Decreto Nº 561 publicado en el Boletín Oficial Nº 25.133 del 18 de marzo de 1983, por el que se sustituye el artículo 6º del Decreto Nº 3.255|71 y modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto de gobierno se extiende el beneficio del reembolso previsto en el Decreto Nº 3.255|71, al flete de las exportaciones que se realicen en buques de bandera de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyo país de origen haya celebrado acuerdo intergubernamental con la República Argentina;

Que por télex SEIM Nros. 2.984|84, 2.949|84 y 3.598|84, aclaratorios de la Nota DNPIM Nº 200|83, la Dirección Nacional de Política e Intereses Marítimos remite nómina de los buques autorizados, correspondientes a los acuerdos celebrados con el Perú.

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la nómina de buques y empresas Peruanas, a los efectos de la aplicación del artículo 6º del Decreto 3.255|71, modificado por el Decreto Nº 561|83, que figura como Anexo de la presente el que pasa a integrar el Anexo XXIV de la Resol. 3.371|80 (bana 170|80).

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

ANEXO XXIV

NOMINA DE EMPRESAS PERUANAS Y LOS RESPECTIVOS BUQUES QUE OPERAN A LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL ARTICULO 6º DEL DECRETO Nº 3.255|81 Y SU MODIF. DTO. 561|83

Consorcio Naviero Peruano S.A. Buque	**Fechas Salida Puerto Buenos Aires**
Piura	1983: 18.04 - 06.07 - 03.10 - 15.12 1984: 14.06
J. C. Crane	1983: 04.06
Good Spirit	1984: 03.03
Fleur	1985: Por un viaje s|tx 11.02
Tacna	1985: Por un viaje s|tx 11.02
Cía. Peruana de Vapores	
Inca Roca	1983: 21.04 - 03.09 - 07.12
Rishi Atri	1983: 05.07
Inca Huayna Capac	1984: 31.01
Rimac	1984: 27.04
Cía. Naviera Sirius S.A.	
Lucy	1983: 14.08 - 11.10 1984: 27.03 - 24.05

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar nuevas tarifas.

RESOLUCION
Nº 134

Bs. As., 28|2|85

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las tarifas a fin de adecuar las mismas a los costos de explotación.

Que corresponde asimismo la fijación de los precios de transferencia de gas natural y gas licuado.

Que el artículo 2º, partado e) punto 5 del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas Nros. I, II, III y IV y los cargos fijos indicados en la planilla anexa Nº V, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes. Las planillas anexas mencionadas forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria y coeficientes pertinentes que describen los artículos 2º y 3º, respectivamente, de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84.

Art. 3º — Exceptúase de lo prescripto en el artículo precedente los denominados consumos propios de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en la planilla anexa Nº III de la presente Resolución.

Art. 4º — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y|o butano indiluído distribuido será de aplicación cualquiera fuere la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 5º — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluído distribuido por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita como toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por la aplicación del artículo 1º. En los casos en que por modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la Zona I y con los porcientos fijados en los artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 294|84 los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 8º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985 los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el Anexo VI que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985, la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en pesos argentinos veinticinco con cinco centavos ($a 25,05) por metro cúbico de 9.300 calorías.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

PLANILLA ANEXA Nº I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior $a
0	60	8,17
60	250	15,86
250	600	21,37
600	—	23,13

PLANILLA ANEXA Nº II

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	4,49
800	2.000	8,71
2.000	—	11,75

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	3,27
800	2.000	6,35
2.000	—	8,54

PLANILLA ANEXA Nº III

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (SEGUN RESOL. S.E. Nº 31/83) CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

— **Tarifa por Unidad para Cualquier Volumen:** $a 15,43 la unidad de 9.300 calorías.

RESTO DE USUARIOS (ZONA I)

— **Tarifa por Unidad para Cualquier Volumen:** $a 18,46 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº IV

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERE EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe); $a 26,84 la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia de Neuquén).

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	500	11,23
500	800	24,31
800	—	32,33

Tarifa III

Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz), $a 11,23 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº V

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

Consumos domésticos gas natural y gas propano y/o butano indiluido:	$a 450 por factura emitida.
Otros consumos gas natural:	$a 2.428 por factura emitida.

ANEXO VI

PRODUCTO

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

Gas natural	7,39 $a/unidad de 9.300 calorías
Gas licuado	13,34 $a/Kg.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Actualización de montos.

RESOLUCION Nº 117

Bs. As., 19/3/85

VISTAS las actuaciones S-2323/78 y lo previsto por el art. 1º de la Ley 22.434, y

CONSIDERANDO:

1º) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 22.434, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con arreglo a los índices de precios al por mayor, nivel general.

2º) Que por Resolución Nº 942/84 se efectuó el cómputo que corresponde al semestre que corre desde el 26/9/84 al 26/3 de este año.

3º) Que los índices de aumentos de los precios señalados para los meses de setiembre de 1984 y febrero de este año son, respectivamente, de 14.961,1 y de 34.731,2.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 26/3 al 26/9 es, pues, de 2,32.

4º) Que en el supuesto del art. 242, el índice a aplicar es el de precios mayoristas no agropecuarios, que en el mes de setiembre ascendió a 14.594,6 en tanto que en el mes de febrero alcanzó a 34.240,2; el coeficiente en este caso es 2,34.

5º) Que multiplicando dichos coeficientes por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

Artículo 29: $a 21.604.
Artículo 45: $a 7.201 y $a 312.110.
Artículo 128: $a 195 y $a 7.201.
Artículo 130: $a 1.921 y $a 192.066.
Artículo 145: $a 3.601 y $a 360.131.
Artículo 242: $a 25.127.
Artículo 286: $a 21.604.
Artículo 320 inc. 1º: $a 19.205 y $a 312.110.
Artículo 321 inc. 1º: $a 19.205.
Artículo 329 1er. párrafo: $a 958 y $a 163.061.
Artículo 329 3er. párrafo: $a 1.199 y $a 19.205.
Artículo 399: $a 360.
Artículo 431: $a 1.199 a $a 21.604.
Artículo 436: $a 2.401 a $a 36.013.
Artículo 446: $a 1.199.
Artículo 640 inc. 1º: $a 3.601 y $a 72.027.
Artículo 691: $a 1.000 y $a 16.804.

Por ello,

Se Resuelve:

1º — Reajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 5º de la presente, fijándolos en las cantidades allí consignadas.

2º — Dichos montos regirán a partir del 26 de marzo del corriente año.

3º — Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

José S. Caballero
Carlos S. Fayt
Augusto C. Belluscio
Enrique S. Petracchi

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADORES AUTONOMOS

Procedimientos para la determinación de la deuda por aportes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION Nº 121

Bs. As., 8/2/85

VISTO los artículos 13 y 31 de la Ley 18.038 (t.o. 1980) y artículo 15 de la Ley 21.864, y

CONSIDERANDO:

Que los afiliados al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos pueden modificar su categoría de revista, ya sea por cambiar de actividad como por ejercer la opción prevista en el artículo 12 de la Ley 18.038 (t.o. 1980).

Que el artículo 13 de la citada ley establece que los aportes en mora deberán abonarse de acuerdo con el porcentaje y monto de la categoría de revista al momento del pago, sea ésta la mínima obligatoria o una superior por la que optó el afiliado.

Que a ese efecto es necesario contemplar la relación existente entre la categoría de revista al momento del pago y la categoría de revista para la que debió haberse efectuado el aporte.

Que al mismo fin, se requiere establecer la categoría cuyo monto será de aplicación cuando al momento del pago el deudor haya cesado como trabajador autónomo.

Que corresponde establecer los procedimientos para la determinación de la deuda, con ajuste a lo previsto en la Ley 18.038 (t.o. 1980) y a las consideraciones apuntadas, con inclusión de los aportes destinados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda, que son recaudados por el sistema nacional de previsión.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — La determinación de la deuda de los trabajadores autónomos por aportes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda, se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la presente.

Art. 2º — La deuda se determinará al momento de la finalización del lapso comprendido entre el comienzo de la obligatoriedad del pago de aportes y el cese en la actividad, la solicitud de prestación, el pedido de estado de cumplimiento de pago de aportes o la fecha de consolidación establecida por o en virtud de planes de regularización de pagos, según fuere el caso. Se calculará sobre la base de la cantidad neta de meses adeudados, referidos a la categoría de revista del afiliado y al porcentaje de aportes correspondiente a dicha categoría.

Art. 3º — Cuando el afiliado se hubiere acogido al plan de regularización previsto en la resolución 592/79, la cantidad neta de meses adeudados hasta el 30 de junio de 1979 será la que se obtuvo como resultado de dicho acogimiento, con más la que surja de aplicar el artículo 7º incisos a) y e) de la Ley 21.864 con la modalidad operatoria del artículo 15 de la ley citada; y la cantidad neta entre aquella fecha y el 31 de diciembre de 1984 se obtendrá por aplicación integral de la resolución mencionada.

Para ambos períodos, la cantidad neta será referida a la categoría de revista del afiliado y a los porcentajes de aportes vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Los interesados que exhiban comprobantes fehacientes de pago de aportes o moratoria omitidos en las presentaciones efectuadas en cumplimiento de la resolución 592/79, podrán optar por que se los tenga en cuenta y se efectúe el ajuste integral de la deuda, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos de los artículos 4º y 5º de la presente. Dicha opción podrá ser ejercida por única vez, aunque no resulte favorable para el interesado.

Art. 4º — Cuando el afiliado no se hubiere acogido al plan de regularización previsto en la resolución 592/79, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Se considerará lo ingresado por todo concepto hasta el 15 de enero de 1973, con más lo ingresado por cuotas de moratoria desde esa fecha hasta el 15 de julio de 1979, y se imputará el total —desde el comienzo de la obligatoriedad de pago hasta el 31 de diciembre de 1972— a la cancelación de meses sucesivos hasta su agotamiento, o hasta la cancelación de este período despreciando el remanente.

b) La cantidad neta de meses adeudados entre el comienzo de la obligatoriedad de pago y el 31 de diciembre de 1972 será equivalente a la diferencia entre la cantidad de meses comprendidos en ese período y la cantidad de meses cancelados de acuerdo con el inciso anterior. Dicha cantidad neta será referida a la categoría de revista del afiliado y a los porcentajes de aportes vigentes al 31 de diciembre de 1972.

Art. 5º — Los meses adeudados a partir del 1º de enero de 1985 o del 1º de enero de 1973, según se trate de los comprendidos en los artículos 3º ó 4º, respectivamente, se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Las sumas abonadas por todo concepto cada mes dentro del plazo estipulado para cumplir con los aportes del mes o bimestre anterior, según fuere el caso, serán imputadas al mismo, y las ingresadas con posterioridad serán imputados al mes de su ingreso.

En el caso de los comprendidos en el artículo 4º, las sumas abonadas hasta el 15 de julio de 1979, excluyen cuotas de moratorias.

b) Para cada período durante el cual el afiliado revistó en la misma categoría, ésta mantuvo su valor y rigieron los mismos porcentajes de aportes, se obtendrá la cantidad de meses acreditados dividiendo los pagos imputados de acuerdo con el inciso anterior por el aporte mensual correspondiente a dicha categoría.

c) Cuando los meses contenidos en cada período sean más que los acreditados, la diferencia será equivalente a los meses adeudados. En caso contrario, la diferencia será equivalente a los meses acreditados netos para dicho período.

d) Los meses obtenidos en virtud del inciso anterior serán referidos a la categoría de revista del afiliado y a los porcentajes de aportes vigentes durante cada período considerado.

Art. 6º — Los meses obtenidos por aplicación d los artículos 3º o 4º, según fuere el caso, y del artículo 5º, serán referidos a la categoría de revista del afiliado y a los porcentajes de aportes vigentes al momento de la determinación.

Art. 7º — La cantidad neta total de meses adeudados para el período a que se refiere el artículo 2º se obtendrá sumando los meses adeudados y los meses adeudados netos y restando los meses acreditados.

Art. 8º — El valor actualizado de la deuda, su amortización total o parcial y los saldos resultantes, se obtendrán actualizando de acuerdo con el artículo 6º la cantidad neta total de meses adeudados obtenida por aplicación del artículo precedente, multiplicándola por el valor de la categoría de revista del afiliado y aplicando al resultado los porcentajes de aportes de dicha categoría, vigentes a la fecha de la actualización.

Art. 9º — Cuando a la fecha de determinación o actualización de la deuda el deudor haya cesado como trabajador autónomo, se considerará como categoría de revista la última en la que revistó como afiliado equiparada de acuerdo con la Ley 22.193.

Art. 10. — Derógase a partir de la fecha de vigencia de la presente la Resolución SESS Nº 270/80.

Art. 11. — Esta resolución regirá desde el 15 de marzo de 1985.

Art. 12. — Establécese como fecha de vencimiento de la presente moratoria previsional el 31 de mayo de 1985.

Art. 13. — Cuando se diera el supuesto previsto en el artículo 9º del Decreto 421/85, el saldo impago será actualizado de acuerdo con la movilidad general del haber de las prestaciones.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cappuccio

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

BOLETO OFICIAL CINEMATOGRAFICO

Establécese la fecha de iniciación de su expendio en salas de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 117

Bs. As., 13/3/85

VISTO el artículo 21 de la Ley 17.741 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible la ampliación del sistema de control de taquilla, mediante el expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía Resuelve:

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de las Ciudades de Roque Pérez, General Belgrano, Monte, Navarro y Villa Moquehua (Provincia de Buenos Aires) a partir del 1º de abril de 1985.

Art. 2º — Consecuentemente, a partir de la fecha citada, no podrán funcionar si no expenden el Boleto Oficial Cinematográfico las siguientes salas:

Provincia de Buenos Aires

Código	Sala	Localidad
016217	Atlético Roque Pérez	Roque Pérez
013382	T. Español	General Belgrano
015105	T. Italia	Monte
015172	Select	Navarro
012750	T. Moquehua	Villa Moquehua

Art. 3º — Queda incorporado automáticamente al régimen de la presente Resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle, dentro del radio de las Ciudades citadas precedentemente.

Atento a esto, sin excepción, los responsables se dirigirán al Instituto Nacional de Cinematografía, Lima 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manuel Antín

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.053

Asunto: Finalización de funciones.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1985.

Visto el pedido de relevo del cargo efectuado por el Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de Región Rosario, Contador Público William Heriberto Avit; lo propuesto por dicha Región, la conformidad de la Zona II - Rosario y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de Región Rosario, que le fueran asignadas al Contador Público William Heriberto Avit (legajo 19.471/55), mediante Disposición Nº 5.724/83.

Artículo 2º — Trasladar al agente mencionado en el artículo precedente a la Zona II - Rosario, quien se desempeñará en carácter de Asesor.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

e. 26/3 Nº 2.092 v. 26/3/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.057

Asunto: Designación Jefe interino en División Fiscalización Externa de Región Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1985.

Visto las necesidades funcionales, atento a lo propuesto por la Región Comodoro Rivadavia, la conformidad de la Zona III - La Plata y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º del Decreto Nº 1.102/81 y el 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefe interino en la División Fiscalización Externa 1º de Región Comodoro Rivadavia al Contador Público Alejandro Juan Maggio (Leg. Nro. 25.666/79).

Artículo 2º — La asignación transitoria de funciones mencionada precedentemente se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 981/82, ampliatorio de su similar Nº 1.102/81.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

e. 26/3 Nº 2.093 v. 26/3/85

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 26

Buenos Aires, 5 de marzo de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 46.534/84 de 3 fs., del registro de la Secretaría de Comercio producida por la firma Suñer Hnos., inscripta en este Departamento bajo el Nº 632 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198/84 y SECYNEI Nº 2.307/80, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante del nuevo sistema de estribo en la balanza de dos (2) kilogramos de capacidad, marca Sunvar, clase de precisión IIII, de Máx=2 kg, Mín= g,e=d=10 g ,n—200, de Industria Argentina, cuyo modelo fue aprobado por Expediente Nº 107.345/81.

Artículo 2º — La balanza mantendrá la misma característica codificada o sea BB.30-212 y las mismas aplicaciones del sello de verificación primitiva.

Artículo 3º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución S.C. Nº 198/84.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 1.700 e. 26/3 Nº 35.530 v. 26/3/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

8 DE FEBRERO DE 1985

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

2ª Serie

302.550 — Hrvatski Narod — Nº 202/03 — Buenos Aires, XII/84.
302.551 — Familia Cooperativa — Nº 72 — Bs. Aires, VII/84 — Bahía Blanca.
302.552 — Tribuna Popular — Nº 7165/68 — Rivadavia — XII/84.
302.553 — Hola — Nº 124 — San Luis, XII/84 — Bagual.
302.545 — Información Especializada — Nº 252 — Buenos Aires, Capital, XII/1984.
302.555 — A sus marcas — Nº 250/52 — Bs. Aires, I/85.
302.556 — Actualizaciones Labinca — Nº 4 Bs. Aires, Capital, XII/84.
302.557 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses — Nº 447 — L. P. XII/84 — J. Arauz.
302.558 — Boletín Informativo Municipal — Nº 81/96 — Ctes. I/85 — Mercedes.
302.559 — La Voz del Auténtico Heladero Altesanal — Nº 7 — Buenos Aires, Cap. II/85.

Inscriptas:

Obras Editadas por su autor:

"Máximo Gutiérrez Muro" en Bs. Aires - Mar del Plata.:

302.605 — La cocina al minuto — X/84.
302.606 — Como preparar ricos platos de verduras. Postres de Frutas — X/84.
302.607 — Cocina: huevos - 225 recetas... X/84.
302.608 — Como preparar paellas, arroces cocidos, potajes, sopas — X/84.
302.609 — Las ensaladas — 200 recetas — X/84.
302.610 — 420 Recursos Caseros — XII/1984.
302.611 — Viaje al Sol por el Desierto — aut. y edit.: Norma Sosa, Córdoba, IX/X/84.
302.612 — En aras de una esencia — aut. y edit.: María Lahoz de Fernández — Neuquen, X/84.
302.715 — Tiempo de vivir — autor: Héctor Prado — edt.: Cono Sur — Bs. Aires, XII/84.

Por Edit. "Kier S A - Bs. Aires"

302.728 — El Génesis — Los milagros y las predicciones... 12 edc. — autor: Allan Kardec — XII/84 — trad.: Anónima.
302.729 — El Enigma de las Pirámides aut.: José Alvarez López — 13 edc. — XII/84.
302.730 — Alquimia mental — Para la iniciación menor — 3ª ed. — autor: José E. Guraieb — XII/84.
302.731 — Las fuerzas sutiles de la naturaleza — 3ª ed. — aut.: Rama Prasad, m.a. M.S.T. ilustrado — trad.: M. Roviralta Borrel — (M.S.T.) — XII/84.
302.732 — Poderes o El Libro que Diviniza — 4ª ed. — aut. Dr. Jorge Adoum (Mago Jefa) — XII/84.
302.733 — El Doble Etérico — 7ª ed. — aut.: Arturo E. Powell — trad.: Francisco Brualla — XI/84.
302.734 — Concepto Rosacruz del Cosmos o Ciencia Oculta Cristiana — 17 ed. — aut.: Max Heindel — trad.: Anónima — XI/84.

Por Edit. "Polito" - Bs. As., I/85:

302.784 — El milagro de vivir — tango — Letra: Angelina Salomón - Salvador María Bruno.
302.785 — El milagro de vivir — tango — Mús.: Alfredo di Isio.
302.786 — Dios sabe cuanto te amé — vals peruano — Letra: Luis Valente.
302.787 — Dios sabe cuanto te amé — vals peruano — Mús.: Tito Ferrari.
302.792 — Ana María la Reina — p. doble — letra: Antonio Ciulli - José Manetto, y/o.
302.793 — Un Domingo en Sevilla — p/doble — letra: Eduardo Risso - Samuel Duga, y/o.
302.794 — Sorpresitas del Querer — pasodoble — Letra: Carlos Salazar - Edilia Gentile, y/o.
302.795 — El Abuelo Manuel — pasodoble — Letra: José Manetto - Edilia Gentile, y/o.
302.796 — Ana María la Reina — pasodoble — mús.: Antonio Cirulli - José Manetto, y/o.
302.797 — Un domingo en Sevilla — pasodoble — mús.: Eduardo Risso - Samuel Duga, y/o.
302.798 — Sorpresitas del Querer — pasodoble — mús.: Carlos Salazar - Edilia Gentile, y/o.
302.799 — El amor y la gitana — pasodoble — mús.: Américo de Rose - Germán Buatois.
302.800 — El Abuelo Manuel — pasodoble — mús.: José Manetto - Edilia Gentile, y/o.
302.801 — Bajo el sol de Sevilla — pasodoble — Música: Américo de Rose - Germán Buatois.
302.802 — Cielo de Granada — pasodoble — Música: Américo de Rose - Germán Buatois.
302.803 — Nueva era — diario — a. 66 — Nº 20.114 — prop. Edit. Nueva Era — S. R. L. — dir. Leonor Marcelina Diez de Cabral — Bs. As. I/85, Tandil.
302.859 — El Desarrollo Nuclear Argentino — auts.: Carlos José Aga (presidente y compilac.) Clara Mattei - Hugo Norberto Curto, y/o. — edt. Consejo para el Proyecto Argentino — Bs. As., I/85.

Discos Producidos por Discos C.B.S. Bs. As. XI/84:

302.633 — Nº 310.055: Todos ustedes, y/o, aut. var. — Int. Julio Iglesias.
302.634 — Nº 120.529: Espera del Pedro Changa, y/o. — aut. var. — Int. Los Trovadores, y/o.
302.635 — Nº 80.414: Prisionera del calor — y/o. — aut. var. — Int. Misterio.
302.636 — Nº 80.413: Madera del canto, y/o. — aut. var. — Int. Los Manseros Santiagueños.
302.637 — Nº 80.142: Yo vengo, y/o. aut. var. Int. Piero.
302.638 — Nº 80.411: Socorro que me muero de amor, y/o. — aut. var. — Int. Santamarina, y/o.
302.639 — Nº 80.410: El y yo enamorados, y/o. — auts. var. — Int. Eleonora Rojo.
302.640 — Nº 80.409: En que mambo andás, y/o. — aut. var. — Int. Orly.
302.641 — Nº 804.408: Sos una pinturita, y/o. — aut. var. — Int. Cuarteto Leo.
302.642 — Nº 80.407: Trepador y Triunfador, y/o — aut. var. — Int.: Santamarina.
302.643 — Nº 80.406: Gozará toda la gente, y/o. — aut. var. — Int. Vicimetti y su Combo.
302.644 — Nº 80.405: El Voyuyo y la tortuga, y/o — aut. var. — Int. Cara F Mula.
302.645 — Nº 80.403: Muy cerca de ti, y/o. — aut. var. — Int. Los Tres Sudamericanos.
302.646 — Nº 80.402 Santa Claus viene a la ciudad, y/o — aut. var. — Int Los 3 Sudamericanos.
302.647 — Nº 80.401: Recuerdos de Ipacaraí — y/o. — aut. var. — Int. Trío Los Panchos.
302.648 — Nº 80.399: Cachito Campeón de Corrientes, y/o. — aut. var. — Int. Hermanos Vera.

302.649 — Nº 80.398: Fama de Picaflor, y|o. — aut. var. — Int. Grupo Octubre.
302.650 — Nº 80.393: Navidad de un niño pobre, y|o. — aut. var. — Int. Eliseo Guevara.
302.651 — Nº 20.568: El baile del jet set, y|o. — aut. var. — Int. Flash and the Pan.
302.652 — Nº 20.567: Esa mujer, y|o — aut. var. — Int. Julio Iglesias, y|o.
302.653 — Nº 20.566: Abrir y cerrar, y|o — aut. var. — Int. Bosé.
302.654 — Nº 20.665: Super sónico, y|o — aut. var. — Int. Ray Conniff.
302.655 — Nº 20.563: Aún estás en mí, y|o — aut. var. — Int. Los Cinco Latinos-Estela Raval.
302.656 — Nº 20.564: Lila, y|o — aut. e Int. Djavan.
302.657 — Nº 20.562: — Enardecidos, y|o — aut. e Int.: Fastway.
302.658 — Nº 20.561: Un poco amantes un poco novios, y|o — aut. var. — Int. Trío San Javier.
302.659 — Nº 20.560: Fuimos los patitos feos, y|o — aut. var. — Int. Nacha Guevara.
302.660 — Nº 20.558: Lirios rojos, y|o — aut. var. — Int. Las Voces de Orán.
302.661 — Nº 20.557: Sentirse bien, y|o —aut var. — Int. Virus.
302.662 — Nº 20.556: Una llaga en el corazón, y|o — aut. C. Rogati y|o — Int. Factoría.
302.663 — Nº 20.554: — Yo renaceré, y|o — aut. var. — Int. José Luis Rodríguez.
302.664 — Nº 20.550: Sinfonía para corazones solitarios, y|o — (M. Tottis) — Int. Tottis.
302.665 — Nº C-055: Todos ustedes, y|o — aut. var. — Int. Julio Iglesias.
302.666 — Nº 60.543: Por esa piel, y|o — aut. var. — Int. Cristina.
302.667 — Nº 60.546: Rey criollo, y|o — aut. var. — Int.: Pajarito Zaguri.
302.668 — Nº 60.550: Sinfonía para corazones solitarios, y|o — (M. Tottis) — Int. Tottis.
302.669 — Nº 60.554: Yo renaceré, y|o — aut. var. — Int. José Luis Rodríguez.
302.670 — Nº 60.556: Una llaga en el corazón, y|o — aut. C. Rogati, y|o — Int.: Factoría.
302.671 — Nº 60.557: — Sentirse bien, y|o — aut. var. — Int. Virus.
302.672 — Nº 60.558: Lirios rojos, y|o — auts. var. — Int. Las Voces de Orán.
302.673 — Nº 60.559: Canción desesperada, y|o — aut. var. — Int. María Graña.
302.674 — Nº 60.560: Fuimos los patitos feos, y|o — aut. var. — Int. Nacha Guevara.
302.675 — Nº 60.561: Un poco amantes, un poco novios, y|o — aut. var. — Int. Trío San Javier.
302.676 — Nº 60.562: Enardecidos, y|o — aut. e Int.: Fastway.
302.677 — Nº 60.563: Aún estás en mí, y|o — aut. var. — Int. Estela Raval| Los 5 Latinos.
302.678 — Nº 60.564: Lila, y|o — aut. e Int. Djavan.
302.679 — Nº 60.565: Supersónico, y|o — aut. var. — Int. Ray Conniff.
302.680 — Nº 60.566: Abrir y cerrar, y|o — aut. var. — Int. Bosé.
302.681 — Nº 60.567: Esa mujer, y|o — aut. Julio Iglesias, y|o.
302.682 — Nº 60.568: El baile del Jet Set, y|o — aut. var. — Int. Flash and the Pan.
302.683 — Nº 580.391: Vacilón de la negra, y|o — aut. var. — Int. Los Rancheros del Sur.
302.684 — Nº 580.393: Navidad de un niño pobre, y|o — aut. var. — Int. Eliseo Guevara.
302.685 — Nº 580.398: Fama de picaflor, y|o — aut. var. — Int. Grupo Octubre.
302.686 — Nº 580.399: Cachito campeón de Corrientes, y|o — aut. var. — Int. Hermanas Vera.
302.687 — Nº 580.400: Viva Trinidad, y|o — aut. var. — Int. América Joven-Leila Sosa, y|o.
302.688 — Nº 580.401: Recuerdos de Ipacaraí, y|o — aut. var. — Int. Trío Los Panchos.
302.689 — Nº 580.402: Santa Claus viene a la ciudad, y|o — aut. var. — Int. Los 3 Sudamericanos.
302.690 — Nº 580.403: Muy cerca de ti, y|o — aut. var. — Int. Los Tres Sudamericanos y orqu.
302.691 — Nº 580.404: Espeluznante, — golpéalo, y|o — aut. var. — Int. Cuarteto Imperial
302.692 — Nº 580.405: El coyuyo y la tortuga, y|o — aut. var. — Int. Cara I'Mula.
302.693 — Nº 580.406: Gozará toda la gente, y|o — aut var. — Int. Vielmetti y su Combo.
302.694 — Nº 580.407: Trepador y triunfador, y|o — aut. var. — Int Santamarina.
302.695 — Nº 580.408: Sos una pinturita, y|o — aut var. — Int Cuarteto Leo.
302.696 — Nº 580.409: En qué mambo andás, y|o — aut. var. — Int. Orly.
302.697 — Nº 580.410: El y yo enamorados, y|o — aut. var. — Int. Eleonora Rojo.
302.698 — Nº 580.411: Socorro que me muero de amor, y|o. — aut. var. — Int. Santamarina, y|o.
302.699 — Nº 580.412: Yo vengo, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Piero.
302.700 — Nº 580.413: Madera del canto, y|o — aut. var. — Int. Los Manseros Santiagueños.
302.701 — Nº 580.414: Prisionera del calor, y|o — aut. var. — Int. Misterio.
302.702 — Nº 620.529: Espera del Pedro Changa, y|o — aut. var. — Int. Los Trovadores, y|o.
302.703 — Nº 620.536: Tortura, y|o — aut. var. — Int. The Jacksons.
302.704 — Nº 52.784: Invitación al vals, y|o — (Weber) y|o — Int. Leopold Ludwig, y|o — Orqu. Sinfónica Festival. — vol. I.
302.705 — Nº 52.785: El animador, y|o — aut. var. — Int. Andre Kostelanetz, y|o.
302.706 — Nº 52.786: La noche, y|o — aut. var. — Int. Salvatore Adamo, y|o — vol. II.
302.707 — Nº 52.781: La isla, y|o — aut. var. — Int. Los Trovadores, y|o — vol. I.
302.708 — Nº 52.788: Llegando llegaste, y|o — (Piero) y|o — Int. Piero — Orqu. var. — vol. I.
302.709 — Nº 52.789: Tema de amor de Nace una estrella, y|o — aut. var. — Int. Johnny Mathis, y|o.
302.710 — Nº 52.790: Este amor es un sueño de locos, y|o — aut. var. — Int. José Luis Rodríguez, y|o.
302.711 — Nº 52.791: Canten todos cococó, y|o — aut. var. — Int. Julia Elena.
302.716 — Nº C-10.512-Cass. Suceso: Con sabor latinoamericano, y|o — (S. Cortés) y|o — Int.: Grupo Musical Man. — Producc. P.A.I. — Bs. As., XII 84.

e. 26|3 Nº 918 v. 26|3|85

11 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

302.864 — Tenis Privado — Bs. As., Cap. II|85.
302.865 — Tiempo Argentino — Nº 738| 97 — Bs. As., Cap. I|85.
302.866 — Hrvatska — Nº 613|14 — Bs. As., Cap. I|85.
302.867 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — Nº 48|8|33 — Bs. As., Cap. II|85.
302.868 — Con verdadero amor — Nº 2 — Bs. As., Cap. I|85.
302.869 — Nevegar — Nº 4 — Bs. As., Cap. I|85.
302.870 — Eroticón — Nº 6|7 — Bs. As., Cap. I 85.
302.871 — Satiricón — Nº 41 — Bs. As., Cap. I|85.
302.872 — Navegar — Nº 5 — Bs. As., Cap. II|85.
302.873 — La ciudad — Nº 41|43 — San Fco. Solano, XII|84
302.874 — Para conversar — Nº 81|82 — Bs. As., XII|84 S. Isidro.
302.875 — La Capital — Nº 43.204|232 — S. Fe, I|85 Rosario.
302.876 — Copen Informa — Nº 2 — Edc. 51 — Ing. White, XII|84.
302.877 — Presencia Bioquímica — Nº 46 — Córdoba, I 85.
302.878 — Postas Argentinas — Nº 425 Bs. As., Cap. I|85.
302.879 — Prontuario — Nº 5 — Chubut, XII|84 Trelew.
302.880 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Rauch — Nº 59 — Bs. As., I|85 Rauch.
302.881 — Nustra familia — Nº 112 — Puán, XII|84.
302.882 — Proyección — Nº 25|28 — Nueve de Julio — Bs. As., I|85.
302.883 — Panorama Empresario — Nº 4 — Bs. As., XI|84 Chivilcoy.
302.884 — De Frente — Nº 11|12 — San Luis, I|85.
302.885 — Revista Iglesia Presbiteriana San Andrés — Bs. As., Cap. bim. I|85.
302.886 — Comunidad — Nº 158 — Bs. As., I|85 V. Ballester.
302.887 — Vivienda — Nº 270|71 — Bs. As., Cap. I|85.
302.888 — El Directivo Ferroviario — Nº 64 — Bs. As., Cap. I|85.
302.889 — Cefiloza — Nº 73|74 — Bs. Aires, XII|84 L. de Zamora.
302.890 — El Señor Quijote — Nº 21 — Bs. As., II|25 La Plata.
302.891 — Comments on Argentine and US Trade — Nº 6 — Bs. As., Cap. II| 1985.
302.892 — Noticiero Mutual — Nº 3 — Bs. As., Cap. I|85.
302.893 — Reblas — Nº 57 — Bs. As., Cap. II|85.

Inscriptas:

302.894 — Boletín Municipal — Mens. — a. 12 — Nº 211 — Prop. Municipalidad de Vte. López — Dir.: Mario Daniel Nirenberg. — Bs. As., Vte. López I|85.
302.895 — El Día de San Luis — Seman. a. 1 — Nº 7 — Prop. dir. Miguel Angen Moyano — San Luis, XII|84.
302.896 — Mensajeros Delante de su Faz — Bolet. semestr. — Nº 2 —Prop. dir. Eduardo Alfredo López — Ctes. Corrientes 2º semestre|84.
302.897 — Propuesta — Seman. — a. 1 — Nº 32 — Prop. Juan Carlos Enrico Stratta — Dir.: Juan Carlos Stratta — E. Ríos — Victoria, XII|84.
302.898 — Mensajeras Argentinas — Mens. — a. 8 — Nº 72 — Prop. Dir. José María Gómez — Bs. As., Lanús, X|84.
302.899 — Encuentro Cercano — Bimestr. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Ceife — Dir. Leonardo F. Maldonado — E. Ríos — Urdinarrain XI|84.
302.900 — Caucho — Bimestr. — Nº 146 — Prop. Federac. Argentina de la Industria del Caucho — Dir. Raúl A. Zapater — Bs. As., Cap. X|84.
302.901 — Transporte — Mens. — a. 28 — Nº 146 — Prop. Luis Eliseo Brandi — Dir.: Luis E. Brandi — Bs. As., Cap. XII|84.
302.902 — Opinión Libre — Quincen. — — a. 1 — Nº 6 — Prop. Mario Juan Bradley — Dir.: Mario Bradley — Bs. As., I|85 — Pdo. Exaltación de la Cruz.
302.906 — Boletín de Informaciones Laneras — Diaria — Nº 9.983 — Prop. Federac. Lanera Argentina — Dir. Rafael Juan Pasant — Bs. As., Cap. XII| 1984.
302.905 — Revista Argentina de Cirugía — Mens. — Nº 3|4 — Vol. 47 — Dir.: Andrés A. Santas — Prop. Asociac. Argentina de Cirugía — Bs. As., Cap. X|84.
302.904 — Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares — Mens. — Nº 873 — Prop. Asociac. de Ferreterías, Pinturerías y Bazares — Dir.: Néstor La Vítola — Bs. As., Cap. XII| 1984.
302.903 — Informativo Hyset — Mens. — Nº 155 — Prop. Rubén Omar Balsamello — Dir. Rubén O. Balsamello — Bs. As., Cap. I|85.
302.907 — El Argentino. — Seman. — Nº 1.512 — Prop. Suces. Miguel Angel Volonte — Dir.: Julio Fernando Volonte — Bs. As., I|85 Saladillo.
302.908 — Procura Misional Beato Arnoldo Janssen — Trimestr. — a. 7 — Nº 21 — Prop. Dir.: Adán Peter — Bs. As., XI|84 R. Calzada.
302.909 — El Cóndor — Seman. — a. 7 — Nº 318 —Prop. Dir.: Santiago Raúl Monte y José Antonio Molina — Bs. As. — Carlos Tejedor, II 85.
302.910 — Boletín Semanal Marketing y Negocios— Seman. — Nº 1 — Prop Editorial Empresa y Gestión S.A. — Dir. Francisco J. Lehmann — Bs. As., Cap. XII|84.
302.911 — Noticias Icomos — Trim. — Nº 5 — Prop. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios — Dir. Jorge N. Bozzano — Bs. As., Cap. III|84.
302.912 - Boletín Icomos Argentina — Trim. — Nº 1 — Prop. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios — (Icomos) — Dir Jorge N. Bozzano, Bs. As., Cap. X 84
302.913 — Confidencial - Informativo Argentino — Mens. — a. 2 — Nº 18 — Prop. José Hugetti — Dir.: Ricardo H. Boucherie — Bs. As., Cap. XII| 1984.
302.914 — La Palabra — Seman. — Nº 12.011 — Prop. Carlos Alberto Bona — Dir.: Carlos A. Bona — Bs. As., I 85 Ranchos.
302.915. — Boletín Farmacéutico Bonaerense — Mens. — Nº 163 — Prop. Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires — Dir.: Claudio Vicente Zepa — Bs. As., XI|84 La Plata.
302.916 — El Mosquito — Mens. — a. 3 — Nº 26 — Prop. Dir.: Ernesto Osvaldo Mosto — Bs As., Vte. López XII 1984.
302.917 — Noticiero Gremial — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Dir.: José Kolber — Bs. As., Cap. XII|84.
302.918 — Intercom — Trim. — a. 7 — Nº 73 — Prop. Cámara de Comercio Italiana en la Argentina — Dir. Giovanni Rossi — Bs. As., Cap. XII|84.
302.919 — Contenidos Corrientes Latinoamericanos: Ciencias de la Salud — Semestr. — a. I — Vol. I — Pte. 1 y 2 — Prop. Cidoc — Univers. Nac. de Rosario — Dir. Beatriz Eddy Tavano — S. Fe, Rosario VII - XII|2.
302.920 — La Mirada — Aut. Iván Retamozo — Repres. en ttro. Del Plata —Bs. As., Cap. X|84.
302.921 —El bicho tuvo la culpa — Aut. Hugo Sofovich - Celia Mijalevich — Repres. en ttro. Regina — Bs. As., Mar del Plata XII 84.
302.922 — Proceso a la soledad — Aut. Abeta — Representada en sala Theatron — Bs. As., Cap XII|84.
302.923 — ¡Porqué te amo tanto... hijo mío! — Aut. Mónica Graciela Rodríguez - Antonio Mario Rombola — Bs. As., Cap. XII|84.
302.924 —Un accidente sin importancia — Aut. María Inés Moreno — Repres. en ttro. Manzana de las Luces — Bs. As., Cap. XII|84.
302.925 — Enjaulados — Aut. Lion Vernil — Repres. en ttro. La Piedad — Bs. As., Cap. XII|84.
302.926 — Nietzsche — Aut. José Alberto Arrendondo— Repres. en ttro. Manzana de las Luces — Bs. As., Cap. XII|84.
302.927 — Por esta nena... hacen cola — Aut. Hugo Piccini — Repres. en ttro. Adelia María — Córdoba, X|84.
302.928 —Crónica de una historia olvidada — Aut. Raúl Sejas — Repres. en Ttrr. del Obispado, de la ciudad de Río Gallegos — Pcia. Sta. Cruz, I|84.
302.929 — Pobres.. pero casi honradas — Aut. Gerardo Sofovich — Repres. en ttro. Astral, de Mar del Plata — Bs. As., XII 84.
302.930 — Comedia romántica — Aut. orig. Bernardo Slade — Trad. y adapt. Victoria Obach — Repres. en ttro. Colón, de Mar del Plata — Bs. As., XII| 1984.
302.931 — Sebastián y las sombras — Aut. Gabriel Landó — Repres. en ttro. Independencia — Mendoza, ciudad X| 1984.
302.932 — Ya no somos los que éramos — Mús. Luis Ernesto Orueta — Ejecutada en Ttro. Re Fa Si, de Mar del Plata — Bs. As., XII|84.
302.933 — La Porota y su varietté — —Aut. Héctor Daniel Ansaldi - Mirko Rafael Buchín — Repres. en ttro. Caras y Caretas, de Rosario — Sta. Fe X|84.
302.934 — Recuerdos de Viena — Aut. Elena Raquel Doria Medina — Repres. en ttro. El Círculo, de Rosario — Sta. Fe XII|84.
302.935 — Descubrió el amor — Aut. Vilami Beatriz Tagliafico - Jorge Alberto Haro — Repres. en ttro. Crit — Sta. Fe, Rosario X|84.
302.936 — El desayuno tiene color azul — Aut. Oscar Nicando Montenegro — Repres. en ttro. Aureliano — Sta. Fe, Rosario VIII|84.
302.937 — Matrimonios — Aut. Luis Ludueña Roco — Repres. en ttro. Sociedad Italiana, de Villa Rosario — Córdoba, Pcia. IX|84.
302.938 — Solución perfecta — Aut. Alda Beatriz Barba — Repres. en Auditorio Gregorio de Laferrere — Argentores — Bs. As., Cap. XII|84.
302.939 — Picardías de una Noña a los 99 — Aut. Luis Ludueña Rocco — Repres. en ttro. Sociedad Italiana, de Villa Rosario — Córdoba, Pcia IX|84.

Por Edit. Edc. "Intercoop" Editora Cooperativa Ltda. - Bs. As., VI|79:

303.005 — Legislador Cooperativa — Nº 8 — Aut. Dante Cragogna.
303.006 — La Doctrina Cooperativa — Nº 7 — Aut. José Rodríguez Tarditi.
303.007 — Administración de las Cooperativas — Nº 6 - Aut. Alberto Mario Caletti.
303.080 — Atlas de Histología Normal — Aut. Mariano S. H. Di Fiore — 7ª edc. — Edt. El Ateneo — Bs. As., VI|84.

e. 26|3 Nº 2.094 v. 26|3|85

12 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

303.125 — Rodnoy Golos — Nº 141|44 — Bs. As., Cap. — XI|84.
303.126 — Vivienda — Nº 271 — Bs. As., Cap. — II 85.
303.127 — Informaciones Ocic-Al — Nº 4 — Bs. As., Cap. — I|85.
303.128 — Tenis Privado — Bs. As., Cap. — I|85.
303.129 — Competencia — Nº 243 — Bs. Aires, Cap. — I|85.
303.130 — La Palabra Ucrania — Nº 2578| 88 — Bs. As., Cap. — XII|84.
303.131 — Aberdeen Angus — rev. Nº 162| 63 — Bs. As., Cap. — II|85.
303.132 — Informativo Huset Ingeniería — Nº 155 — Bs. As., Cap. — I|85.
303.133 — Convivencia — Nº 5 — Buenos Aires — I|85 — V. Ballester.
303.134 — Conquiste su Felicidad — Nº 13 — Bs. As., Cap. — XII|84.

Inscriptas:

303.209 — Pero antes que se acabe — aut.: Francisco J. Rodríguez — edt.: Fraterna — Bs. As. — XI 84.
303.285 — Charlas con Luciano Contreras — aut. y edit.: Raúl Marne — Bs. Aires — XI|84.

Por Edit. Universidad - Bs. As.:

303.300 — El proceso incidental — aut.: Julio O. Chiappini — VIII|84.
303.301 — Victimología — aut.: Elías Neuman — IX 84.
303.302 — Teoría general del proceso — t.I — aut.: Hernando Devis Echandía — IX 84.
303.303 — Contratos típicos y atípicos — auts.: Roque Fortunato Garrido - Rosa Cordobera González de Garrido — VI|84.
303.304 — Sociedades anónimas — aut.: Fernando H. Mascheroni — VI|84.

Por Edit. Celtia - Bs. As.:

303.318 — Páginas de Carlos Gorostiza seleccionadas por el autor — aut.: Carlos Gorostiza (y selecc.) - estudio: Luis Ordaz — VIII|84.
303.319 — De viudas y de fantasmas — aut.: May Lorenzo Alcalá — X|84.
303.320 — Sonata triste — aut.: Estela Dos Santos — ilustrado — IX|84.
303.321 — Ultima estación — aut.: César Rollman — IX|84.

803.322 — La sociedad Hispano Medieval. Sus estructuras — aut.: Ma. Del C. Carle - Ma. E. G. de Fauve, y|o — edt. Gedisa — dib.: Guiomar V. de Urgell, y|o — IX|84.
803.326 — El silencio no calla — balada — letr. y edit.: Andy Vess — Bs. As. — XII|84.
802.327 — El silencio no calla — balada — Mús. y edit.: Andy Vess — Bs. As. — XII|84.

e. 26|3 Nº 2.095 v. 26|3|85

13 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

803.330 — La Bolsa — Nº 369,74 — Bs. As., Cap. — I|85.
803.331 — Arabia — (The Islamic World Review) — Nº 37|42 — Bs. As., Cap. — II|85.
803.332 — Nueva Cultura Universal — Nº 5 — Bs. As., Cap. — II|85.
803.332 — Angus — boletín — Nº 632|38 — Bs. As., Cap. — II|85.
803.334 — Revista ORL — Nº 9 — Bs. As., Cap. — I|85.
803.335 — Temas — Nº 242|46 — Bs. As., Cap. — I 85.
803.336 — Field News — Nº 2 — Bs. As. — XII|84 — Temperley.
803.337 — Familia Cristiana — Nº 517 — Bs. As., Cap. — II|85.
803.338 — Misioneros Hoy — Nº 29 — Bs. As. — R. Calzada — XI|84.
803.330 — Ridny Kray — Nº 1140|43 — Bs. As., Cap. — XII|84.

Inscriptas:

803.341 — Música de jazz para guitarra española — aut. y Edit.: Walter Malosetti — Bs. As. — X|84.
803.348 — El primer monumento a Cristóbal Colón en América del Sur — aut. y Edit.: Miguel Angel Amorcto — 3ª edc. — E. Ríos, Villaguay — II|85.
803.349 — Revisión de los géneros Montezumia Saussure y Monobia Saussure (Humenoptera: Eumenidae) — aut.: Abraham Willink — Colab.: Armandina Brizuela, y|o — edt.: Academia Nacional de Ciencias — (Boletín t.55) — Córdoba 1982.
803.396 — Reconciliatio et Paenitentia — Exhortación apostólica post-Sinodal — aut.: Juan Pablo II — edt.: Edic. Paulinas — Bs. As. — XII|84 — (trad.: No fig.).
803.399 — Mejore su golf — aut.. Rodolfo Civitarese — Colab.: Jorge Pinino, y|o — edt.: El Cronista Comercial — Bs. As. — XII.84.
803.440 — El gaucho Martín Fierro — 2 tms. — aut.: José Hernández — Diálogos: Jorge Luis Borges, y|o — Bs. As. — X|84.
803.456 — Mis abuelos campesinos — 2ª ed. — aut.: Alicia y Bernardo Aliber — edt.: Ediciones Maicel — Bs. As. — II|85.
803.458 — Cantos de ceniza — aut.: Carlos Miguel Busignani — edt.: Botella al Mar — Bs. As. — I|85.

e. 26|3 Nº 2.096 v. 26|3|85

14 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

803.508 — La Industria del Pan — Nº 292 — Bs. Aires, Capital, II,85.
803.509 — Semanario Israelita — Nro. 710|11 — Buenos Aires, Capital, I 85.
803.510 — Semanario Israelita — Nº 706|09 — Bs. Aires, Cap., XII,84.
803.511 — Boidt — Boletín Informativo de Turismo — Nro. 20 — Bs. Aires, Cap., II|85.
803.512 — Boidt — Boletín Informativo de Turismo — Nº 19 — Buenos Aires, XII|84.
803.513 — Alas al Mundo — a. 1 — Nº 3 — Bs. Aires, Cap., II|85.
803.514 — La Razón — Nº 27198|254 — Bs. Aires, Capital, II 85.
803.515 — TC. La Revista — Nº 21 — Bs. Aires, II|85 — Morón.
803.516 — Oficio Gráfico — Nº 70|72 — Bs. Aires, Capital, II,85.
803.518 — Capacitación y Desarrollo — trim. Nº 4 — prop.: Dir.: René Poggio — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.519 — El Vendedor — mens. — Nº 4 — prop. dir.: René Poggio — Bs. Aires, Capital, I|85.
803.547 — Corajeándole a la vida — aut.: Mario Sarmiento Vargas (y editor) — Bs. Aires, I|85.
803.563 — Informe Mensual Kratos — aut.: Anónimo — edt.: Kratos S.A. — Bs. Aires, XII|84.
803.587 — Derecho Administrativo — t.I — Gustavo Adolfo Revidatti — edt.: Fundación de Derecho Administrativo — Bs. Aires, X|84.
803.638 — La Historia Patas para Arriba — aut.: Francisco Castañeda Guerrero — edt.: Edic. Agon — ilustrado — Bs. Aires, X|84.
803.646 — Indumentaria Tecnología y Producción — bimestr. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria — dir.: Isaac Hertzrikan — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.648 — Cruceletras — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Leonardo Ivan Aquevoque Benucci — Dir.: Leonardo I. Aquevoque Benucci — Buenos Aires, Capital, I|85.

e. 26|3 Nº 2.097 v. 26|3|85

15 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

803.654 — Esperanza Bienaventurada — Bs. Aires, Cap. XII 84.
803.655 — Nueva Presencia — Nº 388|95 — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.656 — Di Presse — Nº 23343|362 — Bs. Aires, Capital, I 85.
803.657 — Boletín Adeba — Nº 91|95 — Buenos Aires, Capital, II|85.
803.658 — Sedoi — Nº 76|79 — Buenos Aires, Capital, II|85.
803.659 — Voz de Portugal — Nº 19|20 — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.660 — Enfoques de Comercio Exterior — Nº 16,17 — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.661 — Bebiendo — Nº 15 — Buenos Aires, Capital, II|85.
803.662 — Imprimiendo — Nº 3 — Bs. Aires, Capital, II 85.
803.663 — El Avisador Automotriz — Nº 111.12 — Buenos Aires, Capital, I|85.

Inscriptas:

803.664 — Guía Práctica del Exportador e Importador — mens. — Nº 336 — prop.: Guía Práctica del Exportador e Importador SACI. — dir.: Luis A. Coudreau - Héctor E. Sorrondegui — Buenos Aires, Capital, XII|84.
803.665 — Tratos — seman. — a. 1 — Nº 8 — prop.: Francisco Edmundo Blade - Manuel E. Heredia — Dir.: Francisco E. Blade - Manuel E. Heredia — San Juan, II|85.
803.666 — Informe Mensual Estadístico — mens. — Nº 314 — prop.: Federación Lanera Argentina — dir.: Rafael Juan Pasant — Buenos Aires — Cap.: XII|84.
803.667 — Indicadores — mens. — prop. Socied. Rural Argentina — Instituto de Estudios Económicos — dir.: Eduardo A. C. de Zavalía — Bs. Aires — Cap., XII 84.
803.669 — Revista Latinoamericana de Transferencia de Calor y Materia — semestr. — Nº 1|2 — Nº 8 — prop.: Comité Argentino de Transferencia de calor y materia — dir.: Jorge Juan Ronco — Buenos Aires, La Plata, VII| 1984.
803.670 — Guía - Peluqueros Peinadores Zona Sud - mens. — Nº 1 — prop. Dir.: Hugo Jesús Lareu. — Buenos Aires, II|85 - Lanús.
803.671 — Todo basquet — bim. — a. 1 — Nº cero — prop.: Dir.: Marcelo Daniel Chasset — S. Fe — Rosario, XI 84.
803.672 — La Boina Blanca — mens. — a. 1 — Nº 3 — prop.: Ernando A. Bonifacio - Carlos Marcelo Bonifacio — dir.: Marcelo Bonifacio — Cba. Leones I|85.
803.673 — El Telar — anual — Nº 430 — prop. Dir.: Joaquín Jiménez — Bs. Aires 1984 — Villa Flandria.
803.674 — El Correligionario — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Jorge Amilcar D'Onofrio — dir.: Jorge A. D'Onofrio — Bs. Aires, Mar del Plata — X,84.
803.675 — La Voz Popular — seman. — a. 1 — Nº 1 — prop. Dir.: Pascual Luis Medina — Stgo. del Estero — La Banda, XI|84.
803.676 — Galicia — bim. — Nº 1476 — prop. Federac. de Sociedades Gallegas — dir.: Arturo Cuadrado. — Bs. Aires. Capital, XII 84.
803.677 — Argentinos Lietuviu Balsas — cast.|Lituano — mens. — a. 56 — Nº 1587 — prop. Dir.: Francisco Ozinkas — Buenos Aires, Capital, XII,84.
803.678 — El Pueblo — diaria — Nº 16318 — prop.: Emilio Surra e Hijos SRL. — dir.: Juan Carlos Surra — E. Ríos — Villaguay I 85.
803.679 — Magyar Hirlap Délamerikai Magyarság — quincen. — Nº 409|10 — prop.: dir.: Adrián Czanyo — Bs. Aires, Cap., I|85.
803.668 — Federalismo — mens. — a| 1 — Nº 1 — prop. Dir.: René Eduardo Salinas — Buenos Aires, Capital, XI 84.
803.680 — Libre — seman. — a. 2 — Nº 55 — prop.: Edit Perfil S. A. — dir.: Daniel Pliner — Buenos Aires, Cap., I|85.
803.681 — Hombre — mens. — a. 2 — Nº 14 — prop.: Editorial Perfil S. A. — dir.: Sergio Sinay — Buenos Aires, Capital, I|85.
803.682 — La Gaceta de Hoy — diaria — Nº 1 — prop.: Publiexito S.A. — dir.: Tomás Rodríguez — Buenos Aires, Avellaneda, XII|84.
803.705 — Diario Popular — diaria — 5823 — prop. Publiexito S.A. — dir.: Alberto Albertengo — Buenos Aires — Avellaneda, II|85.
803.707 — El Cronista Comercial — diaria — a. 77 — Nº 24399 — prop.: S.A.D.E.I. — dir.: Ricardo Frascara — Bs. Aires, Capital, II|85.
803.708 — Madres de Plaza de Mayo — mens. — a. 1 — Nº 3 — prop.: Madres de Plaza de Mayo — dir.: María del Rosario de Cerruti — Buenos Aires, Capital, II 85.
803.709 — Técnica e Industria — mens. — Nº 836 — prop.: Dante Ricardo Marchesotti — dir.: E. R. Fedele — Bs. Aires, Capital, XII|84.
803.718 — Diners — mens. — Nº 169 — prop.: Diners Club Argentina SAC. y de T. — dir.: Miguel Brasco — Bs. Aires, Capital, XII|84.
803.716 — Informe Ganadero — quincen. — Nº 74 — prop.: Ignacio Manuel Iriarte — dir.: Ignacio Iriarte — Bs. Aires, Capital, II|85.
803.717 — Democracia — diaria — Nº 12572 — prop. suces.: Moisés L. Lebensohn — dir.: Dora Dana de Lebensohn — Buenos Aires, II,84 - Junín.
803.749 — Random — mens. — a. 1 Nº 1 prop.: N.D. Ediciones — dir.: M. R. Cabrera — Bs. Aires, Capital, II| 1985.
803.754 — Balanceados Argentinos — mens. — a.3 — Nº 33 — prop.: Dante Raúl Quinterno (h.) — dir.: Nino Sergio Galfo — Buenos Aires, Capital, XII|84.
803.766 — Talismanes Radiónicos — Magia científica del futuro — aut. y edit.: Eduardo A. Herrero — Buenos Aires, XII 84.
803.767 — Revista A.E.M.B.A. — trimestral — a.14 — Nº 43 — prop.: Asociac. de Empleados Municipales - Mutualidad — dir.: Roberto C. Ricci — Buenos Aires, Capital, XII 84.
803.778 — María Fernanda Aprende Computación — auts.: Alfredo Pérez - Eduardo Ventura — dib.: Marta Edith Rodríguez, y otr. — edt.: Cedinform — Buenos Aires, II 85.
803.779 — Unión — mens. — Nº 25 — prop. dir.: José Jorge — Buenos Aires, Berazategui, XII 84.
803.780 — Gaceta del Colmenar — mens. Nº 533 — prop.: Sociedad Argentina de Apicultores.
803.781 — Comunicación del Area Latinoamericana — bimestr. — a. 4 — Nº 10 — prop. dir.: Juan Carlos Escalera Moya — Buenos Aires, Capital, XII|84.
803.782 — Cuarto Oscuro — mens. Nº 352 — prop.: Foto Club Buenos Aires — dir.: Juan Gómez — Buenos Aires, Capital, XII|84.
803.783 — OSPA — semestr. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Eduardo Jorge Acosta Güemes — dir.: L. Caputo — Buenos Aires, Capital, VII|84.
803.784 — Empresa — bim. — Nº 69 — prop.: Asociac. Cristiana de Dirigentes de Empresa — dir.: Hober C. González — Buenos Aires, Capital — XII|84.
803.785 — Presencia — mens. — a. 1 — Nº 5 — prop. dir.: Luciano García — E. Ríos — Concordia I|85.
803.786 — Joya's Magazine — bimestr. — Nº 10 — prop.: Cámara Industrial de Alhajas y Afines. — dir.: José B. Martínez Cajigal. — Buenos Aires, Capital, XII|84.
803.788 — La Cruz Roja: Pasado, Presente y Futuro — aut.: Miguel Manzella — edt.: Helguero - Villa. BA. Editores — Buenos Aires, IV,84.

e. 26|3 Nº 2.098 v. 26|3|85

18 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

803.810 — Ecos Diarios — Nros. 20.059|240 — Bs. As., Necochea, I 85.
803.811 — Lenguaraz — Nros. 45.46 — Bs. As., Necochea, XII 84.
803.812 — El Eco — Nros. 109|30 — S. Fe. Sunchales, I 85.
803.813 — Hermanos — Nº 37 — Bs. As., Cap., I|85.
803.814 — Espiritismo — Nros. 328 32 — Bs. As., Cap., I 85.
803.815 — Centro Editor Maderero Argentino — Nº 31 — Bs. As., Cap., I 85.
803.816 — Clarín — Edic. Internac. — Nros. 526|29 — Bs. As., Cap., II 85.
803.817 — Clarín — Diario — Nros. 13.967,996 — Bs. As., Cap., II 85.
803.818 — Clarín — Revista — Nros. 13.971 92 — Bs. As., Cap., II 85.
803.819 — Planteo — Nros. 78 79 — Bs. As., Cap., I|85.

Inscriptas

803.820 — Todos eran mis hijos — Aut. Arthur Miller — Adapt. Hugo Frasca — Repres. en Sala Casacuberta, ttro. Gral. S. Martín — Bs. As., Cap., XI 84.
803.821 — Veinticuatro horas antes de la suerte — Aut. Marcia Cerretani — Publicada por Canal 13 TV — Bs. As., Cap., II|84.
803.822 — Ya no somos lo que éramos — Aut. Rubén José Gallo - José María Gutiérrez, y|o — Publicada en ttro. Re Fa Si — 1º — Bs. As., XII|84, Mar del Plata.
803.823 — Veinticuatro horas antes del médico — Aut. Marcia Cerretani — Public. por Canal 13 TV — Bs. As., Cap., V|84.
803.824 — Alta fidelidad — Auts. Edgar Neville - Guillermo Pelay, y|o — Aut. Edgar Neville. Adapta. Guillermo Pelay - Horacio Pelay — Public. por Canal 13 TV — Bs. As., Cap., IX 84.
803.827 — Chau Cariitos — Mús. Rubén Néstor Mozzon — Ejecutada en ttro. Olimpo de Rosario — S. Fe, VI 84.
803.828 — La paloma y el payaso — Aut. Enrique Orozco — Repres. en ttro. Sala Obispo Mercadillo — Córdoba, ciudad, IX|84.
803.829 — Denuncia por corrupción — Aut. Sergio De Cecco — Publicada por Canal 13 TV — Bs. As., Cap., VII|84.
803.830 — La viuda blanca — Aut. Carlos Lozano Dana — Public. por Canal 9 TV — Bs. As., Cap., XII|84.
803.831 — Quién se come los pasteles — Aut. Roberto Pablo Tripollo — Repres. en ttro. R. J. Payró — Bs. As., Mar del Plata, II 84.
803.832 — Sálvese quien quiera — Aut. mús.: Luciano Wils. — Ejecutada en ttro. Catalinas — Bs. As., Cap., XI|84.
803.833 — En un burrito orejón — Aut. Marta Milesi - Luis Barrios — Repres. en Pequeño Teatro — Bs. As., Cap., XII 84.
803.834 — Eva Perón, una muchacha en la multitud — Mús. Carlos José Mendiara — Ejecutada en ttro. Municipal — Catamarca, ciudad, X|84.
803.835 — Pret - a - porter (Lo práctico en show — Aut. Guillermo Farisco - Enrique Barros — Representada en ttro. Del Este — Bs. As., Cap., XII 84.
803.836 — La pelota saltarina — Mús. Sergio Pablo Aschero — Ejecutada en Auditorio Universidad de Belgrano — Bs. As., Cap., XI 84.
803.837 — Una noche de Ballet — Aut. Guillermo Cesar Fernández Gill - Eduardo José Braga — Publicada en ttro. El Vitral — Bs. As., Cap., XII 84.
803.838 — Primaveras — Mús. Sergio Pablo Aschero — Ejecutada en ttro. Gral. San Martín — Bs. As., Cap., XI 84.
803.839 — La patota revistera — Aut. Hugo Sofovich - Celia Mijalevich, y|o — Publicada en ttro. Tabarís — Bs. As., Cap., V.84.
803.825 — La danza perdida — Aut. Coreografía Roberto Vermes - Patricia Carranza — Publicada en Bs. As., Cap., XI 84.
803.826 — El alcalde de Zalamea — Mús. Norberto Califano — Ejecutada en ttro. Astral — Bs. As., Cap., VI|84.
803.840 — Directorio de exportadores argentinos — Aut. anónima — Colab. trad. María Alejandra Azurmendi - Laura Adelina Marino - Francisca Juana Martins de Souza, y|o — Colab. var. — Editor América — Edita (Manuel Jorge Ibáñez — Bs. As., XII 84.
803.849 — Revista Parroquial de la Revista Evangélica del Río de la Plata — a. 90 — Nros. 1,2 — Mens. — Prop. Iglesia Evangélica del Río de la Plata — Id. cast.|Alemán — Dir. Rodolfo R. Reinich — Bs. As., Cap., II 85.
803.850 — Llamado a las naciones — Extractos de los escritos de Shoghi Effendi — Selecc. anónima — Trad. (no figura) — 3ª ed. — Edit. E.B.I.L.A., Bs. As., IV 84.
803.877 — Gambetas de la vida — Tango — Mús. Beatriz Tabares — Edit. Beatriz Tabares y Horacio Vaccari — Bs. As., XI 84.
803.878 — Gambetas de la vida — Tango — Letra Horacio Vaccari — Edit. Beatriz Tabares y Horacio Vaccari — XI 84, Bs. As.
803.879 — Piel sin reloj — Tango — Mús. Beatriz Tabares — Edit. Beatriz Tabares - Horacio Vaccari — Bs. As., XI 84.
803.880 — Piel sin reloj — Tango — Letra Horacio Vaccari — Edit. Beatriz Tabares - Horacio Vaccari — Bs. As., XI 84.
803.902 — El vestido rosa. Las ovejas — Aut. César Aira — Edit. Ada Korn Editora S.A. — Bs. As., XI 84, ilustrado.
803.903 — Ansay o Los infortunios de la gloria — Aut. Martín Caparrós — Edit. Ada Korn Editora — Bs. As., XI|84, ilustrado.

Por Edit. Homenaje, Buenos Aires, I,85:

803.910 — Moneda y pan — Canc. — Mús. Antonio Borel.
803.911 — Vuelve a volar — Canc. — Mús. Antonio Borel.
803.912 — Volverás para amarme — Bolero canc. — Mús. Antonio Borel - Regina Rodríguez.
803.913 — Moneda y pan — Canc. — Letra Antonio Borel.
803.914 — Vuelve a volar — Canc. — Letra Antonio Borel.
803.915 — Volverás para amarme — Canc. — Letra Antonio Borel y Regina Rodríguez.
803.928 — Pesadilla — Tango — Letra y edit. José Yoffe (Marcos) — Bs. As., 1984.
803.929 — Pesadilla — Tango — Mús. y edit. José Yoffe (Marcos) — Bs. As., 1984.

e. 26|3 Nº 2.099 v. 26|3|85

19 DE FEBRERO DE 1985

2ª Serie

803.960 — Notidil — Nros. 1.560|607 — Bs. As., Cap., II|85.
803.961 — Revista bíblica — Nº 4 — Bs. As., Cap., I|85.
803.962 — Tendencias bursátiles — Nros. 33,35 — Bs. As., Cap., I|85.
803.963 — El Bancario — Nº 86 — S. Fe, Rosario, I|85.
803.964 — Acción Rotaria — Nros. 2.438|41 — Córdoba, I|85.
803.965 — Revista Cotar — Nº 179 — S. Fe, Rosario, I|85.
803.966 — Boletín Informativo — Nº 24 — E.R., Paraná, I|85.
803.967 — Despertad — Nº 24 — Bs. As., Cap., XII 84.
803.968 — La Atalaya — Nº 24, Bs. As., Cap., XII 84.
803.969 — El Noticiero Evangélico — Nº 64 — Bs. As., Temperley, I|85.

Inscriptas

303.990 — Bromatología, Higiene y control de alimentos — T. I — Aut. Horacio Fermín Mayer — Colab. Hugo Alberto Peiretti, y|o — Edit. Facultad de Ciencias Veterinarias — U. N. del Nordeste — Chaco, Resistencia, XI|84.

Por Edit. Senoo, Buenos Aires:

304.040 — Curso 1985 a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 4 — Auts. Florinda Aguilar - Alicia Bertini, — Florinda Aguilar - Marta Bernardini de Herrero, y|o — I|85.

304.041 — Curso 1985 a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 3 — Auts. Florinda Aguilar - Marta Bernardini de Herrero, y|o — I|85.

304.042 — Curso 1985 a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 2 — — Auts. Florinda Aguilar - Alicia Bertoni, y|o — I|85.

304.043 — Curso 1985 a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 1 — Auts. Florinda Aguilar - Alicia Bertoni, y|o — I|85.

304.044 — Curso a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 10, Auts. Florinda Aguilar - Alicia Bertoni, y|o — VIII|84.

304.045 — Curso a distancia sobre administración escolar para directivos del nivel medio de enseñanza — Nº 8 — Auts. Florinda Aguilar - Alicia Bertoni, y|o — VIII|84.

Por Edic. Cemsisa Buenos Aires, XII|84:

PsarX.|l 2deMTb DF -) ' 12 12 78?0ú

304.046 — El cheque de don Nicola — Baión campero — Mús. Santiago Zalloco - Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.047 — A usted familia — Gaita — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.048 — Hoy te agradezco señor — Cumbia — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.049 — Hoy con mi negra mato — Gaita — Mús. Luis Emilio - Pedro Cerini.

304.050 — A ustedes abuelos — Vals — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Pedro Cerini.

304.051 — Se corrió el chimento — Ranchera — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Pedro Cerini.

304.052 — A ti madre María — Pasodoble — Mús. — Eleuterio Pigliapoco - Pedro Cerini.

304.053 — Vamos Verdi todavía — Gaita — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.054 — Carina Cecilia — Cumbia — Mús. Luis Emilio.

304.055 — Qué pena esconde tu alma — Canc. — Wilmar Aleu - Santiago Zalloceo.

304.056 — Amor en el cielo — Canc. — Mús. Eleuterio Pigliapoco.

304.057 — El cheque de don Nicola — Baión campero — Letra Santiago Zalloceo - Eleuterio Pigliapoco.

304.058 — A usted familia — Gaita — Letra Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.059 — Hoy te agradezco Señor — Cumbia — Letra Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.060 — Hoy con mi negra mato — Cumbia — Letra Luis Emilio - Pedro Cerini.

304.061 — A Ustedes Abuelos — Vals — Letr. Omar Farina.

304.062 — Se Corrió el Chimento — Ranchera — Ltr. Omar Farina - Rubén O. Citterio.

304.063 — A Tí Madre Mía — Pascdoble — Ltr. Eleuterio Pigliapoco.

304.064 — Vamos Verdi Todavía — Gaita — Ltr. Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.

304.065 — Carina Cecilia — Cumbia — Letr. Luis Emilio.

304.066 — Qué Pena Esconde Tu Alma — Canc. — Orlando Paparoni - Eleuterio Pigliapoco.

304.067 — Amor en el Cielo — Canc. — Omar Farina - Rubén O. Citterio.

Por C.E.D.E.S. - Centro de Estudios de Estado y Sociedad - Buenos Aires

304.089 — Gente y Cuentos: Educación Popular y Literaria — Aut. María del Carmen Feijoo - Sarah Rischman — Apéndice: Lucas Rubinich — XI|84.

304.090 — Y a mí qué me importa — Aut. Guillermo O'Donnell — XI|84.

304.091 — Familia y Unidad Doméstica: Mundo Público y Vida Privada — Aut. Elizabeth Jelin — Reimp. — VII|84.

304.092 — Sindicatos y Política en Argentina — Aut. Marcelo Cavarozzi — X|84.

304.093 — Economía Abierta y Tipo de Cambio Prefijado: Qué Aprendemos del Caso Argentino — Aut. Carlos Winograd — VII|84.

304.094 — Fuerzas Armadas, Partidos Políticos y Transición a la Democracia en Argentina — Aut. Andrés Fontana — XI|84.

Por Errepar S.A. - Bs. As.:

304.095 — Sociedades Comerciales — A. 5 - Nº 73 actualiz. — Aut. Anónimo — I|85.

304.096 — Capitales - Patrimonio Neto — A. 5 — Actualiz. — Nº 60 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.097 — Capitales - Patrimonio Neto — A. 5 — Nº 61 — Aut. Anónimo — I|85.

304.098 — Ganancias - B. Eventuales — A. 4 — Actualz. — Nº 84 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.099 — Ganancias - B. Eventuales — A. 4 — Actualiz. — Nº 85 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.100 — Ganancias - B. Eventuales — A. 4 — Nº 86 — Aut. Anónimo — I|85.

304.101 — Ganancias - B. Eventuales — A. 4 — Nº 87 — Aut. Anónimo — I|85.

304.102 — Ganancias - B. Eventuales — A. 4 — Act. — Nº 88 — Aut. Anón. — II|85.

304.103 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 101 — Aut. Anón. — XII|84.

304.104 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 102 — Aut. Anón. — XII|84.

304.105 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 103 — Aut. Anón. XII|84.

304.106 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 104 — Aut. Anón. — I|85.

304.107 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 106 — Aut. Anón. — I|85.

304.108 — Trabajo - Previsión Social — A. 4 — Act. — Nº 105 — Aut. Anón. — I|85.

304.109 — Doctrina Tributaria — A. 3 — Nº 38 — Aut. Fernando L. Tozzi-Roberto O. Condoleo, y|o — II|85.

304.110 — Doctrina Tributaria — A. 3 — Nº 37 — Aut. Jorge R. Beltrán - Humberto J. Bertazza, y|o — I|85.

304.111 — Doctrina Tributaria — A. 2 — Nº 36 — Aut. Humberto J. Bertazza-Marcelo Macías — XII|84.

304.112 — Procedimiento Fiscal — A. 3 — Act. — Nº 45 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.113 — Procedimiento Fiscal — A. 3 — Act. — Nº 46 — Aut. Anónimo — I|85.

304.114 — Procedimiento Fiscal — A. 3 — Act. — Nº 47 — Aut. Anónimo — I|85.

304.115 — Procedimiento Fiscal — A. 3 — Act. — Nº 48 — Aut. Anónimo — II|85.

304.116 — Valor Agregado — A. 5 — Act. — Nº 63 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.117 — Valor Agregado — A. 5 — Nº 64 — Aut. Anónimo — I|85.

304.118 — Valor Agregado — A. 5 — Act. — Nº 65 — Aut. Anónimo — I|85.

304.119 — Sociedades Comerciales — A. 5 — Act. — Nº 72 — Aut. Anónimo — XII|84.

304.120 — Síntesis Tributaria - (Adj. Suplemento Impositivo) — Aut. Humberto J. Bertazza — I|85.

304.121 — Síntesis Tributaria — Aut. Humberto J. Bertazza — XII|84.

Por Edit. Eudeba - Bs. As.

304.122 — República —Aut. Platón — Trad. Antonio Camarero — Estudio: Luis Farre — 16 Edc. — VII|84.

304.123 — Introducción a la Lógica — Aut. Irving M. Copi — 27 Edc. — Trad. Néstor Míguez — VIII|84.

304.124 — Calculus — Aut. Karel de Leeuw — Trad. Mario J. Rapaport — 4ª Ed. — V|84.

304.125 — Calculus — Aut. Karel de Leeuw — Trad. Mario J. Rapaport — 3ª Ed. — V|84.

Por Edit. Sudamericana - Planeta Buenos Aires

304.126 — Mi Hija Dagmar — Aut. Ragnar Hagelin — 2ª Ed. — VIII|84.

304.127 — Mi Hija Dagmar — Aut. Rafnar Hagelin — 1ª Ed. — VIII|84.

304.128 — Los Jefes. Los Cachorros — Aut. Mario Vargas Llosa — VII|84.

304.129 — Pantaleón y Las Visitadoras — Aut. Mario Cargas Llosa — VII|84.

304.130 — La Ciudad y Los Perros — Aut. Mario Vargas Llosa — VII|84.

304.131 — Contra Viento y Marea — Aut. Mario Vargas Llosa — V|84.

304.132 — Mi Hijo El Che — Aut. Ernesto Guevara Lynch — 3ra. Ed. — VIII|84.

304.133 — Mi Hijo El Che — Aut. Ernesto Guevara Lynch — 2da. Edc.

Por Edit. Paidos - Bs. As.

304.134 — Adolescencia y Cultura en Samoa — Aut. Margaret Mead. — 8ª Reimpr. — Trad. Elena Dukelski Yofee — X|84.

304.135 — La Psicomotricidad en el Jardín de Infantes — Auts. Alicia Esparza - Amalia S. Petroli — Co. Ab. Ricardo Biasutto — 4ª Reimpr. — X|84.

304.136 — Test de Inteligencia Para Niños (Wisc) — Manual de Instrucciones... — Aut. D. Wechsler. — Trad. Anónima — Superv. trad. Alberto Conesa Pietschek — 2ª Reimpr. — X|84.

304.137 — Introducción a la Sociología — Aut. Ely Chinoy — Trad. Darío Julio Cantón — 16ª Reimpr. — X|84.

304.138 — Simbiosis y Ambigüedad — Aut. José Bleger — 4ª Reimpr. — X|84.

304.139 — Familia y Enfermedad Mental — Aut. Isidoro Berenstein — 2ª Reimpr. — IX|84.

304.140 — El Niño Retardado y su Madre — Aut. Maud Mannoni — Trad. Rubén Núñez — 1ª Reimpr. — IX|84.

304.141 — Aportaciones al Psicoanálisis de Niños — Aut. Arminda Aberastury — 3ª Reimpr. — IX|84.

304.142 — El Yo y Los Mecanismos de Defensa — Aut. Anna Freud — Trad. I. P. de Cárcamo y C. E. Cárcamo — 12ª Reimpr. — IX|84.

304.143 — Problemas y Pasatiempos Psicoanalíticos — Aut. Marco Aurelio Mauas — VIII|84.

304.159 — Peces Marinos de la Argentina y Uruguay — Aut. Roberto C. Menni - Raúl A. Ringuelet, y|o — Edt. Hemisferio Sur S. A. — Bs. As. — VII|84.

304.160 — Obstetricia Veterinaria y Patología de la Reproducción (Teriogenología) — Aut. Stephen J. Roberts Trad. Eduardo Prieto — 2ª Ed. - 2ª Reimpr. — Bs. As., VII|84.

304.161 — El Sol — Diario — Nº 19.757 — Prop. Diario El Sol S.A. — Dir. José María Ghisani — Bs. As., Quilmes, II|85.

Por Edit. Puma S.R.L. - Bs. As., I|85:

304.180 — Duerme y Viajarás — Canc. — Mús. Gloria King - Walter King.

304.181 — Eramos Una Familia — Canc. — Mús. Eduardo Vidal Rapela.

304.182 — Duerme y Viajarás — Canc. Letr. Franco Dalvi - Julio Medaglia.

304.183 — Eramos Un Familia — Canc. Letr. Eduardo Vidal Rapela.

e. 26|3 Nº 2.100 v. 26|3|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 929,50 Nº 1.314.976 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 5.610 e. 12|3 Nº 33.931 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.389.989, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 13|3 Nº 34.196 v. 15|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.036.873 y 1.065.584, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 7|3 Nº 33.548 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.581, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 8|3 Nº 30.380 v. 12|4|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 21|1|85 al 21|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.675.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 27|2 Nº 31.599 v. 27|3|84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14|2 al 26|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.726.843; 1.748.341; 1.791.926|927; 1.798.269; 1.800.160; 1.820.985; 1.823.016; 1.826.995 y 2.117.303 de u$s 92,95 Nros. 2.312.318; 2.321.681|682; 2.321.804 y 2.322.176 de u$s 185,90 Nros. 1.037.930 y 1.041.668 de Bonos Externos 1982".

$a 11.220 e. 12|3 Nº 33.925 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por orden judicial han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.749.718|719 y de u$s 5.000 Nº 1.305.184, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 22|3 Nº 35.285 v. 22|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.743.006 y 1.875.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 6|3 Nº 33 456 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 318.787 y 673.305, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.— e. 28|2 Nº 32.870 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros. 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nº 1.024.078 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 28|2 Nº 32.872 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359.013; 3.001.472; 4.740.925|926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33.275 v. 3|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1 809 613|614; 2.152.715|716 y 3.538.569|571 y de u$s. 500 Nos. 2.303.698; 2.464 917|918, 2.470.543 y 2.470.548, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8 925 e. 27|2 Nº 32.793 v. 27|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 185,90 Nros. 1.014.677; 1.102.426; 2.661.259|260; 2.702.741|742 y 2.752.117 y 4.006.342 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.140.— e. 20|3 Nº 34.970 v. 19|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AVILA, Juan Pedro
BARRIONUEVO, Juan Humberto
BARRERA, Javier Alberto
BENITEZ, Armando Matías
BRAGA, Euclides Sobrino
CARO, Martín Antonio
CORTI, Ricardo Raimundo
DELGADO, Lorenzo Ramón
CALEANO, Carlos
GONZALEZ, Víctor Emilio
LAZZARI, Lelia Diva
MALDONADO, Miguel
MENDOZA, Luciano del Valle
MASINO, Héctor Daniel
MARTINEZ, Prudencio
RIOS, Adolfo Angel
RAMIREZ, Roberto Pedro
RUIZ, Santiago Héctor
RIVAS, Diarte Julián
RODRIGUEZ, Luis Angel
ROMERO, Gerónimo
SAITAFOSSO, José Nicasio

e. 15|3 Nº 1.855 v. 28|3|85

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 731

Buenos Aires, 15 de marzo de 1985

Visto lo propuesto por la Gerencia de Casinos en expediente Nº 362.737|84, y

Considerando:

Que por Disposición Nº 54|67 se aprobó el Reglamento Funcional para las actividades en las ramas Administración, Maestranza y Servicios de los Casinos Nacionales.

Que la experiencia recogida aconseja modificar aquellos artículos vinculados a la prohibición de acceso a los Casinos, en forma definitiva y temporaria y asimismo en cuanto se refiere a la facultad para aplicar las sanciones.

Que en consecuencia corresponde derogar los artículos 116 a 133 de la Disposición Nº 54|67 y sus modificaciones aprobadas por Disposiciones Nros. 215|78, 1.126|78 y 756|83.

Que en virtud de ello la Gerencia de Casinos ha elaborado un Régimen para el Area de Prevención y Seguridad de los Casinos Nacionales.

Por ello,

El Presidente de la Lotería Nacional

Dispone:

Artículo 1º — Derógan se los artículos 116 al 133, ambos inclusive, de la Disposición Nº 54|67 y sus modificaciones efectuadas por Disposiciones Nros. 215|78, 1.126|78 y 756|83.

Artículo 2º — Apruébase el Régimen de Procedimientos para el Area de Prevención y Seguridad de los Casinos Nacionales, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), tómese conocimiento, efectúense las comunicaciones pertinentes y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a la Gerencia de Casinos a sus efectos.

Antonio C. Tejero

ANEXO I

REGIMEN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL AREA PREVENCION Y SEGURIDAD DE LOS CASINOS NACIONALES

TITULO I

Obligaciones del personal del Area de Prevención y Seguridad de los Casinos Nacionales:

1. Tendrá a su cargo la función de policía interna de los Casinos, organizando los servicios de guardias permanentes que tendrán carácter preventivo y represivo. Tomará todas las medidas tendientes a la prevención de actos y hechos que pudieran constituir delito, contravenciones y|o faltas, custodiando los valores y bienes patrimoniales y reprimiendo toda acción que atente contra la seguridad, la moral y las buenas costumbres, o que puedan afectar los intereses de la Repartición y|o de terceros.

2. Durante las horas de actividad de las salas de juego custodiarán las puertas de acceso ajustándose a las siguientes normas:

2.1. Verificar que los concurrentes al Casino estén provistos de la entrada respectiva.

2.2. Intervenir en cualquier diferendo que se produzca entre el público y portero.

2.3. Vigilar la salida del público evitando la formación de grupos de personas.

2.4. No permitir el acceso a las salas de juego a las personas comprendidas en los siguientes casos:

2.4.1. Que figuren en los registros de inhabilitados y no hayan cumplido la sanción impuesta o que su rehabilitación se encuentre en trámite.

2.4.2. Personal de la Repartición, concesionarios o sus empleados cuya presencia no esté justificada por las funciones específicas a su cargo, o no se encuentren cumpliendo actos de servicios ordenados por la superioridad.

2.4.3. Cónyuge del agente sin distinción de rama o jerarquía a menos que la visita fuera autorizada por la autoridad máxima a cargo del Casino.

2.4.4. Ex-empleados de la Repartición que hubieren sido exonerados, cesanteados o limitados en sus servicios por transgresiones cometidas.

2.4.5. Menores de dieciocho (18) años, salvo que sean emancipados.

2.4.6. Estar alcoholizados; o en estado de ebriedad o con afecciones mentales o alteraciones provocadas por cualquier tipo de sustancia.

2.4.7. Personas que porten paquetes, máquinas fotográficas, gorra, sombrero, paraguas, portafolios, maletines, diarios y|o revistas y las que lleven sobretodo, piloto y otras prendas largas de abrigo.

2.4.8. Personas vestidas con prendas que lleven impresos en su exterior inscripciones comerciales con fines publicitarios o que exhibieran imágenes obscenas o indecorosas

2.4.9. Con prendas deterioradas.

2.4.10. Con short tanto femenino como masculino.

2.4.11. Con camisa desprendida, salvo el primer botón del cuello.

2.4.12. Con alpargatas de yute o similar.

2.4.13. Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán requerir documentos de identidad y así también la exhibición de pertenencias personales.

2.5. En caso de prohibición de ingresar a las salas de entretenimiento por algunos de los conceptos señalados y haber el interesado traspuesto la línea de Porteros el agente de Prevención y Seguridad, juntamente con el causante, concurrirán a la Sección de Derecho de Acceso donde harán entrega del talón de entradas correspondiente y suscribirán el acta que se labre al efecto. Será devuelto el importe de la entrada.

3. La vestimenta del público masculino concurrente a las salas de juego, deberá ajustarse al siguiente detalle:

3.1. Vestir traje de calle, conjunto sport, gabán, gamulán y|o saco de cuero (largo máximo 3|4 sobre la rodilla) campera y cardigán de tela o cuero. Esta vestimenta deberá ser complementada con camisa (con o sin corbata), polera o chomba y zapatos, mocasines o zapatillas.

3.2. Se podrán apartar de las normas precedentes, aquellos turistas extranjeros que utilicen vestimentas típicas de su país. No así los habitantes de nuestro país que usen vestimentas típicas extranjeras.

3.3. En todos los Casinos podrá autorizarse en el período estival, el acceso de personas en mangas de camisa, polera y|o chomba.

3.4. La vestimenta del público femenino debe estar de acuerdo con las buenas costumbres y la moral.

3.5. Cualquiera sea la vestimenta, es de fundamental importancia que la misma presente aspecto de aseo y pulcritud.

4. En las salas de juego deberán ajustarse a los siguientes procedimientos:

4.1. Mantener constante observación sobre los concurrentes a las salas, tratando de evitar la permanencia en las mismas de las personas que estén inhabilitadas, o que por su vestimenta, condición y|o estado estén incluídos en los artículos anteriores.

4.2. Establecer adecuada vigilancia en las mesas de juego a los efectos de prevenir e intervenir cuando se produzcan hechos presuntivamente delictuosos en perjuicio del Casino o del público concurrente o de los empleados; actos de incultura que afecten la moral o las buenas costumbres y|o alteraciones del orden.

4.3. Ejercer custodia en el lugar de recepción de las cajas de valores provenientes de las mesas de juego en los lugares de acceso al recinto donde se efectúa manejo de dinero, en los pasillos que conducen al Tesoro General, Caja de Conversión y Caja Público, mientras dure la actividad de esos lugares y hasta que se hayan cerrado los Tesoros.

4.4. Custodiará al personal que deba efectuar traslado de valores entre dependencia del Casino, como así también de la Oficina de Habilitación y Pagos durante el ensobre y pago al personal.

4.5. Adoptará los recaudos especiales que hagan al resguardo y seguridad de las obras artísticas que se hallen expuestas en los distintos ambientes de los Casinos.

4.6. Controlará los servicios de Policía Adicional.

5. Los servicios fuera de las horas de funcionamiento de las Salas de Juego, deberán ajustarse a lo siguiente:

5.1. Ejercer la custodia de las puertas de acceso al Casino en horario de habilitación de oficinas o talleres y, en su caso, verificar que las mismas permanezcan cerradas. Y en forma conjunta con Intendencia y|o Mayordomía, llevará registro de proveedores y de toda persona ajena al Casino que ingresara a sus dependencias.

5.2. Efectuar recorridas frecuentes por las dependencias, dejando constancia escrita del control, y verificar, al término de las actividades diarias, que se haya guardado debidamente toda documentación, útiles y elementos de trabajo, que se hayan apagado las luces innecesarias y estén desconectados los aparatos eléctricos. Así también efectuarán rondas por las dependencias internas en horas de actividad.

5.3. Verificar que las mesas de juego se encuentren bien cerradas y custodiar las que permanezcan cargadas con sus bancas.

5.4. No permitir que las mesas de juego sean abiertas por personal sin la debida autorización, y cuando deba hacerlo por cualquier motivo excepcional, exigirá y verificará la revisación de control de la Banca existente, dejando constancia en el libro de actas, qué firmará juntamente con el Cilindrero, Inspector de Juego y|o autoridad que determine la operación.

6. Guardar, custodiar y mantener en perfecto estado de conservación las armas y municiones que se le provean. Esta función será desempeñada por un Encargado o Responsable de Armería, quien deberá ajustarse a las siguientes normas:

6.1. Inspeccionar, limpiar y lubricar la totalidad de las armas, verificando su destino, de acuerdo al inventario.

6.2. Entregar, en cumplimiento de las órdenes superiores, las armas y municiones que se le requieran, contra recibo, verificando que lleven la carga completa y funda respectiva. Cuando se le devuelvan las armas, las inspeccionará, comunicando al Jefe de la Dependencia las novedades observadas.

6.3. Llevar un libro en el que se registren cronológicamente la entrega de las armas y municiones, que únicamente se podrá hacer a empleados de la Repartición y en carácter de destinatarios circunstanciales y autoridad que lo ordenó.

6.4. Las armas que provee la Repartición podrán portarse únicamente en horas de servicio del agente responsable o en desempeño de una comisión ordenada por la superioridad. Al finalizar el servicio o comisión deberá hacer entrega del arma y municiones. En caso de pérdida o sustracción, informará de inmediato al Jefe a efectos de la instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes. En todos los casos los agentes deberán recibir y entregar el arma por medio de constancia escrita. Fuera del local de los Casinos, junto con el arma deberá llevar las tarjetas de tenencia y portación pertinentes.

6.5. En ningún caso se podrá hacer ostentación del arma. Las armas serán usadas solamente en la eventualidad de tener que defender a las personas y|o bienes en custodia de un ataque y siempre tratando de que su radio de acción no interese los lugares accesibles al público concurrente.

7. Tomará intervención en todos los casos en que por denuncia u observaciones personales se verifiquen faltas, contravenciones y|o hechos presumiblemente delictuosos, labrando las actuaciones correspondientes y comunicando a las autoridades del Casino. Cuando se trate de hechos en que corresponda dar intervención a la Justicia u otras autoridades, deberá comunicarlo de inmediato a la Superioridad con el fin de que se adopten los recaudos legales del caso.

8. Entregará inmediatamente de hallados, en la Oficina correspondiente, los bienes que encontraran, los que serán devueltos bajo recibo a sus dueños, previa justificación de tal circunstancia y verificación de identidad.

8.1. Al empleado o persona del público que entregue en la Jefatura de Prevención y Seguridad un objeto extraviado se le deberá extender un recibo en el que conste: los datos de identificación, descripción del bien, lugar y hora donde fue hallado, fecha y firma del funcionario que recibe.

8.2. Los bienes no reclamados serán enviados mensualmente a la Seccional de Policía correspondiente, con nota de remisión en la que se detallarán los mismos, recabando el recibo de rigor.

9. Llevará los siguientes libros y ficheros:

9.1. Registro - Archivo de "personas inhabilitadas".

9.2. Fichero General de personas que hayan dado lugar intervenciones.

9.3. Talonarios de recibos donde se registren los objetos hallados y entregados a la Policía.

9.4. Libro de "Guardias del Personal" con especificación de Sector y horario a cargo de cada agente.

9.5. Libro de novedades (Parte Diario).

9.6. Libro Rubricado de actas de apertura y cierre de mesas de juego, para el control de bancas de las mesas de Ruleta.

9.7. Libro de Registro de armamento.

9.8. Album fotográfico de personas inhabilitadas.

9.9. Registro de las ficha [illegible] de personas que hayan dado lugar a su intervención, por orden alfabético.

TITULO II

De la facultad de exclusión

1. La Repartición se reserva la facultad de permitir el acceso de personas a la Sala de Juego de los Casinos Nacionales haciendo uso pleno del derecho de exclusión tutelado en el artículo 160 del Código Penal.

2. La Repartición excluirá de la Sala de Juego de los Casinos Nacionales, en forma definitiva, a toda persona que:

2. 1. Tuviere un trato insultante y|o agresión verbal o física contra cualquier funcionario de la Repartición y|o empleado y|o persona del público.

2. 2. Siendo ex-empleado de la Repartición, se le hubiera aplicado la sanción de exoneración, cesantía o limitación de servicios por transgresiones cometidas.

2. 3. Habiendo sido oportunamente sancionado de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 3 de este título —con exclusión— por el término de dos (2) años ingresare a los Casinos Nacionales antes del cumplimiento de la sanción.

2. 4. Habiendo sido rehabilitada cometiere nuevamente una transgresión.

2. 5. Intentare apropiarse o apropiare de fichas de la banca y|o de otros apostadores y,o fichas o dinero de las distintas cajas.

2. 6. Intentare colocar o colocare fichas en el número o chances favorecida, después de cantada la suerte y antes o durante el pago de la misma.

2. 7. Intentare cambiar o cambiare de lugar, en las mesas de juego, posturas ajenas.

2. 8. Intentare retirar o retirare su postura de las mesas de juego luego de haber perdido.

2. 9. Mediante cualquier procedimiento efectuare anotaciones o registros de las frecuencias de bolas, suertes ganadoras o alternativas o variantes del juego de ruleta.

2.10. Prestare dinero y|o fichas y|o hiciere de ello su actividad principal dentro de los Casinos.

2.11. Dentro de los Casinos efectuara operaciones de compraventa o permuta de cosas muebles, inmuebles, semovientes o de todo otro bien.

2.12. Cometiere o intentare cometer actos que atentaren contra la moral y|o las buenas costumbres.

2.13. Cometiere o intentare cometer actos presuntivamente delictuosos contra la Repartición y|o empleados y|o personas del público.

2.14. Registrare antecedentes penales, que a juicio de la Repartición hagan que no condiga con la calidad de público apostador.

3. El derecho de exclusión se aplicará por el término de dos (2) años, cuando a juicio de las autoridades, las conductas que motivaren la sanción no revistieren la gravedad de las mencionadas en el título II, apartados 2.1. al 2.14. y, además, a las personas que:

3. 1. Teniendo [illegible] Casinos por [illegible] las mismas [illegible] de ser "observadas".
3. 2. Reclamar posturas que no le pertenecen.
3. 3. Molestare de cualquier forma al personal y|o a las personas del público.
3. 4. Promoviere escándalo y|o desorden.
3. 5. Se presuma que se dedicara a la prostitución y|o haga de intermediario para facilitar el ejercicio de la misma.
3. 6. Simule o disfrace su identidad para ingresar a Salas de Juego y|o se niegue a exhibir su documentación y|o sus efectos personales.
3. 7. Por su comportamiento hiciera presumir que se encuentra alcoholizado o bajo los efectos de alguna sustancia que altere su comportamiento y no aceptare retirarse del Casino.
3. 8. Integrare un conjunto de apostadores que con su conducta perturbare el normal desenvolvimiento del Juego.
3. 9. No obedeciere las indicaciones, que por razones de orden reglamentarias, le hicieran los funcionarios y|o empleados.
3.10. En los dos últimos años registrare antecedentes por infracción a las Leyes de Juego.

4. Si de lo actuado no resultare procedente la aplicación de las sanciones previstas en los apartados 2. y 3. de este título se registrará al causante como observado, notificándole, en ese acto que en los Casinos Nacionales deberá ser claro en sus procederes y ajustar su conducta a las reglamentaciones vigentes.

5. El Derecho de Exclusión, que se encuentra normado en los apartados 1., 2. y 3. de este título será aplicado por los señores Jefes de Departamentos Casinos, Anexos y Subgerentes del Casino Central —según corresponda—, "ad referéndum" del señor Gerente de Casinos, quedando este último exceptuado al respecto de lo establecido en el artículo 1º de la Disposición Nº 2.125|77.

6. El Derecho de Exclusión se aplicará en forma preventiva, hasta la sustanciación de las actuaciones, pudiendo el causante presentar descargo dentro del plazo de diez (10) días hábiles del hecho, a efectos de ejercer su derecho de defensa. La resolución definitiva que se dicte será notificada fehacientemente en el domicilio denunciado por el imputado.

CAPITULO III
De las rehabilitaciones

1. Las personas a quienes se les aplique el Derecho de Exclusión por el término de dos (2) años quedarán rehabilitadas una vez que haya transcurrido ese lapso. Las sancionadas en forma definitiva, podrán solicitar su rehabilitación transcurridos cinco (5) años, desde la aplicación de la sanción, siempre y cuando no hayan transgredido la prohibición de acceso a los Casinos Nacionales mientras la sanción se encontraba vigente. En esta situación el plazo de cinco (5) años se contará a partir de la última transgresión que cometiera. En cada caso se procederá a evaluar los fundamentos invocados para obtener el beneficio, requiriéndose, a tales efectos, antecedentes personales al Registro Nacional de Reincidencia y luego se resolverá en consecuencia. En el supuesto de serle negado el beneficio de la Rehabilitación por primera vez, podrá volver a solicitarlo transcurridos dos (2) años y así sucesivamente.
2. Las personas comprendidas en el título II, apartados 2.2 y 2.14., podrán solicitar su rehabilitación una vez transcurridos cinco (5) años desde que cumplió la condena o se le aplicó la sanción, siendo siempre a criterio de la Repartición evaluar los antecedentes.

e. 25|3 Nº 2.069 v. 26|3|85

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5251
Licitación Pública Nº 46|85

OBJETO: Tapa de acero inoxidable diámetro 10".

Apertura: 3 de abril de 1985.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 26|3 Nº 2.072 v. 27|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA,
UNIDAD SECTORIAL
CONTRATACIONES
Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 5.042

OBJETO: Por la locación del servicio de radiomensaje.

Licitación Pública para el día 3 de abril de 1985.
Hora: 10.15.
Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; de lunes viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 26|3 Nº 2.073 v. 27|3|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 40|85

OBJETO: La adquisición de papel heliográfico, papel calco, bidones de amoníaco para revelador de papel heliográfico, etc.

Apertura: 8|4|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 26|3 Nº 2.074 v. 27|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.281-0

OBJETO: Contratar los trabajos de fijación de placas de granito en columnas, con destino al edificio ocupado por la Junta Nacional de Carnes sita en la calle San Martín 447, Capital Federal.

Fecha de apertura: 16 de abril de 1985 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: $a 5.469.000.
Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Precio de la documentación: $a 2.500.
Garantía de oferta: $a 54.690.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 26|3 Nº 2.075 v. 1º|4|85

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL
Y BUENOS AIRES
Llámese a Licitación Pública Nº 4.941-C hasta el día 3|4|85 a las 16 hs.

OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto 5.720|72 la adquisición de regador tipo tobera, electrobomba centrífuga horizontal y artefacto proyector con cuerpo reflector.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Av. 9 de Julio 1925, P. 20, Cap. Fed., de 13 a 18.30 hs. donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 26|3 Nº 2.076 v. 27|3|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 130|85
Expediente Nº 18.114-L-85

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y elementos para laboratorios (sismógrafo, perforador, barrenas, brocas, etc.).

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 15 de abril de 1985 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones: Avda.: Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.086 v. 8|4|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE
CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 07-85-29760

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales.

Apertura: 3 de abril de 1985. Hora: 10.
Lugar: Administración de Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 26|3 Nº 2.077 v. 27|3|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

OBJETO: Adquisición de carne vacuna. Con destino a las unidades de Capital Federal.

Apertura: 2|4|85.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|3 Nº 2.087 v. 27|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Apertura: 2|4|85 a las 12.20 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|3 Nº 2.088 v. 27|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Apertura: 2|4|85 a las 12.40 hs.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|3 Nº 2.089 v. 27|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a unidades de Ezeiza.

Apertura: 2|4|85 a las 13 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|3 Nº 2.090 v. 27|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL
DE PREVISION PARA
TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 19|85, que será abierta el día 3 de abril de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de formularios A.1206 sobre bolsa con fuelle.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 26|3 Nº 2.091 v. 27|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.338
Llámase a Licitación Pública Nº 49|85 H.

OBJETO: Contratación de un servicio de farmacia para los afiliados (personal de la Gerencia Hipódromo Argentino), en la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1985, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.078 v. 8|4|85

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0053|85
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 de abril a las once horas.

OBJETO: La adquisición de películas radiográficas.

Pliegos de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.079 v. 28|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA
ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración
y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 30|85

OBJETO: Provisión de películas radiográficas y mamográficas con destino al Servicio de Radiología del Policlínico del Docente.

Apertura: El 3|4|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto e nel Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 26|3 Nº 2.080 v. 27|3|85

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Provisión de víveres secos (Artículos de almacén) durante el 2º trimestre de 1985.

Apertura: 14 de marzo de 1985 a las 11 horas.

e. 26|3 Nº 2.081 v. 27|3|85

HOSPITAL NACIONAL
FIDANZA
Llámase a Licitación Pública Nº 6|85, para el día 3 de abril de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de Medicamentos y Drogas de Laboratorio, con destino al Hospital Nacional "Fidanza".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
Dirección Postal Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 26|3 Nº 2.082 v. 27|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 119|85

OBJETO: Provisión de sellos de goma y chapas de bronce.

Apertura: 8|4|85. Hora: 9.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 26|3 Nº 2.083 v. 27|3|85

PROVINCIAS

SANTA FE

PLAN NACIONAL
DE VIVIENDA 1984|89

Licitación Pública Nº 275

OBJETO: Construcción 70 viviendas, Humbolt Dpto. Las Colonias.

Presupuesto Oficial: $a 119.587.500 (setiembre|84).

Plazo de obra: 9 meses.

Fecha de apertura de propuestas: 16 de abril de 1985 a las 9 horas.

Precio de venta de los legajos: pesos argentinos 120.000.

Licitación Pública Nº 276

OBJETO: Construcción 30 viviendas, Esperanza Dpto. Las Colonias.

Presupuesto Oficial: $a 54.795.805 (setiembre|84).

Plazo de obra: 7 meses.

Fecha de apertura de propuestas: 16 de abril de 1985 a las 10 horas.

Precio de venta de los legajos: pesos argentinos 90.000.

Licitación Pública Nº 277.

OBJETO: Construcción 60 viviendas, El Trébol, Dpto. San Martín.

Presupuesto Oficial: $a 105.862.782 (setiembre|84).

Plazo de obra: 9 meses.

Fecha de apertura de propuestas: 16 de abril de 1985 a las 11 horas.

Precio de venta de los legajos: pesos argentinos 100.000.

Lugar de venta de legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, San Martín 1407, Santa Fe.

Consultas: Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U., Santa Fe 1145, Rosario.

Lugar de apertura de propuestas: San Martín 1407, Santa Fe, el día y hora indicados para cada obra, o el día hábil siguiente si este resultare feriado.

Venta de pliegos: Hasta 7 días hábiles previos a la fecha de apertura.

e. 26|3 Nº 2.084 v. 26|3|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Expediente Nº 50.083

Llámase a Licitación Pública Nº 42.

OBJETO: Por la ejecución de la Obra "Planta de tratamiento de efluentes cloacales y sistemas complementarios en el Barrio C.N.E.A. Plottier, Provincia de Neuquén".

Apertura: 10 de abril de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Cincuenta y tres millones cien mil pesos argentinos ($a 53.100.000).

Valor del pliego: Cuarenta y cinco mil pesos argentinos ($a 45.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9:30 a 12 horas.

e. 11|3 Nº 1.635 v. 29|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE

Expediente E - 6002|85
Licitación Pública Nº 005|85

OBJETO: Por la provisión de artículos de limpieza.

Apertura: 3|4|85.

Hora: 10.

Retiro de pliegos:

— En Suministros Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.

— Sin cargo.

e. 25|3 Nº 2.032 v. 26|3|85

Secretaría General

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
25 de Mayo 459, piso 1º, Capital
T.E. 312-9618

Licitación Pública Nº 1342

OBJETO: Provisión de banderas y banderines argentinos.

Apertura: 1º de abril de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se podrá retirar en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 25|3 Nº 2.061 v. 26|3|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS

Expediente Nº 278.632|85

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, cuya apertura se celebrará el día 1º de abril de 1985 a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de útiles para escritorio.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 25|3 Nº 2.033 v. 26|3|85

GOBERNACION
DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 21|85,

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de librería, comestibles y limpieza destinados a la División Depósitos y Almacenes.

Fecha de apertura: 12 de abril de 1985. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires. O en la oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: $a 1.000.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia.

e. 25|3 Nº 2.035 v. 27|3|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 45|85, para la adquisición de formularios continuos tipo 7 bancos, solicitado por la División Sistema Operativo.

Apertura: 1º|4|85. Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 25|3 Nº 2.034 v. 26|3|85

HIERRO PATAGONICO
DE SIERRA GRANDE
SOCIEDAD ANONIMA MINERA
(HIPASAM)

Concurso Público Nº 1.041|85

Llámase a Concurso Público con el **OBJETO de adquirir 600 toneladas de carbonato de sodio, para ser utilizado en el Yacimiento Ferrífero de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.**

El Pliego de Condiciones podrá adquirirse desde el 2|3|85 hasta el 1º|4|85, en la Gerencia de Compras, Avda. Belgrano 1370, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 15 horas.

También podrá adquirirse en las oficinas de Abastecimiento de HIPASAM en Sierra Grande, provincia de Río Negro, dentro del período comprendido entre las fechas indicadas en el párrafo precedente.

Valor del pliego: $a 15.000 (pesos argentinos quince mil).

Apertura: 9|4|85, a las 10 horas.

$a 2.720 e. 25|3 Nº 35.416 v. 26|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras
Licitación Pública Nº 2|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 210 Tns. de ferrocromo afinado y 247 Tns. de ferrocromo alto carbono.

Apertura: 9 de abril de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 18|3 Nº 1.858 v. 27|3|85

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de remodelación completa de dos (2) departamentos del Monoblock Nº 10 de la P.N.A. sito en Blanes y Caboto, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 066|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de abril de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de adquisición pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: $a 2.500.

e. 14|3 Nº 1.780 v. 27|3|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de tres (3) mini ómnibus nafteros, dos (2) microómnibus carrozados tipo Mercedes Benz 608 y tres (3) pick-up tipo Ford F-100 con motor diésel.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de abril de 1984 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|3 Nº 1.920 v. 29|3|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES
AEREAS
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.

OBJETO: Otorgar la explotación del Servicio de Transporte Post Aéreo de Pasajeros en automóviles con choferremises en el Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 11 de abril de 1985 a las 9 horas en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 21 de marzo de 1985 hasta el 10 de abril de 1985, en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los Pliegos: Fijado en cinco mil pesos argentinos ($a 5.000).

Aviso: No se remitirán pliegos de condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 21|3 Nº 1.960 v. 27|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS

Expte.: Nº 60.729|84

OBJETO: Adquisición chapitas de aluminio anodizadas, autoadhesivas, clavos y tornillos.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.533 (2º llamado), para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 25|3 Nº 2.062 v. 26|3|85

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 23|85

OBJETO: Adquisición de 10 equipos jefes secretarias con capacidad para dos líneas urbanas.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura: 3|4|85, a las 11 hs. en el lugar indicado precedentemente.

e. 25|3 Nº 2.036 v. 27|3|85

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 24|85

OBJETO: Adquisición de café para consumo de los señores funcionarios.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital de 10 a 16 hs.

Apertura: 3|4|85 a las 11.30 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 25|3 Nº 2.037 v. 27|3|85

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema "llave en mano" que consta de un medio de procesamiento independiente para realizar la operativa de "entrada de datos Data Entry".

Licitación Pública Nº 21 para el día 10 de abril de 1985 a las 11 hs.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.700.

e. 22|3 Nº 1.996 v. 27|3|85

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento de las instalaciones telefónicas.

Apertura el 12 de abril de 1985 a las 11.

Llámase a Licitación Pública Nº 06|85.

OBJETO: El servicio de mantenimiento integral de las instalaciones telefónicas, señalización y llamadas de los edificios ocupados por el Banco.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16.

Consultas y verificaciones en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento hasta el 9|4|85, en el horario de 10 a 16.

e. 21|3 Nº 1.953 v. 27|3|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, con el **OBJETO de: Por la concesión para la explotación del bar y comedor del Centro Deportivo "José Hernández" y del Club de Niños y Campamentos.**

La apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1985 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas División de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 20|3 Nº 1.942 v. 29|3|85

CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 07-985

OBJETO: Provisión de cinco (5) castilletes de seguridad, completos, cinco (5) equipos de iluminación de emergencia y cinco (5) equipos de respiración autónomos.

Apertura: 3 de abril de 1985, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: División Compras, 6º piso de la Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 25|3 Nº 2.038 v. 26|3|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.072|84
Licitación Pública Nº 31|85

OBJETO: Provisión de diversos formularios confeccionados en papel obra 1ra. de 70 gr|m2.

Apertura: 2 de abril de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 1º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 15|3 Nº 1.849 v. 26|3|85

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS
DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)

Licitación Pública Nº 001|85

OBJETO: Ejecución de la remodelación del laboratorio de refinación de oro y plata en un mueble ubic. en calle Salta 1127 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Presupuesto oficial: $a 50.000.000.
Apertura: 23|4|85. Hora: 11, en Vicente Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor del pliego: $a 25.000.
Consulta y retiro del pliego: Lunes a viernes de 10 a 12 o de 15 a 18 horas en Av. Julio A. Roca 710, 6º P., Cap. Fed.; Av. Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.
e. 22|3 Nº 1.997 v. 1º|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir escoria de Alto Horno para reparar accesos y calles internas de las unidades y planta de silos dependientes de esta Delegación.

Apertura: 8 de abril de 1985 a las 10 horas en Mendoza 1085, 5º piso.
Llámase a Licitación Pública Nº 14 85 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administ., Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en la Gerencia de Administ. y Finanzas (div. Contrat. y Suministros), Paseo Colón 367, 2do. piso, Capital Federal, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Reg. de Proveedores del Estado y Reg. Indust. de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 25|3 Nº 2.039 v. 26|3|85

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 2-P 85.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.) y plantas silos subterráneos, Quequén (Bs. As.), dependientes de esta Delegación, a prestarse por un período comprendido entre la fecha de emisión de la orden de provisión y el 31 de diciembre de 1985.

Fecha de apertura: 11 de abril de 1985, a las 12.30 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
Garantía de oferta del 1 %.
e. 22|3 Nº 1.999 v. 2 4|85

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 97.619|85
Licitación Pública Nº 47|85

Servicio Solicitante: Sub-área grandes luchas.
Apertura: 8|4|85.
Hora: 17.

OBJETO: Solicita adquisición de vacunas antiaftosa trivalente hidroxisaponinada incluida monovalente "C" 84 y vacunas antiaftosa oleosa monovalente "C" 84.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, P.B. oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.
e. 20|3 Nº 1.923 v. 29 3 85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.694|85

OBJETO: La ejecución de las obras: Obra I, Ruta Provincial Nº 88 y Ruta Nacional Nº 227. Tramo: Acceso al puerto de Quequén (obras básicas pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a 893.000.000. Plazo de obra: 18 meses. Obra II. Repavimentación de las calles Juncal y Machado en la ciudad de Quequén (obras básicas, pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a459.000.000. Plazo de obra: 10 meses. Depósito de garantías: pesos argentinos 13.520.000, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Licitación de Obras en conjunto indivisible.

Precio de pliegos: $a 272.000.
Presentación propuestas: 15 de abril de 1985 a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Calle 7 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
e. 19|3 Nº 1.908 v. 10 4|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.695|85, **OBJETO: la ejecución de las obras en las Calles Interiores de la Unidad Portuaria del Puerto de San Pedro (construcción de calzada de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

Pesos Argentinos 127.200.000.
Depósito de garantía: $a 1.272.000.
Precio del pliego: $a 30.000.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 19 de abril de 1985, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 25|3 Nº 2.063 v. 16|4|85

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Para el mantenimiento y service de extinguidores contra incendio en la Administración Puerto Buenos Aires y Organismo Central - A.G.P.

Apertura: 8|4|85. 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.
e. 20|3 Nº 1.944 v. 29|3 85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1415|85. — **OBJETO: Camisa de cilindro para compresor Gardner Denver.** — Apertura: día: 30|4 85; hora: 14; Valor del pliego: $a 5.000.
Licitación Pública Nº 1419|85. — **OBJETO: Adquisición de estaño en lingotes.** — Apertura: día: 22|4 85; hora: 14; Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1420|85. — **OBJETO: Adquisición de eclisas.** — Apertura: día: 25|4 85; hora: 14; Valor del pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº 1421|85. — **OBJETO: Adquisición de Unidad Sellada para Faro de Cabecera de Locs. D. E.** — Apertura: día: 26|4|85; hora: 14; Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 1º piso, Oficina Nº 115, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 08|85. — **OBJETO: Reptos. para Locomotoras General Motors (inducido completo).** — Apertura: día: 12|4|85; hora: 11; Valor del pliego: $a 13.500.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas de Avenida de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal en el horario de 10.30 a 13.30 los días hábiles.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4424|85. — **OBJETO: Equipo amplificador de audiofrecuencia, gabinetes acústicos, etc.** — Apertura: día: 6|5|85; hora: 11.30; Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4427,85. — **OBJETO: Reptos. para Locotractores Afne Cockerill: balancín inyector, buje, grande, etc.** — Apertura: día 2 5|85; hora: 11.30: Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 4430|85. — **OBJETO: Reptos. para Locotractores Afne Cockerill: Pasador, resorte, etc.** — Apertura: día: 2|5|85; hora: 12.30; Valor del pliego: $a 1.200.
Consulta y venta de pliegos: Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, tercer piso, Oficina 359, Capital Federal o en Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30 en Rosario de 7.30 a 10.30 horas de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G.: 8594. — **OBJETO: Pinceles, brochas y rodillos.** — Apertura: día: 8,4|85; hora: 8; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G.: 8595. — **OBJETO: Planchas de caucho para pisos de coches y locomotoras.** — Apertura: día: 8|4|85; hora: 10; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G.: 8596. — **OBJETO: Mangas de caucho para conducción de líquidos y aire.** — Apertura: día: 8|4 85; hora 12; Valor del pliego: $a 1000.
Licitación Pública Nº G.: 8586. — **OBJETO: Productos farmacéuticos.** — Apertura: día: 9|4 85; hora: 8; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G.: 8597. — **OBJETO: Papel de imprimir obra 1º, manifold y cartulina.** — Apertura: día: 2|4|85; hora 12.30; Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Comercial, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 85|72. — **OBJETO: Rodamientos.** — Apertura: día: 16|4|85; hora: 13; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Nº M.: 85|89. CC. — **OBJETO: Aceros varios en barras.** — Apertura: 16|4 85; hora: 15; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|50. — **OBJETO: Hojas de sierra, sierras sin fin.** Apertura: día: 17,4|85; hora: 13; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|74 CC. — **OBJETO: Aceros al carbono.** — Apertura: día: 17|4'85; hora: 14; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85 49 CC — **OBJETO: Reptos. Loc. Gral. Motors: llave vacuómetro, etc.** — Apertura: día: 17|4'85; hora: 15; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85 68 CC. — **OBJETO: Reptos. Loc. Gral. Motors: pistón, adaptador, etc.** — Apertura: día: 18 4|85; hora: 13; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|64 CC. — **OBJETO: Rodamientos.** — Apertura: día: 18,4|85; hora: 15; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85 76 CC. — **OBJETO: Filtros de combustibles para Locomotoras General Motors.** — Apertura: día: 19|4'85; hora: 13; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85,48 CC. — **OBJETO: Reptos. para Locomotoras Gral. Motors.** — Apertura: día: 19|4'85; hora: 15; Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Lic. Pública Nº 1632|85 CC. — **OBJETO: Reptos. para vagones y coches: resortes, elásticos y anillos.** — Apertura: día: 19|4|85; hora: 11; Valor del pliego: $a 2.900.
Licitación Pública Nº 1642 85 C.C. — **OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco: varilla para respaldo.** — Apertura: día: 22|4|85; hora: 9; Valor del pliego: $a 2.700.
Licitación Pública Nº 1643.85 C.C. — **OBJETO: Repto. para Locomotora Alco: oreja de acero.** — Apertura: día: 22|4|85; hora: 9.30: Valor del pliego: $a 1.700.
Licitación Pública Nº 1644|85 C.C. — **OBJETO: Reptos. para Coches: grampa para zapatas.** — Apertura: día 22.4 85; hora: 10; Valor del pliego: $a 3.200.
Licitación Pública Nº 1645|85 C. C. — **OBJETO: Reptos. para vagones: grapa de seguridad, manija, etc.** — Apertura: día: 23|4,85; hora: 9; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1646|85. — **OBJETO: Vidrios varios.** — Apertura: día: 23 4'85; hora: 10; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1647,85 C.C. — **OBJETO: Reptos. para vagones: resortes helicoidales.** — Apertura: día: 23|4|85; hora 11; Valor del pliego: $a 2.300.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. URQUIZA

Lic. Pública Nº 293|85 CC — **OBJETO Elásticos elípticos y helicoidales.** — Apertura día 15|4|85; hora: 11; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 293|85 CC — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (manómetros).** — Apertura: día: 16|4|85; hora: 13; Valor del pliego: $a 600.
Licitación Pública Nº 294|85 CC — **OBJETO: Rep. p.Locs. D.E. "Gral. Electric" (juntas, retenes, acoplamientos).** — Apertura: día: 16|4|85; hora: 15; Valor del pliego: 1.000.
Licitación Pública Nº 295|85 CC — **OBJETO Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (compensador con buje).** — Apertura: día: 17|4'85; hora: 11; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 296 85 CC — **OBJETO: Rep. p|locs. D.E. "Gral. Electric" (acoplamiento flexible).** — Apertura: día: 18|4|85; hora: 13; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 297|85 CC. — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (impulsores, aro del eje, insp. ol aro).** — Apertura: día. 18|4|85; hora: 15; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública: Nº 298|85 CC. — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (amortiguador lateral y transversal).** — Apertura: día: 19|4|85; hora: 11; Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 299|85 CC — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (interruptores).** — Apertura: día: 22|4|85 hora: 11; Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Estación F. Lacroze, piso 5º, Capital Federal días hábiles de 12 a 15.30 horas. (Depto. Aprovisionamiento).
25|3 Nº 2.041 v. 27|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 22.385
VENTA

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 2 P 85, por la venta de: siete (7) embarcaciones "con o sin cese de bandera" ubicadas en Dársena "F" (Puerto Buenos Aires); Km. 1.200 del Río Paraná; Paso de la Patria (provincia de Corrientes); Puerto Victoria (provincia de Entre Ríos); Puerto San Martín (provincia de Santa Fe).

Fecha y lugar de apertura: Abril 19 de 1985 a las 12 horas en Av. Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: Sección Compras, Avenida Corrientes 389, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas. Delegación de Flota Fluvial, en Corrientes, Puerto de Corrientes. Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 18|3 Nº 1.872 v. 27,3|85

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y
VIAS NAVEGABLES
Licitación Pública Nº 6.190

OBJETO: Adquisición repuestos para lancha (motor eléctrico 32 V p|bomba Time; rotor de goma para ídem: bujes de bocina, etc.).

Apertura: 29 de marzo de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 25|3 Nº 2.042 v. 26|3|85

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES
Licitación Pública Nº 2 85

OBJETO: Construcción baños, vestuarios y oficinas en la Central Termoeléctrica Río Turbio.

Prorrógase, la apertura para el día 28 de marzo de 1985 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Apertura, informes y pliegos en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz y en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Pcia. de Santa Cruz.
e. 15 3 Nº 1.851 v. 26 3'85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES
Licitación Pública Nº S-159|84

OBJETO: Cubiertas, cámaras, llantas.

Apertura: 2|4|85. Hora 10.
Informes y pliegos: Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e. 15'3 Nº 1.852 v. 26 3|85

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 41|85

OBJETO: Provisión parcial de materiales y montaje línea de transmisión en 132 kV. entre las E.T. Recreo y E.T. La Rioja, Provincia de Catamarca y La Rioja.

Fecha de apertura: 17|6|85, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 150.000.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Licitaciones, Alsina 1418, P.B., Capital Federal y en Avda. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán. Lugar presentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Licitaciones, Alsina 1418, P.B., Capital Federal.
e. 25|3 Nº 2.043 v. 29|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 9.526-I P 84

OBJETO: Provisión de drogas para laboratorio.

Apertura: 2 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1º piso del anexo, al precio de $a 2.370.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 15.799,114 incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 15|3 Nº 1.833 v. 26|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9275-LP-1984

OBJETO: Adquisición de maderas de diversos tipos y medidas; aserradas, en chapas, aglomeradas y postes.

Apertura: El 12 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 6.510.

Monto estimado de la provisión: $a 43.350.613, importe que incluye el I.V.A.

e. 21|3 Nº 1.962 v. 1º|4|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 14.820-LP-1984

OBJETO: Locación por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses adicionales de equipos modulares| demoduladores y la provisión e instalación de un equipo de prueba y control.

La licitación pública que debía tener lugar el 18|3|1985 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 15|4|1985 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, primer piso del Anexo, al precio de $a 11.000.

Monto estimado de la contratación: $a 75.000.000, importe que incluye IVA.

e. 25|3 Nº 2.040 v. 3|4|85

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 33|85

OBJETO: Adquisición de fusibles A.P.R.

Fecha de apertura: 10|4|85. Hora: 10.

Valor del pliego: $a 1.300.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 22|3 Nº 2.015 v. 28|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|85

OBJETO: Instalación de aire acondicionado en el 1º y 2º Salón de Equipos en el Edificio "Costanera", Capital Federal.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Apertura: 23|4|85. Hora: 8,30.

Valor del Pliego: $a 2.600.

Presupuesto Oficial: $a 4.080.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 21|3 Nº 1.959 v. 29|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|85

Apertura: 30|4|85.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 200.000.

Presupuesto oficial: $a 4.221.611.460.

OBJETO del llamado: **Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.**

Una de las más serias preocupaciones de la Administración General de ENTel, está referida al deficiente grado de mantenimiento del plantel telefónico exterior, generador de gran cantidad de reclamos de abonados.

Esta situación se ve agravada por el progresivo envejecimiento e insuficiencia de los planteles de cables.

Estos planteles en gran proporción de antigua data de instalación, deben soportar un tráfico muy superior a sus posibilidades. Para revertir esta situación, se ha elaborado un plan de recuperación del servicio, cuya duración será de tres años.

Dado que con los recursos propios no se está en condiciones de encarar el mismo en el plazo establecido, se dispuso recurrir a contrataciones con terceros en esta especialidad y para ello se preparó el presente llamado a licitación, que comprende la realización de tareas de recuperación y mantenimiento de la presión protectiva de los cables subterráneos de abonados y entre oficinas, reparación de pares en cables entre oficinas y reacondicionamiento de cables en cámaras.

Estos trabajos, por una cantidad estimada de 5.212.000 hs. se ejecutarán en una primera etapa dentro de áreas pertenecientes a la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de las que se excluye el Area de Telecomunicaciones "B", por cuanto los trabajos a realizar en la misma se llevarán a cabo, con mano de obra propia, a efectos de utilizar la fuerza laboral existente en la ENTel, y posibilitar el entrenamiento necesario al personal que ingresa, para recuperar la capacidad operativa en esta especialidad.

Las firmas contratistas, serán seleccionadas entre aquellas que posean la mayor experiencia en este tipo de tareas y acrediten la necesaria idoneidad y responsabilidad.

Concluido el plan de recuperación mencionado precedentemente, se estima que los planteles quedarán en condiciones que permitirán asumir su mantenimiento posterior, con la mano de obra operativa que ENTel logre incorporar y capacitar en su transcurso.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 19|3 Nº 1.895 v. 27|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|85

OBJETO: Adquisición de 281 furgonetos.

Apertura: 18 de abril de 1985.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 30.000.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.869 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|85

OBJETO: Adquisición de travesaños para líneas aéreas.

Apertura: 22 de abril de 1984.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 2.650.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|3 Nº 1.924 v. 28|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|85

OBJETO: Contratación servicio recolección de cofres porta fichas de T.P.A.

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Apertura: 24|4|85. Hora: 8.30.

Valor del Pliego: $a 40.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 21|3 Nº 1.960 v. 29|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|85

OBJETO: Adquisición de cepillos, herramientas, limas, mechas, etc.

Apertura: 19 de abril de 1985.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 1.550.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.868 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|85

OBJETO: Adquisición de cintas magnéticas y diskettes.

Apertura: 19 de abril de 1985.

Hora: 9.

Valor del pliego: $a 1.900.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.867 v. 26|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|85

OBJETO: Aisladores de porcelana, caños de gres, vitrificados, vividdos, etc.

Apertura: 22 de abril de 1985. Hora: 9.

Valor del Pliego: $a 2.090.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|3 Nº 2.005 v. 1º|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 43 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Cumbre (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 3|5|85, a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 42.000.000.

Importe de la garantía: $a 420.000.

Valor del pliego: $a 16.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Cumbre (Provincia de Córdoba).

e. 20|3 Nº 1.925 v. 11|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 40 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Quines (provincia de San Luis)

Fecha de apertura: 30|4|85. 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 26.000.000.

Importe de la garantía: $a 260.000.

Valor del pliego: $a 6.480.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la oficina Quines (provincia de San Luis).

e. 14|3 Nº 1.790 v. 3|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 26 DM-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de refuerzo de la estructura del Sector de ENTel del edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de General Acha (Provincia de La Pampa).

Fecha de apertura: 2|5|85 a las 15 horas.

Presupuesto oficial: $a 8.818.912.

Importe de la garantía: $a 88.200.

Valor del pliego: $a 3.530.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), o en la oficina General Acha (Provincia de La Pampa).

e. 22|3 Nº 2.006 v. 28|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de vajilla, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|3 Nº 2.045 v. 26|3|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1985.

OBJETO: Resolver el servicio de engrase y conservación integral de ascensores y montacargas, 1º semestre de 1985, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|3 Nº 2.044 v. 3|4|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: "Reparación general" Instituto Spegazzini para la Facultad de Ciencias Naturales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e| 1 y 115, La Plata, el día 15 de abril de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos seis millones trescientos ocho mil veintiuno ($a 6.308.021).

Ubicación: Calle 53 e| 4 y 5 La Plata.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: pesos argentinos seis mil cuatrocientos ($a 6.400).

e. 25|3 Nº 2.046 v. 29|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expediente Nº 0224|85

Llámase a Licitación Pública Nº 02|85.

OBJETO: La adquisición de "elementos para electricidad, carpintería, y sanitarios", destinadas a obras menores y mantenimiento, solicitados por la Dirección General de Planeamiento Físico de esta Casa de Altos Estudios.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 3 de abril de 1985 a las 12 horas y se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, P.A., de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4.700), lugar donde los interesados en participar en esta licitación deberán consultar y adquirir los pliegos o bien en Escalera 26 A, 3º piso, Dpto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: $a 1.500 (pesos argentinos un mil quinientos).

e. 25|3 Nº 2.047 v. 26|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|85

Llámase a Licitación Pública de precios para el día 9 de abril de 1985, a las doce horas.

OBJETO: La adquisición de papel y cartulina, con destino a la Dirección de Imprenta Universitaria, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 2327-D-84.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. I. de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, oficina "B", Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.048 v. 26|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7|85

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 8 de abril de 1985, a las doce (12) horas.

OBJETO: La contratación de un calígrafo para la confección de 800 planchas de diplomas de egresados de los Colegios Secundarios y Facultades de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 181-D-85.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. I. de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B", Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.049 v. 26|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 005|85
Expte.: Nº 17.023|85

Llámase a Licitación Pública Nº 005|85, **OBJETO: la provisión de Resmas de papel, Cartulina, Cajas de Master, Solución Conversora, etc.,** con destino a la Dirección de Publicaciones e Impresiones de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de pesos argentinos 2.145.500 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 2 de abril de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliego e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta, o Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Saenz Peña 616, 4to. piso, oficina 402, Buenos Aires en horario matutino.

e. 25|3 Nº 2.050 v. 26|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Laboratorios Parque Industrial - 1ª Etapa - Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: $a 13.639.096,22 (pesos argentinos trece millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y seis con veintidós centavos).

Fecha de apertura: 27 de marzo de 1985, a las 10 (diez) horas en el edificio de la UNSE, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 15|3 Nº 1.840 v. 28|3|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expte.: Nº "E" 24|85 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|85, (U. 12), (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de abril de 1985 a las 9 horas, **OBJETO:** para tratar **la adquisición de Carne de Novillos y Derivados (Carne de capón, carne de ave, chorizos comunes, morcilla, carne de gallina, salchichas, mondongo y chorizos colorados).**

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa — Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7,30 a 14,30 horas, y en la División Contrataciones, Paso 550, 2do. piso, de 13 a 17 horas (Capital Federal).

e. 25|3 Nº 2.051 v. 26|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39

OBJETO: Construcción de facilidades para despacho del combustible en el edificio sito en Lavalle 2705, Capital Federal.

Apertura: 12|4|85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|3 Nº 1.968 v. 3|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 10

OBJETO: Reparación de ascensores.

Apertura: 29 de marzo de 1985, a las 13 horas.

Destino: Departamento Servicios Generales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 25|3 Nº 2.064 v. 26|3|85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 052|85
Expediente Nº 783-00878651-98

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio período mayo|julio 1985.

Apertura: 18 de abril de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 19|3 Nº 1.899 v. 28|3|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 4.184|85

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85 para el día 10 de abril de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: A fin de lograr la provisión de cintas magnéticas y de empalmar, y toner y revelador para IBM 3800.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros Defensa 120, 1º piso, oficina 1036, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|3 Nº 1.971 v. 1|4|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 4.183|85

Llámase a Licitación Pública Nº 19|85, para el día 10 de abril de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: A fin de lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, oficina 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|3 Nº 1.972 v. 1|4|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: Por el servicio de refrigerio para el personal del Organismo, por el período 1º|5|85 al 31|7|85.

Apertura: 2|4|85, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12.45 a 19 horas.

e. 18|3 Nº 1.882 v. 27|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 48.970|84 Cde. 50

Llámase a Licitación Pública Nº 29|85, para el día 3 del mes de abril de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO la provisión de sillones ortopédicos.**

e. 25|3 Nº 2.052 v. 26|3|85

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 20.590|75-Cde. 38

Llámase a Licitación Pública Nº 28|85, para el día 9 del mes de abril de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino al Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Un servicio de limpieza general diaria.**

e. 20|3 Nº 1.939 v. 29|3|85

DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA
Licitación Pública Nº 43|85
Expediente Nº 2020-2011|85-9

Apertura: 3 de abril de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición de leche en polvo entera, para diversas provincias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 500.

e. 15|3 Nº 1.843 v. 26|3|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 56|85
Expte.: Nº 20.545|85

OBJETO: 8 Equipo Rodante para Cirugía

Apertura: 12|4|85, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital, Depto. Compras de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: $a 4.500.

$a 1.530 e. 25|3 Nº 35.316 v. 27|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 26|85

OBJETO: Construcción de una cámara de transformación en el Policlínico del Docente.

Apertura: el 2|4|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.

e. 25|3 Nº 2.053 v. 26|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 28|85

OBJETO: Provisión de materiales de tapicería con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 2|4|85 a las 17 horas

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 2.054 v. 26|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: Provisión de Drogas, reactivos y materiales para Hemoterapia.

Apertura: 2|4|85 a las 17,30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán a efectos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 2.055 v. 26|3|85

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expte.: Nº 2020-4101000302|85-1

Llámese a Licitación Pública Nº 28|85, para el día 3 de abril de 1985 a las 10 horas con el **OBJETO de contratar la adquisición de Azúcar para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 25|3 Nº 2.065 v. 26|3|85

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 29.434|85
Licitación Pública Nº 11|85

OBJETO: La provisión e instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos nueve millones ($a 9.000.000).

Apertura de las ofertas: 28 de marzo de 1985 a las 12 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas, previo pago del mismo en nuestra Tesorería, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Valor del pliego: pesos argentinos siete mil ($a 7.000).

Nota: El presente aviso reemplaza al publicado en las ediciones del 14|3|85 al 18|3,85.

e. 22|3 Nº 2.018 v. 28|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 120|85

OBJETO: Provisión de materiales para fotografía.

Apertura: 1|4|85 a las 11 horas.

Destino: Cuerpo de Calígrafos Oficiales (Gabinete de Investigaciones y Estudio Fotográfico).

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración. Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 25|3 Nº 2.057 v. 26|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 93|85

OBJETO: Por la provisión de resmas de cartulina.

Apertura. 3|4|85, a las 9 horas.

Destino: Subdirección General de Servicios y Producción (Taller de Impresiones).

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º. Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 15|3 Nº 1.847 v. 26|3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Adquisición de resmas de papel blanco (C.C. 5545).

Fecha de apertura: 8|4|85 a las 11 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 2, Capital Federal, T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 25|3 Nº 2.056 v. 26|3|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Adquisición de boletas de depósito (C.C. 5612).

Fecha de apertura: 2|4|85, a las 11 horas.

Valor del Pliego: $a 8.000.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741

e. 15|3 Nº 1.846 v. 26|3|85

CORREO ARGENTINO C.F. Central
FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 561